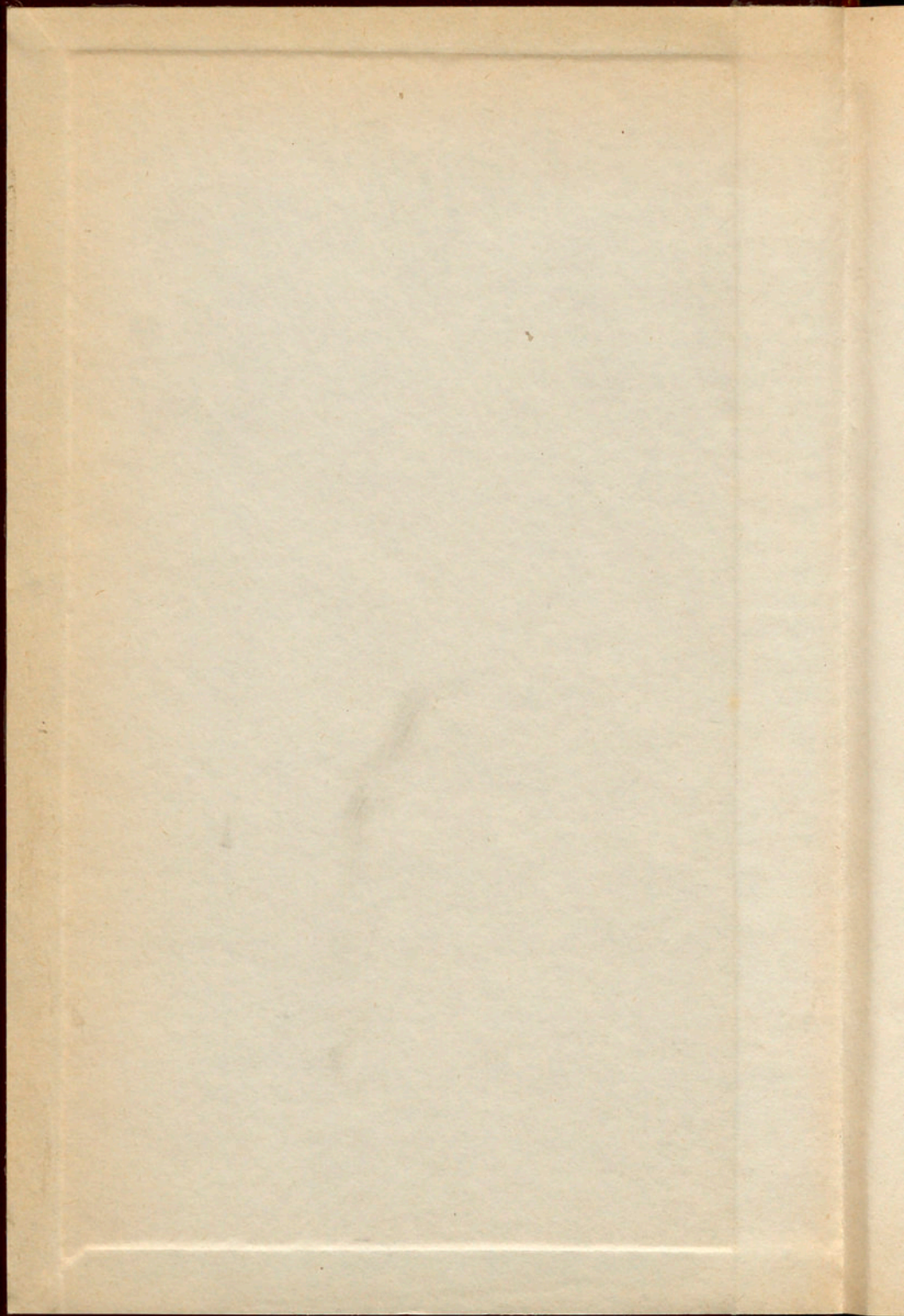


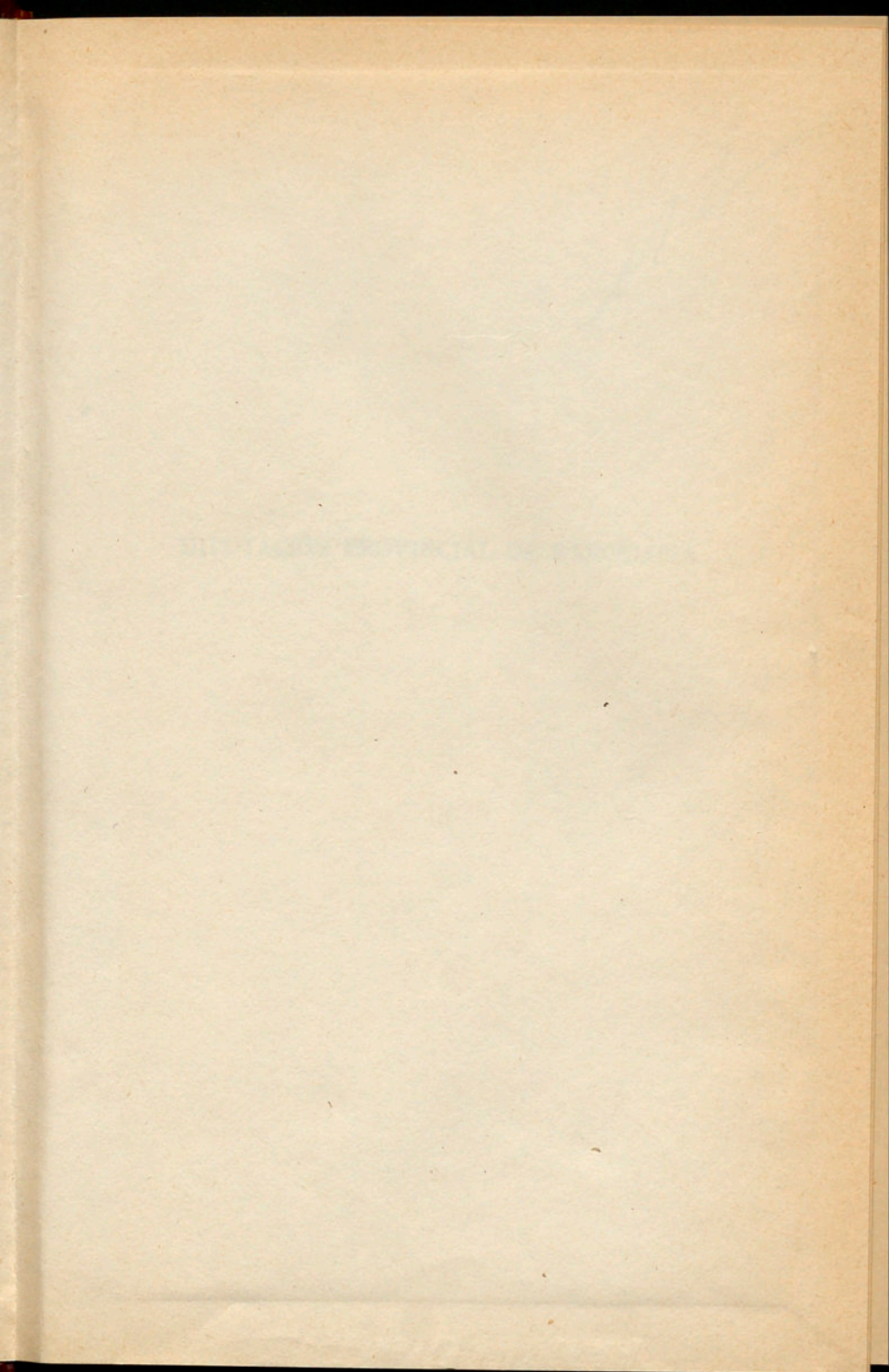
PRESU-

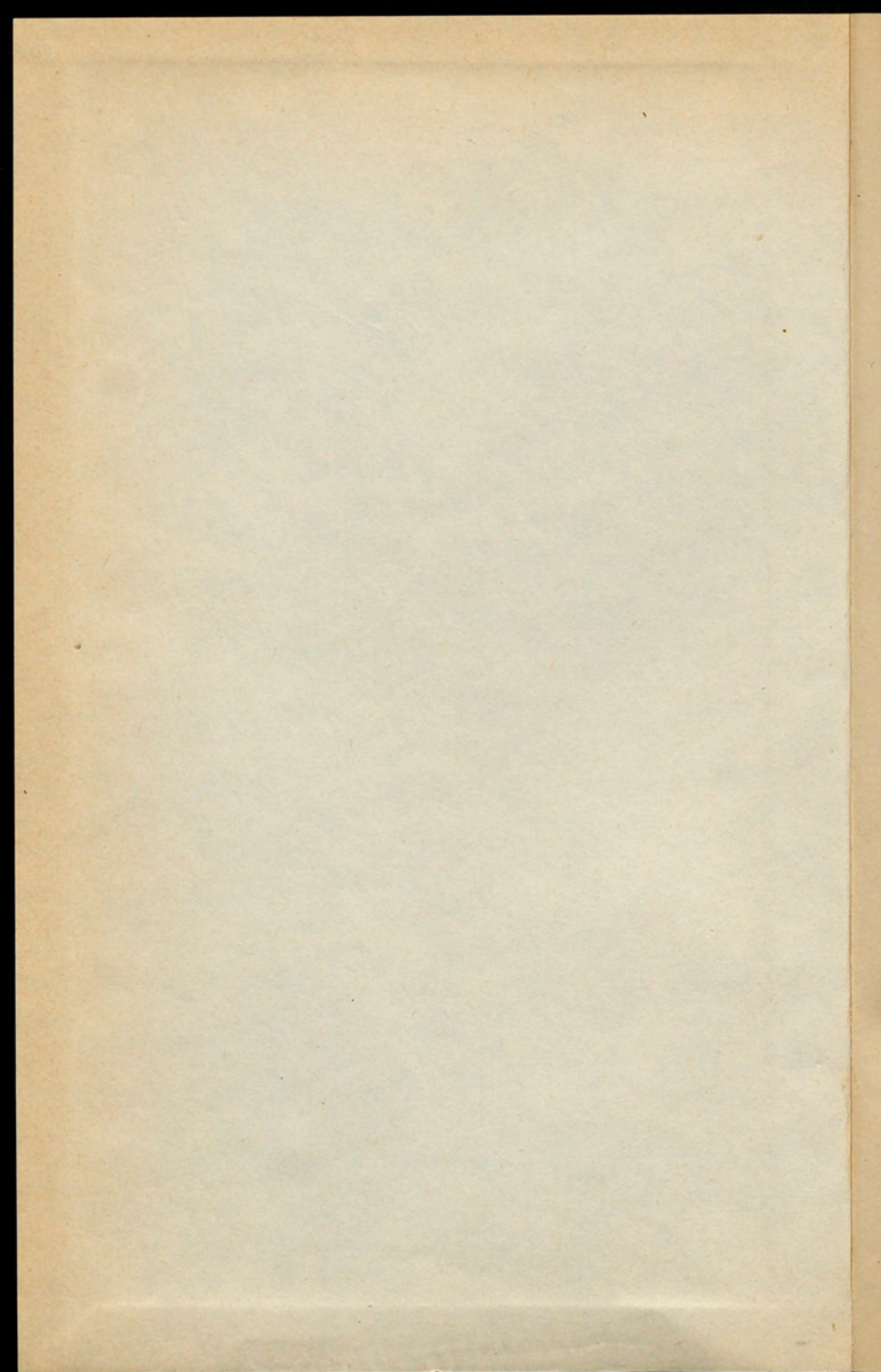
PUESTO

ORDINARIO

1957







[Handwritten signature]

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

DEPARTMENT OF AGRICULTURE



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS

PARA EL EJERCICIO DE 1957



R. 8.579

BARCELONA, 1957



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

PERMUTACIÓN GENERAL ORDINARIA
DE GASTOS Y TRIBUTOS
PARA EL EJERCICIO DE 1911



1911

Casa Provincial de Caridad
Imprenta - Escuela

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1957

Aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 31 de enero de 1956, autorizado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia en 27 de febrero de 1956 y prorrogado para el año 1957 por acuerdo del Pleno provincial en sesión de 25 de septiembre 1956, previa baja en ambos estados, de gastos e ingresos, de 1.300,000 pesetas.

PRELUDIO GENERAL ORINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1911

El presente documento tiene por objeto exponer a la consideración de la Asamblea General de la Unión las cuentas de los gastos e ingresos que se han efectuado durante el ejercicio de 1911, y que han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General de la Unión en su sesión de 1912.

ESTADO DE GASTOS

THE END OF THE WORLD

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Capítulo I			
Arts.	OBLIGACIONES GENERALES	Por artículos	Por capítulos
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º	Servicios generales del Estado	301,750	
2.º	Participación y recargo de los Ayuntamientos en los arbitrios provinciales.	18.850,000	
3.º	Nivelación de presupuestos municipales.	1.000,000	
4.º	Catastro de la riqueza rústica.	2.500,000	
5.º	Pactos y compromisos	2.148,901'21	
6.º	Deudas	952,763'95	
7.º	Censos	—	
8.º	Pensiones	4.997,191'43	
9.º	Cargas de justicia	—	
10.º	Intereses debidos	—	
11.º	Otros conceptos análogos	3.970,000	
12.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y similares	425,000	
13.º	Litigios	50,000	
14.º	Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento	360,189'46	
15.º	Gastos indeterminados	—	
			35.555,796'05
Capítulo II			
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación	975,000	
2.º	Del Presidente	351,250	
3.º	Dietas de los Diputados	1.008,000	
4.º	Residencia y Casas de los Canónigos	341,200	
5.º	Prensa, información y ediciones	750,000	
			3.425,450
Capítulo III			
VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
1.º	Vigilancia	956,500	
2.º	Seguridad	—	
			956,500
	Suma y sigue.		39.937,746'05

Arts

Por artículos

Por capítulos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

39.937,746'05

Capítulo IV

BIENES PROVINCIALES

1.º Adquisición.	—	
2.º Mejoras, conservación y custodia.	192,000	192,000

Capítulo V

GASTOS DE RECAUDACIÓN

1.º De recursos provinciales	2.300,000	
2.º Del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.	7.288,200	
3.º De arbitrios municipales	1.310,400	10.898,600

Capítulo VI

PERSONAL Y MATERIAL

1.º De las Oficinas: Personal	35.711,800	
2.º De los establecimientos e instituciones provinciales	19.130,298'24	
3.º Material de la Diputación	400,000	
4.º Gastos generales de la Corporación	6.290,000	61.532,098'24

Capítulo VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

1.º Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	—	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos.	—	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	—	—

Capítulo VIII

BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

1.º Atenciones generales	2.750,000	
2.º Casa Provincial de Maternidad	9.710,000	
3.º Hospitalización de enfermos	10.143,920	
Sumas y sigue.	22.603,920	112.560,444'29

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	22.603,920	112.560,444'29
4.º Huérfanos y desamparados	22.521,775	
5.º Dementes	28.335,000	
6.º Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	6.900,000	
7.º Calamidades públicas	50,000	
8.º Instituciones de crédito y asistencia social	—	
9.º Otras instituciones de carácter social	40,000	
10.º Obligaciones impuestas por las leyes	7.930,000	88.380,695

Capítulo IX

COOPERACIÓN PROVINCIAL

U. Cooperación provincial a los servicios municipales	30.456,228'08	30.456,228'08
---	---------------	---------------

Capítulo X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Atenciones generales	3.400,000	
2.º Universidad Industrial	5.324,000	
3.º Escuelas Industriales	1.046,000	
4.º Escuelas para la Mujer	179,000	
5.º Bibliotecas	2.164,000	
6.º Instituciones de Cultura superior	1.106,500	
7.º Servicios Arqueológicos, Históricos y Artísticos	1.833,000	
8.º Subvenciones y becas.	1.796,000	16.848,500

Capítulo XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS
PROVINCIALES

1.º Atenciones generales	200,000	
2.º Obras de nueva construcción de vías ordinarias provinciales	3.020,000	
3.º Obras de conservación ordinaria de las vías provinciales y servicio de inspección de aquéllas.	4.000,000	
4.º Obras de reparación, mejora y establecimiento de firmes especiales de las vías provinciales.	13.190,000	
5.º Obras de reconstrucción de las destruidas o averiadas durante el Movimiento revolucionario	—	
6.º Obras de reparación y reconstrucción de las destruidas o averiadas por inundaciones	—	
Sumas y sigue.	20.410,000	248.245,867'37

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	20.410,000	248.245,867'37
ciones, movimientos del terreno u otra clase de accidentes	1.000,000	
7.º Otros servicios de obras públicas . . .	50,000	
8.º Establecimiento de líneas de comunica- ción telegráfica	—	
9.º Construcción de edificios provinciales. .	—	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	2.600,000	24.060,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL ESTADO

1.º Obras y servicios públicos traspasados. .	—	
2.º Obras y servicios públicos cedidos . . .	—	—

Capítulo XIII

MONTES Y PESCA

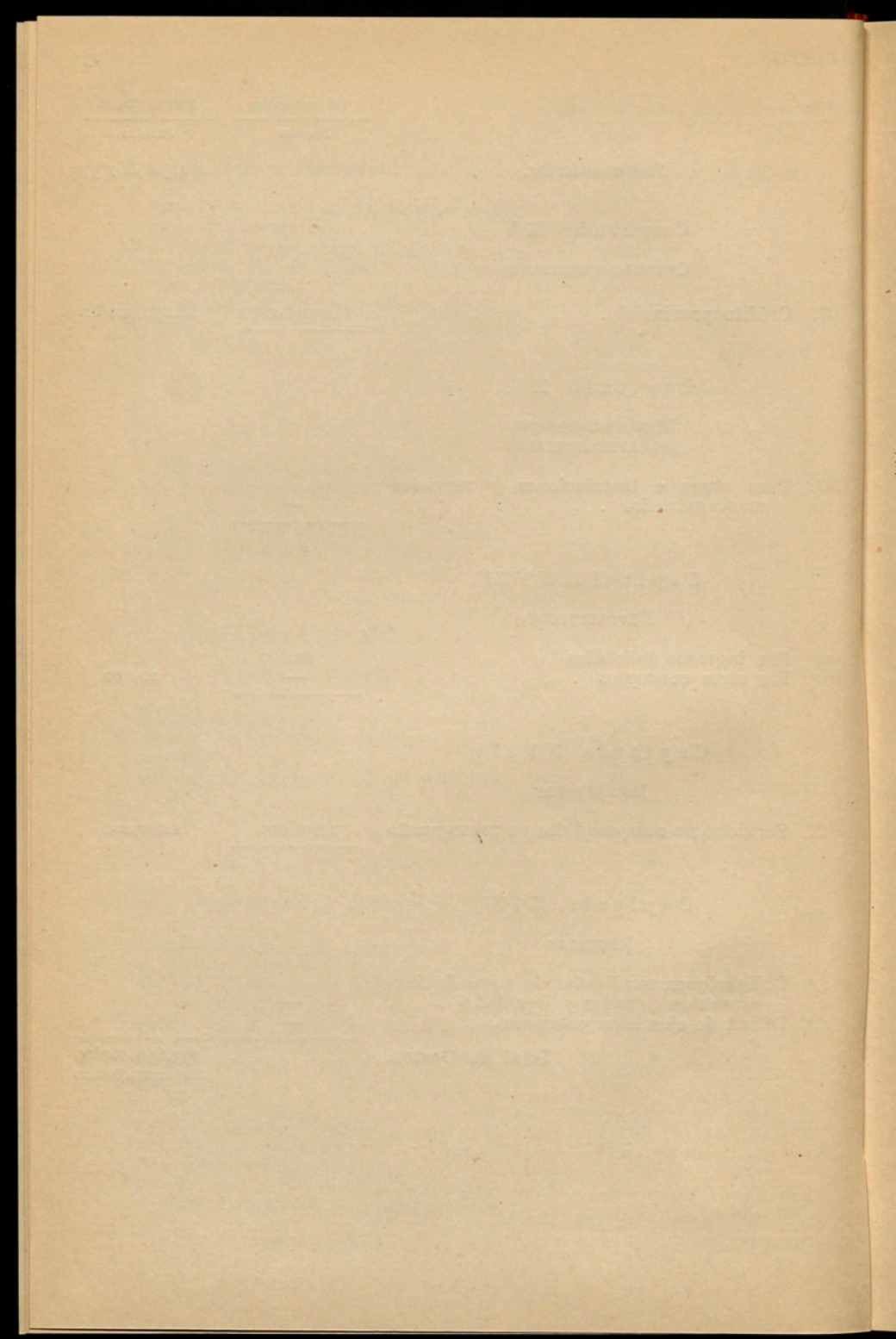
1.º Atenciones generales	33,000	
2.º Fomento de la riqueza forestal	375,000	
3.º Piscicultura	8,000	
4.º Patronato de la Montaña del Montseny.	10,000	426,000

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

1.º Servicios Técnicos de Agricultura . . .	181,500	
2.º Escuelas de Agricultura y Granjas . .	1.537,000	
3.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	25,000	
4.º Fomento de la ganadería y de sus indus- trias derivadas	36,000	
5.º Avicultura	15,000	
6.º Sericicultura	—	
7.º Apicultura.	—	
8.º Concursos y exposiciones	15,000	
9.º Viticultura y Enología	22,500	
10.º Olivicultura y Elayotecnia	5,000	
11.º Fomento de la Sindicación agrícola . .	—	
12.º Previsión y extinción de plagas del campo	—	1.837,000
Suma y sigue.		274.568,867'37

Arts.	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
Suma anterior.		274.568,867'37
Capítulo XV		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Ú. Crédito provincial	18.050,600'62	18.050,600'62
Capítulo XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Ú. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	—	—
Capítulo XVII		
DEVOLUCIONES		
1.º Por ingresos indebidos	20,000	
2.º Por otros conceptos	—	20,000
Capítulo XVIII		
IMPREVISTOS		
Ú. Servicios no comprendidos en presupuesto	1.000,000	1.000,000
Capítulo XIX		
RESULTAS		
1.º Obligaciones pendientes de pago de Pre- supuestos cerrados y liquidados . . .	—	
2.º Déficit de ejercicios anteriores.	—	—
Total de Gastos.		293.639,467'99



ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

OBLIGACIONES GENERALES

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
		Pesetas	Pesetas
	<i>Servicios generales del Estado</i>		
1.	Comisión Provincial de Monumentos: Subvención para gastos de la misma. . . .	5,000	
2	Junta Provincial de Beneficencia: Subvención para gastos de la misma. . . .	24,000	
3	Junta Provincial de Turismo: Subvención para atenciones de la misma. . . .	30,000	
4	Consejo Provincial de Sanidad: Subvención para atenciones del mismo. . . .	750	
5	Comisión de Urbanismo de Barcelona: Para contribuir a los gastos de la misma (Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 22 de octubre de 1954). . . .	200,000	
6	Para subvenir a los gastos de dotación y conservación del mobiliario y ajuar de Casa del Gobierno Civil de la provincia (Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de enero de 1942).	20,000	
7	Tribunal de lo Contencioso Administrativo: Dietas de los Vocales Catedráticos.	16,000	
8	Para atenciones de carácter voluntario o que vengan impuestas por disposiciones generales.	6,000	301,750

Artículo 2.º

Participación y recargo de los Ayuntamientos en los arbitrios provinciales

9	Para pagar a los Ayuntamientos de la Provincia la respectiva participación del 10 por 100 en los ingresos que obtenga la Diputación por el arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con el art. 493 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	13.850,000	
	<i>Sumas y sigue.</i>	13.850,000	301,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	13.850,000	301,750
10 Para pagar a los Ayuntamientos de la provincia el recargo del 25 por 100 en las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, en la forma y cuantía que se establezca en virtud de lo dispuesto en el art. 492 de la citada Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955	5.000,000	18.850,000
Artículo 3.º		
<i>Nivelación de presupuestos municipales</i>		
11 Para pagar a los Ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes, que no logren la nivelación presupuestaria, el recurso especial nivelador previsto en el art. 573 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente	1.000,000	1.000,000
Artículo 4.º		
<i>Catastro de la riqueza rústica</i>		
12 Para atender al pago de los gastos de confección del Catastro de la riqueza rústica, encargado a esta Diputación por Orden ministerial de 19 de enero de 1953	2.500,000	2.500,000
Artículo 5.º		
<i>Pactos y compromisos</i>		
13 Patronato de la Montaña de Montserrat: Para contribuir a los gastos de funcionamiento del mismo (Decreto-ley de 16 de octubre de 1950).	123,143	
14 Al mismo Patronato: Aportación extraordinaria para coadyuvar a los fines que tiene encomendados	876,857	
15 Indemnización a los Ayuntamientos enclavados en la zona del Patronato, por el traspaso de la recaudación de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos en la respectiva demarcación.	113,284'23	
16 Aportación para atenciones de la Audiencia Territorial de Barcelona.	276,000	
17 Para satisfacer los gastos motivados por el funcionamiento de la Comisión de		
<i>Sumas y sigue.</i>	1.389,284'23	22.651,750

Partidas	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
Sumas anteriores.	1.389,284'23	22.651,750
Servicios Técnicos, creada por la Ley de Régimen Local	100,000	
18 Para satisfacer las primas corrientes de los seguros que tiene contratados la Diputación.	300,000	
19 Para pagar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la indemnización correspondiente al ejercicio de 1956, por el aumento que le significa la sustitución de una guardesa por un guarda en el paso a nivel del cruce de la vía férrea de Tarragona a Barcelona	7,000	
20 Para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local (Ley de 6 de septiembre de 1940).	7,000	
21 Para pagar a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo las derramas que correspondan a esta Diputación en razón de la propiedad del palco número 16 bis de dicho Teatro	50,000	
22 Para atender al pago de anticipos reintegrables que se concedan a funcionarios y empleados provinciales.	250,000	
23 Aportación al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	15,000	
24 Para pagar a la Comisión Gestora de los Servicios coordinados de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, la cuota anual de aportación correspondiente a esta provincia, destinada a cubrir la parte proporcional respectiva de los gastos de funcionamiento de dicha Comisión durante el corriente ejercicio.	24,616'98	
25 Para pagar a don José M. ^a Gavalda Cabré la pensión vitalicia concedida por esta Corporación en 22 de febrero de 1955, por la cesión al Museo Marítimo de un fondo bibliográfico.	6,000	2.148,901'21

Artículo 6.º

Deudas

- 26 Para el segundo pago a cuenta del importe total de las cuotas cobradas desde 1.º de enero de 1946 hasta 31 de

Suma y sigue.

24.800,651'21

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

24.800,651'21

diciembre de 1953 a Unión Española de Explosivos, S. A., Minas de Potasa de Suria, S. A., y Potasas Ibéricas, S. A., en concepto de arbitrio sobre la producción minera, que debe ser devuelto por virtud de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 15 de marzo de 1954. . .

465,245'27

27 Para pago de otras deudas contraídas y reconocidas por esta Diputación . . .

487,518'68

952,763'95

Artículo 7.º

Censos

(No se consigna crédito)

Artículo 8.º

Pensiones

28 Al personal pasivo jubilado de esta Diputación, que se relaciona (Anexo I). .

2.621,383'46

29 Al personal pasivo pensionista que se relaciona (Anexo II).

549,940'53

30 Para pagar las pensiones reglamentarias vitalicias a los operarios, capataces y peones camineros jubilados del Servicio de Obras Públicas Provinciales (Anexo III)

524,547'89

31 Para pago de las jubilaciones al personal procedente del Cuerpo de Mozos de Escuadras (Anexo IV).

90,342'50

32 Para pago de las pensiones a los familiares del personal procedente del Cuerpo de Escuadras (Anexo V).

228,750

33 Para pagar los correspondientes haberes pasivos por jubilación y pensión que se acuerden durante el ejercicio

194,892'54

34 Para satisfacer a los familiares de los funcionarios y empleados provinciales que fallezcan durante el ejercicio, un auxilio económico en la forma y cuantía que acuerde la Corporación.

30,000

35 Para pagar los haberes correspondientes a los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

25,000

36 Subvención a la Caja de Pensiones de los Funcionarios de la Diputación . . .

100,000

Sumas y sigue.

4.364,856'92

25.753,415'16

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	4.364,856'92	25.753,415'16
37 Para pagar al personal pasivo de esta Corporación dos mensualidades extraordinarias.	632,334'51	4.997,191'43
Artículo 9.º		
Cargas de justicia		
(No se consigna crédito)		
Artículo 10.º		
Intereses debidos		
(No se consigna crédito)		
Artículo 11.º		
Otros conceptos análogos		
38 Para satisfacer la contribución sobre Utilidades correspondiente a los haberes, gratificaciones, indemnizaciones y pensiones que percibe de Fondos provinciales el personal activo y pasivo del Cuerpo Provincial, cuya contribución viene a cargo de la Diputación en virtud de acuerdos de la misma. . . .	3.900,000	
39 Para satisfacer los impuestos y contribuciones del Estado que gravan el patrimonio provincial u otros conceptos. .	70,000	3.970,000
Artículo 12.º		
Subscripciones, anuncios, impresiones y similares		
40 Para pago de subscripciones, anuncios e informaciones de publicidad en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , publicaciones oficiales, revistas y periódicos, que determine el excelentísimo señor Presidente o acuerde la Diputación . . .	25,000	
41 Para pago de impresión de memorias, presupuestos, proyectos y, en general, para impresos, publicaciones y libros necesarios para todos los servicios centrales provinciales	400,000	425,000
Suma y sigue.		35.145,606'59

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		35.145,606'59
Artículo 13.º		
<i>Litigios</i>		
42 Para gastos de esta índole que sea necesario realizar a la Corporación . . .	50,000	50,000
Artículo 14.º		
<i>Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento</i>		
43 Aportación a los gastos de instalación, mejora y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Comisiones de Cuentas (Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1955). . .	294,939'46	
44 Para atender al pago de las dotaciones de personal, material y demás atenciones de la Sección Provincial de Administración Local	65,250	360,189'46
Artículo 15.º		
<i>Gastos indeterminados</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo I.		35.555,796'05

Capítulo II

REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º

De la Diputación

45 Gastos de representación y asesoramiento en Madrid	75,000	
46 Para atenciones de la Comisión de Actos, Representación y Protocolo.	100,000	
47 Para gastos de viajes, actos, fiestas, re-		
Suma y sigue.	175,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	175,000	
cepciones y obsequios organizados por la Diputación o, en su representación, por la Presidencia	800,000	975,000

Artículo 2.º

Del Presidente

48	Asignación a la Presidencia para gastos de representación	120,000	
49	Asignación a favor de la Vicepresidencia para gastos de representación por el ejercicio accidental de la Presidencia	30,000	
50	Para donativos y premios y otras atenciones que determine el Excmo. Sr. Presidente	125,000	
Secretarías particulares :			
51	Gratificación a un Secretario particular de la Presidencia.	18,750	
52	Gratificación a un Secretario particular de la Vicepresidencia	7,500	
53	Para atender al pago de las gratificaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden al personal de plantilla adscrito a las Secretarías particulares.	40,000	
54	Para gastos de material y otros menores de la Secretaría de la Presidencia.	10,000	351,250

Artículo 3.º

Dietas de los Diputados

55	Para satisfacer a los señores Diputados las respectivas indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento con motivo de la asistencia a las sesiones del Pleno de la Diputación y de sus Comisiones.	1.008,000	1,008,000
----	--	-----------	-----------

Artículo 4.º

Residencia y Casa de los Canónigos

56	Gratificación a una encargada de los Servicios de la Residencia	7,200	
57	Gratificación a una subalterna de la Residencia.	4,000	
<i>Sumas y sigue.</i>		11,200	2.334,250

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	11,200	2.334,250
58 Para conservación del edificio e instalaciones.	150,000	
59 Para conservación, mejora, reparación y reposición de utillaje	150,000	
60 Para gastos de funcionamiento normal de la Residencia	30,000	341,200

Artículo 5.º

Prensa, información y ediciones

61 Para gastos de la publicación trimestral de la revista <i>San Jorge</i> , para la divulgación de las actividades de la Diputación y de sus instituciones y servicios.	500,000	
62 Para toda clase de gastos ocasionados por la labor de información y ediciones propias y la que se realice a través de la Prensa y otros medios de divulgación	100,000	
63 Para pago de los gastos de confección de la Memoria quinquenal 1949-1954, divulgadora de las actividades de la Corporación.	150,000	750,000
Total del Capítulo II.		3.425,450

Capítulo III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 1.º

*Vigilancia**Cuerpo de Mozos de Escuadra de la Provincia de Barcelona:*

Personal:

Gratificaciones por mando:

64 Un Capitán Jefe.	18,000	
65 Un Teniente Subjefe	16,500	
66 Indemnización a los mismos por vestuario.	21,000	
67 Asignación que por su empleo en el Ejército les corresponde y que corre a cargo de esta Corporación, según lo dispuesto por la Superioridad.	75,000	
Suma y sigue.	130,500	

Partidas	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	130,500	
<i>Haberes :</i>		
68 Tres Mozos de 1. ^a , a 15,000 ptas. anuales.	45,000	
69 Siete Mozos de 2. ^a , a 13,500 ptas. anuales.	94,500	
70 Treinta Mozos de 3. ^a , a 12,000 ptas. anuales	360,000	
71 Para pagar a los Mozos de Escuadra los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	33,500	
72 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	23,000	
73 Gratificación al Servicio Médico, al Habilitado y otros gastos de personal. .	20,000	
74 Para pagar al personal del Cuerpo dos mensualidades extraordinarias. . . .	115,000	
<i>Material :</i>		
75 Impresos y material de oficina	5,000	
76 Vestuario para cuarenta Mozos	80,000	
77 Para otros gastos generales e imprevistos.	50,000	956,500

Artículo 2.º

Seguridad

(No se consigna crédito)

Total del Capítulo III.	956,500
---------------------------------	---------

Capítulo IV

BIENES PROVINCIALES

Artículo 1.º

Adquisición

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Mejoras, conservación y custodia

78 Para gastos de mejora, conservación y custodia de bienes provinciales que no estén especialmente destinados a servicio provincial determinado	2,000	
<i>Suma y sigue.</i>	2,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	2,000	
79 Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de las viviendas protegidas de Manlleu y Torelló. .	150,000	
80 Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de los inmuebles números 8 y 10 de la calle de Villarroel	15,000	
81 Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de la llamada Casa Bloque	25,000	192,000
Total del Capítulo IV.		192,000

Capítulo V

GASTOS DE RECAUDACIÓN

Artículo 1.º

De recursos provinciales

82 Para satisfacer los premios de estímulo a los Ayuntamientos y funcionarios municipales, según la colaboración que presten a la Corporación Provincial en los trabajos de administración y recaudación de los arbitrios provinciales, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas correspondientes . . .	100,000	
83 Para pagar las asignaciones del personal temporero y complementos de haber al de plantilla	100,000	
84 Para pagar las participaciones reglamentarias en la recaudación voluntaria de las exacciones provinciales, así como el premio de estímulo por la cobranza de los arbitrios provinciales, de conformidad con los acuerdos de la Corporación	1,500,000	
85 Para pagar las dietas y gastos de desplazamiento del personal encargado de la inspección de los mencionados arbitrios	100,000	
86 Para extensión de recibos y demás gastos ocasionados por la administración y cobranza de las exacciones provinciales.	100,000	
87 Para toda clase de gastos relacionados con la liquidación del arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones indus-		
<i>Suma y sigue.</i>	1,900,000	

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

1.900,000

triales y comerciales de las Sociedades y Compañías no gravadas por la Contribución Industrial y con la del recargo del 0'50 por 1,000 sobre el capital de las Sociedades anónimas que tributan por la cuota mínima de la tarifa 3.^a de la Contribución sobre Utilidades

400,000

2.300,000

Artículo 2.^o

Del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Resumen general (Anexo VI).

Personal (Anexo VII).

Los haberes del personal de la plantilla general de la Corporación adscrito a este Servicio se satisfacen con cargo al Capítulo VI.

88	Complementos de haber al personal de plantilla de la Corporación	88,400
89	Gratificación al personal de la Oficina Central por trabajos extraordinarios.	275,000
90	Gratificación por la Dirección del Servicio (Anexo VIII)	83,000
91	Haberes de veintidós Recaudadores de Zona, a 31,000 ptas. anuales	682,000
92	Haberes del personal del Censo especializado amparado por la Reglamentación laboral	1.799,560
93	Plus de vida cara al mismo personal	449,890
94	Plus Familiar y otros beneficios	700,000
95	Aumentos graduales por razón de antigüedad	350,000
96	Otras atenciones de personal	416,455
97	Para pagar a los familiares del personal del Censo especializado de auxiliares de Recaudación las pensiones causadas por fallecimiento	20,000
98	Para pagar al personal del Servicio dos mensualidades extraordinarias	850,000

Material :

99	Material e impresos para la Oficina Central	70,000
100	Alquiler de locales en la capital y zonas foráneas.	200,000

Sumas y sigue.

5.984,305

2.300,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	5.984,305	2.300,000
101 Gastos de cobranza en las zonas de la capital	600,000	
102 Gastos de extensión de recibos	250,000	
103 Comisiones bancarias sobre transferencias al Banco de España	25,000	
104 Adquisición de mobiliario y utillaje y, en su defecto, alquiler del mismo y amortización de las instalaciones	50,000	
105 Reparación y habilitación de los locales de las zonas de recaudación	70,000	
106 Primas de seguro contra robo e infidelidad.	110,000	
107 Para otros gastos generales e imprevistos.	198,895	7.288,200

Artículo 3.º

De arbitrios municipales

108 Para pagar los gastos de toda clase que ocasione el servicio de cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza territorial, rústica y urbana	1.310,400	1.310,400
Total del Capítulo V.		10.898,600

Capítulo VI

PERSONAL Y MATERIAL

Artículo 1.º

*De las Oficinas: Personal**Grupo Administrativo:*

Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales :

109 Secretario	50,000
110 Interventor.	45,000
111 Depositario	40,000

Técnico-administrativos cualificados :

112 Oficial Mayor de Secretaría	40,000
113 Al mismo, por el ejercicio accidental de la Secretaría	5,000

Escala técnico-administrativa :

114 Seis Jefes de Sección, a 30,000 ptas. anuales	180,000
Suma y sigue.	360,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	360,000	
115 Seis Jefes de Subsección, a 26,250 ptas. anuales	157,500	
116 Dieciocho Jefes de Negociado, a 22,500 pesetas anuales	405,000	
117 Veinte Jefes de Subnegociado, a 18,750 pesetas anuales	375,000	
118 Ochenta y ocho Oficiales, a 15,000 ptas. anuales	1,320,000	
Escala auxiliar administrativa :		
119 Ochenta y nueve Auxiliares especializados, a 14,400 ptas. anuales	1,281,600	
120 Ciento trece Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	1,356,000	
Escala técnica especial de Contabilidad:		
121 Dos Jefes de Negociado, a 22,500 ptas. anuales	45,000	
122 Dos Jefes de Subnegociado, a 18,750 ptas. anuales	37,500	
123 Once Oficiales, a 15,000 ptas. anuales.	165,000	
Escala auxiliar de Contabilidad :		
124 Catorce Auxiliares, a 14,400 ptas. anuales.	201,600	
<i>Plazas a extinguir:</i>		
Técnico-administrativos cualificados :		
125 Un Jefe, Mayor de Intervención	30,000	
126 Un Subdepositario	34,000	
Escala técnico-administrativa :		
127 Dos Jefes de Subsección, a 26,250 ptas. anuales	52,500	
128 Cuatro Jefes de Subnegociado, a 18,750 pesetas anuales	75,000	
129 Cuarenta y cuatro Oficiales, a 15,000 ptas. anuales	660,000	
Escala auxiliar :		
130 Cuatro Auxiliares especializados, a 14,400 pesetas anuales	57,600	
131 Treinta y cuatro Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	408,000	
<i>Plantilla complementaria del Grupo Administrativo:</i>		
Ceremonial :		
132 Un Jefe	30,000	
133 Un Oficial	18,750	
<i>Suma y sigue.</i>	7,070,050	

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior. 7.070,050

134 Un Auxiliar especializado 14,400

135 Un Auxiliar 12,000

Prensa, información y ediciones :

136 Un Jefe 30,000

137 Un Oficial 15,000

138 Un Auxiliar especializado 14,400

139 Un Auxiliar 12,000

Inspección de exacciones :

140 Un Inspector Jefe 22,500

141 Tres Inspectores primeros, a 18,750 ptas.
anuales 56,250

142 Seis Inspectores segundos, a 15,000 ptas.
anuales 90,000

Recaudación Provincial :

143 Once Recaudadores Jefes de Zona, a 22,500
pesetas anuales 247,500

144 Once Subjefes de Recaudación, a 18,750
pesetas anuales 206,250

145 Seis Oficiales de Recaudación, a 15,000 pe-
setas anuales 90,000

146 Once Auxiliares de Recaudación, a 12,000
pesetas anuales 132,000

Conceptos comunes :

147 Para pagar al personal de plantilla del
Grupo Administrativo los sobresueldos
correspondientes, conforme a los acuer-
dos adoptados por la Corporación al en-
trar en vigor las actuales plantillas 1.392,150

148 Para satisfacer los aumentos graduales por
razón de antigüedad al personal de
plantilla del Grupo Administrativo 4.855,000

149 Para gratificaciones fijas por trabajos ex-
traordinarios al mismo personal 750,000

150 Para personal temporero del Grupo Admi-
nistrativo 190,000

Grupo Técnico:

Técnicos superiores :

151 Un Archivero 27,000

152 Un Arquitecto provincial 31,500

153 Un Arquitecto Jefe del Servicio de Monu-
mentos Artísticos 27,000

154 Un Ingeniero Industrial Inspector de los
Servicios Técnicos 27,000

Suma y sigue. 15.312,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	15,312,000	
155 Un Ingeniero Director del Servicio Cartográfico	27,000	
156 Un Médico Asesor de Sanidad	27,000	
157 Un Médico Director de los Servicios Médicos Centrales	22,500	
158 Un Médico adjunto de los Servicios Médicos Centrales	18,000	
159 Un Técnico Letrado de la Asesoría Jurídica.	22,500	
Técnicos auxiliares :		
Arquitectura :		
160 Dos Ayudantes, a 15,000 ptas. anuales . .	30,000	
161 Un Topógrafo	18,000	
Servicios Técnicos Industriales :		
162 Un Perito Industrial, Ayudante del Ingeniero Inspector	18,000	
163 Un Perito Industrial, Jefe del Taller Provincial de reparaciones	18,000	
Conceptos comunes :		
164 Para pagar al personal del Grupo Técnico los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	57,600	
165 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo Técnico	190,000	
166 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal . . .	15,000	
167 Para personal eventual de dicho grupo. .	15,000	
Grupo de Servicios Especiales:		
Ceremonial :		
168 Un Intérprete	15,000	
Arquitectura :		
169 Dos Dibujantes, a 15,000 ptas. anuales . .	30,000	
170 Dos Delineantes, a 15,000 ptas. anuales. .	30,000	
171 Dos Delineantes auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
172 Cinco Delineantes del Servicio Cartográfico, a 15,000 ptas. anuales	75,000	
173 Un Fotógrafo	12,000	
Suma y sigue.	15,976,600	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	15.976,600	
Varios :		
174 Un Fotógrafo del Servicio de Prensa. . .	12,000	
175 Ocho Cobradores, a 15,000 ptas. anuales,	120,000	
176 Una Telefonista de primera, Jefe	18,000	
177 Dos Telefonistas primeras, a 15,000 ptas. anuales	30,000	
178 Tres Telefonistas segundas, a 12,000 ptas. anuales	36,000	
179 Un Vigilante de los Servicios Mecánicos.	15,600	
Taller Provincial de Reparaciones :		
180 Dos Encargados de Sección, a 18,000 ptas. anuales	36,000	
181 Seis Ajustadores, a 12,000 ptas. anuales.	72,000	
182 Dos Torneros, a 12,000 ptas. anuales. . .	24,000	
183 Un Calderero	12,000	
184 Un Forjador sopletista.	12,000	
185 Un Operario de tercera	10,800	
Parque Móvil :		
186 Un Jefe	15,000	
187 Un Chófer de la Presidencia.	12,000	
188 Diecinueve Chóferes, a 12,000 pesetas anuales	228,000	
Palacio Provincial :		
189 Un Encargado de la calefacción	15,000	
190 Un Ayudante de la calefacción	12,000	
191 Un Auxiliar de la calefacción	10,800	
192 Un Electricista	15,000	
193 Un Ayudante electricista.	12,000	
194 Un Lampista	12,000	
195 Un Albañil.	15,000	
196 Un Ayudante de albañil	12,000	
197 Un Auxiliar de albañil	10,800	
198 Un Carpintero	15,000	
199 Un Ayudante carpintero	12,000	
200 Un Auxiliar carpintero	10,800	
Plazas a extinguir:		
201 Veintitrés Cobradores, a 15,000 ptas. anuales	345,000	
Conceptos comunes :		
202 Para pagar al personal de plantilla de Servicios Especiales los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuer- dos adoptados por la Corporación . .	171,600	
Suma y sigue.	17.299,000	

Partidas		Por partidas	Por artículos
		Pesetas	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	17.299,000	
203	Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal de Servicios Especiales	720,000	
204	Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal	350,000	
205	Para personal de Servicios Especiales eventual.	420,000	
<i>Grupo de Subalternos:</i>			
206	Un Portero Mayor	18,000	
207	Un Portero suplente	15,000	
208	Trece Conserjes, a 15,000 ptas. anuales.	195,000	
209	Veinte Ujieres, a 14,000 ptas. anuales.	280,000	
210	Ciento veinte Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales	1.440,000	
211	Una Ama de Llaves de la Residencia Presidencial.	12,000	
212	Diecisiete Vigilantes, a 12,000 pesetas anuales	204,000	
213	Dos Guardianes nocturnos, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
214	Cinco Mozos de carga y limpieza, a 10,800 pesetas anuales	54,000	
215	Un Encargado del surtidor del Parque Móvil.	12,000	
216	Dos Lavacoches, a 10,800 ptas. anuales.	21,600	
217	Para jornales del personal femenino de limpieza del Palacio Provincial	200,000	
<i>Plazas a extinguir:</i>			
218	Cuatro Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
<i>Conceptos comunes :</i>			
219	Para pagar al personal de plantilla subalterno los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	30,000	
220	Aumentos graduales por razón de antigüedad al personal subalterno	1.100,000	
221	Gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal.	180,000	
222	Para personal subalterno eventual	280,000	
<i>Sección Técnica de Obras Públicas Provinciales:</i>			
<i>Técnicos :</i>			
223	Ingeniero Director del Servicio	36,000	
224	Un Ingeniero Subdirector	31,500	
	<i>Suma y sigue.</i>	22.970,100	

Partidas	Por partidas		Por artículos	
	Pesetas		Pesetas	
Suma anterior.	22,970,100			
225 Cuatro Ingenieros de Demarcación, a pesetas 27,000 anuales.	108,000			
Técnicos Auxiliares :				
226 Diez Ayudantes, a 24,000 ptas. anuales .	240,000			
227 Ocho Sobrestantes, a 21,000 ptas. anuales.	168,000			
228 Cinco Delineantes, a 18,000 ptas. anuales.	90,000			
Servicios especiales :				
229 Diez Conductores, a 12,000 ptas. anuales.	120,000			
230 Diez Maquinistas, a 11,700 ptas. anuales.	117,000			
231 Diez Fogoneros, a 11,400 ptas. anuales. .	114,000			
232 Treinta y tres Celadores, a 12,000 ptas. anuales	396,000			
Subalternos :				
233 Doscientos trece Peones camineros, a 10,500 pesetas anuales	2,300,400			
Conceptos comunes :				
234 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	236,700			
235 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad	1,764,000			
236 Para gratificaciones fijas por servicios extraordinarios	310,000			
237 Para personal eventual	540,000			
238 Para satisfacer las remuneraciones reglamentarias al personal facultativo de la Dirección de Vías y Obras Públicas Provinciales, por la preparación, dirección, vigilancia y liquidación de las obras realizadas con cargo al impuesto para la prevención del paro obrero, y al personal administrativo las que le correspondan por trabajos jurídico-administrativos y económicos realizados en relación a todas las obras en las propias vías (Acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 1951).	350,000			
239 Indemnizaciones y gastos de viaje al personal facultativo con motivo de la inspección de estos servicios	100,000			
240 Pluses y dietas al personal de servicios especiales y subalterno	125,000			
Otros gastos de personal:				
241 Indemnización al Secretario, Interventor y Depositario de la Diputación, por alqui-				
Suma y sigue.	30,049,200			

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	30.049,200	
ler de vivienda (Circulares de la Dirección General de Administración Local de 11 de octubre de 1952 y 14 de septiembre de 1955).	54,000	
242 Indemnización al Depositario de Fondos Provinciales por quebranto de moneda.	6,000	
243 Indemnización por gastos de vestuario al personal adscrito al Servicio de Cere- monial	34,600	
244 Remuneraciones por asesoramientos de carácter religioso y otros análogos	18,000	
245 Para gastos de personal de la Delegación en la provincia de Barcelona del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	750,000	
246 Para satisfacer las gratificaciones que concede la Corporación por trabajos meritorios, extraordinarios y otros conceptos	600,000	
247 Para satisfacer al personal comprendido en este artículo dos gratificaciones extraordinarias	4.200,000	35,711,800

Artículo 2.º

De los establecimientos e instituciones provinciales

Casa Provincial de Maternidad:

Grupo Administrativo :

248 Un Administrador.	18,000
-------------------------------	--------

Grupo Técnico :

249 Siete Profesores de Sala, a 13,500 ptas. anuales (a extinguir).	94,500
250 Seis Jefes Clínicos, a 10,800 ptas. anuales. (a extinguir).	64,800
251 Una Farmacéutica (a extinguir)	15,000
252 Gratificación al Director.	4,000
253 Gratificación al Decano del Cuerpo Médico.	4,800
254 Gratificación a seis Médicos consultores.	30,000
255 Gratificación a un Capellán.	5,700

Grupo de Servicios Especiales :

256 Dos Chóferes, a 12,000 ptas. anuales.	24,000
257 Dos Electricistas, a 12,000 ptas. anuales.	24,000
258 Un Lampista encargado	13,800
259 Tres Lampistas, a 12,000 ptas. anuales.	36,000
260 Dos Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	24,000

Sumas y sigue.	358,600	35.711,800
------------------------	---------	------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	358,600	35.711,800
261 Dos Auxiliares de albañil, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
262 Dos Carpinteros, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
263 Un Mecánico encargado	13,800	
264 Un Mecánico	12,000	
265 Un Pintor encargado	13,800	
266 Cuatro Pintores, a 12,000 ptas. anuales .	48,000	
267 Un Panadero encargado	13,800	
268 Dos Panaderos, a 12,000 ptas. anuales. .	24,000	
269 Dos Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales. .	24,000	
270 Tres Fogoneros, a 10,800 ptas. anuales. .	32,400	
271 Un Jardinero	12,000	
272 Un Peluquero.	12,000	
273 Un Celador.	12,000	
Grupo Subalterno :		
274 Un Mayordomo	18,000	
Conceptos comunes :		
275 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	28,200	
276 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	130,000	
277 Para personal temporero eventual de toda clase y gratificaciones extraordinarias fijas y por servicios meritorios.	160,000	
<i>Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet:</i>		
Grupo Administrativo :		
278 Un Administrador	18,000	
Grupo Técnico :		
279 Cuatro Profesores de Sala, a 13,500 ptas. anuales (a extinguir)	54,000	
280 Un Jefe Clínico (a extinguir)	10,800	
281 Una Farmacéutica (a extinguir)	15,000	
282 Una Farmacéutica auxiliar (a extinguir).	12,000	
283 Gratificación al Director.	4,000	
284 Gratificación a dos Médicos internos . .	15,000	
285 Gratificación a cinco Médicos consultores.	25,000	
286 Gratificación a un Capellán	5,700	
287 Dos Practicantes, a 13,200 ptas. anuales .	26,400	
288 Una Enfermera Jefe	13,200	
289 Nueve Enfermeras, a 12,000 ptas. anuales.	108,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	1.265,300	35.711,800

culos
as

800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.265,300	35.711,800
Grupo de Servicios especiales :		
290 Una Telefonista auxiliar.	12,000	
291 Un Chófer	12,000	
292 Un Sanitario Jefe	12,600	
293 Doce Sanitarios, a 12,000 ptas. anuales. .	144,000	
294 Dieciséis Sanitarios, a 11,700 ptas. anuales.	187,200	
295 Tres Cuidadores de Laborterapia, a 11,400 pesetas anuales	34,200	
296 Dos Guardas jurados, a 13,200 ptas. anuales	26,400	
297 Un Electricista	12,000	
298 Un Carpintero.	12,000	
299 Un Auxiliar carpintero	10,800	
300 Un Mecánico	12,000	
301 Un Mecánico de calderas.	12,000	
302 Un Ayudante mecánico	11,400	
303 Un Auxiliar mecánico.	10,800	
304 Un Panadero	12,000	
305 Tres Hortelanos, a 15,000 ptas. anuales.	45,000	
306 Un Auxiliar hortelano.	12,000	
307 Un Peluquero	12,000	
308 Un Cocinero	12,000	
309 Un Granjero	12,000	
Grupo de Subalternos :		
310 Un Mayordomo	15,000	
311 Dos Pinches de cocina, a 8,000 ptas. anuales	16,000	
312 Una Encargada de ajuar	8,400	
313 Cuatro Costureras, a 8,000 ptas. anuales.	32,000	
314 Tres Lavanderas, a 8,000 ptas. anuales. .	24,000	
315 Tres Fregadoras, a 8,000 ptas. anuales .	24,000	
Conceptos comunes :		
316 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	19,200	
317 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	210,000	
318 Para personal temporero y eventual de toda clase y gratificaciones extraordinarias fijas y por servicios meritorios.	170,000	
Escuela de Trabajo:		
Dirección :		
319 Gratificación a un Director.	21,200	
Sumas y sigue.	2.419,500	35.711,800

800

Partidas	Por partidas		Por artículos	
	Pesetas		Pesetas	
	<i>Sumas anteriores.</i>		2.419,500	35.711,800
320	Gratificación a un Subdirector.	16,000		
321	Gratificación a un Secretario	10,800		
Grupo Administrativo :				
322	Gratificaciones a tres Auxiliares de Biblioteca.	12,500		
323	Para personal temporero y gratificaciones al personal administrativo por trabajos fuera del horario normal y servicios complementarios.	85,000		
Grupo Técnico :				
324	Dos Médicos de guardia, de Medicina general, a 5,600 ptas. anuales (a extinguir)	11,200		
325	Dos Médicos de guardia, especializados, a 8,400 ptas. anuales (a extinguir)	16,800		
326	Dos Enfermeras, a 11,700 ptas. anuales (a extinguir)	23,400		
327	Un Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica	27,000		
328	Para satisfacer las asignaciones del personal eventual facultativo y auxiliar de dispensarios	30,000		
Grupo de Servicios especiales :				
329	Un Delineante.	10,800		
330	Un Contraamaestre de Artes Gráficas	18,000		
331	Cinco Contraamaestres, a 15,000 pesetas anuales	75,000		
332	Dos Oficiales primeros, especializados de Artes Gráficas, a 13,200 ptas. anuales.	26,400		
333	Dos Oficiales primeros de Artes Gráficas, a 13,200 ptas. anuales.	26,400		
334	Dos Oficiales primeros de Cerámica, a 13,200 ptas. anuales.	26,400		
335	Diez Oficiales primeros, a 13,200 ptas. anuales	132,000		
336	Un Oficial segundo de Artes Gráficas	12,000		
337	Nueve Oficiales segundos, a 12,000 ptas. anuales	108,000		
338	Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	26,200		
339	Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	185,000		
340	Para personal eventual de talleres	270,000		
341	Gratificación a una cocinera del comedor escolar	5,700		
342	Para gratificaciones a los bedeles de las clases nocturnas	78,000		
	<i>Sumas y sigue.</i>	3.652,100		35,711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	3.652,100	35.711,800
343 Para personal subalterno eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios en días laborables y festivos. . .	15,000	
344 Para personal jornalero femenino de limpieza	110,000	
Personal docente :		
Sección de Preaprendizaje :		
345 Quince Profesores, con seis horas de lección diaria, a 15,000 ptas. anuales . .	225,000	
346 Dos Profesores auxiliares, con seis horas de lección diaria, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
347 Gratificación a dos Jefes de especialidad, a 600 ptas. anuales.	1,200	
348 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	72,900	
349 Aumentos graduales por razón de antigüedad.	200,000	
350 Para profesorado según convenio y acumulaciones.	180,000	
Sección de Aprendizaje :		
351 Veintisiete Profesores, con diez horas de lección semanal, a 11,200 ptas. anuales (a extinguir)	302,400	
352 Siete Profesores auxiliares, con diez horas de lección semanal, a 8,400 ptas. anuales (a extinguir).	58,800	
353 Treinta y dos Profesores, con seis horas de lección semanal, a 6,700 pesetas anuales (a extinguir)	214,400	
354 Tres Profesores de Prácticas, con seis horas de lección semanal, a 5,000 ptas. anuales (a extinguir).	15,000	
355 Cinco Profesores de Prácticas, con cuatro horas de lección semanal, a 4,400 ptas. anuales (a extinguir)	22,000	
356 Un Profesor de Prácticas, con dos horas de lección semanal (a extinguir)	2,200	
357 Un Profesor de Religión	3,300	
358 Gratificación al Jefe de Estudios de la Sección de Oficios Femeninos	5,700	
359 Gratificación a dos Jefes de especialidad, a 600 ptas. anuales.	1,200	
360 Aumentos graduales por razón de antigüedad	200,000	
361 Para profesorado, según convenio y acumulaciones.	925,000	
Sumas y sigue.	6.230,200	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	6.230,200	35.711,800
<i>Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia:</i>		
362 Gratificación a un Director.	10,800	
363 Un Secretario (a extinguir)	15,000	
364 Gratificación a dos Auxiliares administrativos, a 7,500 ptas. anuales	15,000	
365 Un Médico, Jefe de Departamento (a extinguir)	9,000	
366 Un Ingeniero, Jefe de Departamento (a extinguir)	9,000	
367 Dos Médicos encargados de Sección, a 7,500 ptas. anuales (a extinguir)	15,000	
368 Dos Ingenieros encargados de Sección, a 7,500 ptas. anuales (a extinguir)	15,000	
369 Gratificación a cuatro encargados de Sección	30,000	
370 Gratificación a un Ayudante de Sección, encargado de Estadística.	9,000	
371 Dos Ayudantes de Sección, a 6,700 ptas. anuales (a extinguir)	13,400	
372 Gratificación a seis Ayudantes de Sección.	40,200	
373 Gratificación a seis Auxiliares de Sección.	31,200	
374 Gratificación a tres Ordenanzas, a 6,000 pesetas anuales	18,000	
375 Para aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	80,000	
376 Jornales al personal femenino de limpieza.	10,000	
<i>Servicios generales de la Universidad Industrial:</i>		
377 Un Encargado de la Brigada.	18,000	
378 Un Electricista	12,000	
379 Dos Lampistas, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
380 Cuatro Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
381 Un Carpintero.	12,000	
382 Un Cerrajero	12,000	
383 Dos Pintores, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
384 Un Jardinero	12,000	
385 Dos Peones bañistas, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
386 Siete Mozos de carga y limpieza, a 10,800 pesetas anuales	75,600	
387 Jornales al personal femenino de limpieza.	5,000	
388 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	12,300	
389 Para aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	100,000	
390 Para gratificaciones al personal auxiliar	3,075	
Sumas y sigue.	6.930,375	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	6.930,375	35.711,800
<i>Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial:</i>		
Personal de Servicios Provinciales, no funcionario :		
391 Un Jefe de Servicios	24,000	
392 Un Médico	6,700	
393 Dos Telefonistas, a 11,400 ptas. anuales.	22,800	
394 Un Encargado de la calefacción	13,800	
395 Un Encargado de la cocina	19,500	
396 Un Encargado del ropero	12,000	
397 Una Encargada del personal doméstico	6,900	
398 Nueve Camareras, a 4,200 ptas. anuales.	37,800	
399 Un Cocinero de primera	19,500	
400 Un Cocinero de segunda	16,500	
401 Un Ayudante primero de cocina.	13,500	
402 Un Ayudante segundo de cocina	12,000	
403 Tres Ayudantes terceros de cocina, a 6,000	18,000	
404 Seis Lavaplatos, a 7,200 ptas. anuales	43,200	
405 Tres Vigilantes, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
406 Para personal jornalero femenino de limpieza	88,000	
407 Para gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios y otros gastos de personal	100,000	
<i>Laboratorio General de Ensayos y Análisis:</i>		
408 Gratificación a un Director	8,400	
409 Seis Ingenieros, Jefes Técnicos de Sección, a 22,500 ptas. anuales	135,000	
410 Cinco Operadores especializados, a 18,000 pesetas anuales	90,000	
411 Ocho Operadores, a 15,000 ptas. anuales.	120,000	
412 Diez Auxiliares técnicos, a 12,000 ptas. anuales	120,000	
413 Un Maestro mecánico, Jefe de taller.	15,000	
414 Un Maestro mecánico	13,500	
415 Un Ayudante de taller	12,000	
416 Cuatro Mozos de laboratorio, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
417 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	80,400	
418 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	250,000	
419 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios.	75,000	
Sumas y sigue.	8.383,075	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	8.383,075	35.711.800
420 Para jornales del personal femenino de limpieza.	16,000	
<i>Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar:</i>		
Dirección :		
421 Gratificación a un Director, Jefe de Estudios	14,400	
422 Gratificación a un Subdirector, Jefe de Talleres	11,800	
423 Gratificación a un Secretario	4,800	
Personal docente :		
424 Ocho Profesores de asignaturas tecnológicas, a 22,500 ptas. anuales	180,000	
425 Un Profesor de Ciencias y Cultura	15,000	
426 Cuatro Profesores de asignaturas especiales, a 4,300 ptas. anuales (a extinguir).	17,200	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
427 Un Profesor de Dibujo geométrico	13,500	
428 Un Profesor de Electrotecnia	6,720	
429 Un Profesor de Gramática	6,500	
430 Dos Profesores de Idiomas, a 6,500 ptas. anuales	13,000	
431 Un Profesor de Mecánica industrial.	4,300	
432 Un Profesor de Dibujo artístico	4,300	
Otras atenciones de personal :		
433 Para pagar las asignaciones del personal de clases nocturnas	94,000	
434 Para acumulaciones por clases diurnas y otras asignaciones del personal docente, según convenio	15,000	
Grupos técnico, de servicios especiales y subalterno :		
435 Un Maestro de Prácticas	13,200	
436 Un Maestro de Preparación de hilos	10,800	
437 Un Maestro de Preparación de urdimbres.	8,000	
438 Un Maestro de Prácticas del taller mecánico	11,700	
439 Un Maestro auxiliar de Tejidos de punto.	11,700	
Personal de Servicios provinciales. no funcionario :		
440 Un Maestro de maquinaria	7,800	
441 Un Aprendiz mecánico	3,900	
Sumas y sigue.	8.866,695	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	8.866,695	35.711,800
Conceptos comunes :		
442 Para pagar los sobresueldos correspon-		
dientes, conforme a los acuerdos de la		
Corporación	51,000	
443 Para aumentos graduales por razón de		
antigüedad	70,000	
444 Para pago de personal temporero, gratifi-		
caciones en horas extraordinarias y ser-		
vicios complementarios	50,000	
445 Para personal subalterno eventual, jorna-		
les al personal de limpieza de depen-		
dencias, maquinaria, patios y comedo-		
res, y pago de horas extraordinarias y		
servicios complementarios en días fes-		
tivos	80,000	
<i>Escuela de Estudios Elementales Ma-</i>		
<i>ritimos:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
446 Gratificación al Director	3,000	
447 Gratificación al Secretario	3,000	
448 Gratificación a tres Auxiliares adminis-		
trativos	8,000	
449 Gratificación a un Auxiliar técnico	3,000	
450 Gratificación al Conserje	3,000	
451 Gratificación a siete Ordenanzas	21,000	
Personal docente :		
452 Gratificación a trece Profesores, a 3,300		
pesetas anuales	42,900	
453 Gratificación a un Profesor (lección bise-		
manal)	2,500	
454 Gratificación a un Profesor (lección diaria)		
.	6,600	
455 Gratificación a cuatro Profesores auxilia-		
res, a 1,750 ptas. anuales.	7,000	
<i>Escuela Profesional para la Mujer:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
456 Una Directora (a extinguir).	23,000	
457 Gratificación a una Secretaria	7,500	
458 Para aumentos graduales por razón de		
antigüedad	8,000	
459 Para personal temporero, gratificaciones		
por servicios complementarios y traba-		
jos en horas extraordinarias	55,000	
460 Para personal subalterno eventual y gra-		
Sumas y sigue.	9.311,195	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	9.311,195	35.711,800
tificaciones por servicios extraordinarios	30,750	
461 Para jornales al personal femenino de limpieza.	45,201	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
462 Un Profesor de Religión y Asesor religioso, con trece horas de lección semanal	8,450	
463 Un Profesor de Religión, con cuatro horas de lección semanal	2,600	
464 Un Profesor, con dieciocho horas de lección semanal	11,700	
465 Un Profesor, con dieciséis horas de lección semanal	10,400	
466 Dos Profesores, con quince horas de lección semanal, a 9,750 ptas. anuales	19,500	
467 Veinte Profesores, con doce horas de lección semanal, a 7,800 ptas. anuales.	156,000	
468 Diecinueve Profesores, con diez horas de lección semanal, a 6,500 ptas. anuales.	123,500	
469 Dos Profesores, con ocho horas de lección semanal, a 5,200 ptas. anuales.	10,400	
470 Diez Profesores, con seis horas de lección semanal, a 3,900 ptas. anuales.	39,000	
471 Cinco Profesores auxiliares, con doce horas de lección semanal, a 6,000 ptas. anuales	30,000	
472 Cuatro Profesores auxiliares, con seis horas de lección semanal, a 3,000 ptas. anuales	12,000	
473 Tres Profesores de Formación Política, a 1,950 ptas. anuales.	5,850	
474 Para personal docente, según convenio y acumulaciones	200,000	
Escuela de Bibliotecarias:		
Personal administrativo y subalterno :		
475 Gratificación a un Director	3,000	
476 Una Secretaria Bibliotecaria	18,000	
477 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	3,600	
478 Aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	20,000	
479 Para jornales del personal femenino de limpieza	10,000	
Sumas y sigue.	10.071,146	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	10.071,146	35.711,800
Personal de Servicios provinciales, no funcionario		
480 Tres Profesores, con seis horas de lección semanal, a 8,400 ptas. anuales	25,200	
481 Un Profesor, con cinco horas de lección semanal	6,150	
482 Nueve Profesores, con tres horas de lección semanal, a 4,000 ptas. anuales. .	36,000	
483 Tres Profesores, con una hora de lección semanal, a 2,000 ptas. anuales. . . .	6,000	
484 Un Profesor auxiliar	3,000	
485 Para personal docente, según convenio y acumulaciones.	12,000	
<i>Servicio General de Bibliotecas:</i>		
Biblioteca Central y Bibliotecas Populares :		
486 Gratificación a un Director.	17,700	
487 Gratificación a un Subdirector	16,500	
488 Gratificación a dos Conservadores de la Biblioteca Central, a 18,000 ptas. anuales	36,000	
489 Un Conservador (a extinguir).	14,700	
490 Dos Bibliotecarias Secretarias, a 18,000 pesetas anuales	36,000	
491 Doce Bibliotecarias de primera, a 16,500 pesetas anuales	198,000	
492 Sesenta y ocho Bibliotecarias de segunda, a 15,000 ptas. anuales.	1.020,000	
493 Un Fotógrafo	12,000	
494 Una Telefonista	12,000	
495 Un Encuadernador restaurador.	13,800	
496 Un Encuadernador	12,000	
497 Tres Encuadernadores auxiliares, a 10,800 pesetas anuales	32,400	
498 Un Encargado de material técnico (a extinguir)	14,400	
499 Un Encargado de la calefacción.	15,000	
500 Un Electricista	12,000	
501 Tres Auxiliares de depósito, a 10,800 ptas. anuales	32,400	
502 Gratificaciones a seis Directores de Sección de la Biblioteca Central, a 625 pesetas anuales	3,750	
503 Gratificaciones a diecisiete Directoras de las Bibliotecas Populares de la Provincia, en concepto de residencia, a 3,125 pesetas anuales	53,125	
504 Gratificaciones a ocho Bibliotecarias de		
<i>Sumas y sigue.</i>	11.711,271	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	11.711,271	35.711,800
las Bibliotecas Populares de la provincia, en concepto de residencia, a 2,500 pesetas anuales	20,000	
505 Gratificaciones a doce Directoras de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Barcelona, a 625 ptas. anuales. . . .	7,500	
506 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	259,300	
507 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	680,000	
508 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos en horas extraordinarias y servicios complementarios	100,000	
509 Jornales al personal obrero del taller de encuadernación	30,000	
510 Jornales al personal femenino de limpieza de la Biblioteca Central	87,000	
511 Jornales de portería y limpieza de las Bibliotecas Populares	158,496	
<i>Instituto de Investigaciones Médicas:</i>		
512 Tres Laborantinas, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
513 Un Mozo de Laboratorio	10,800	
514 Para aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y retribuciones complementarias	10,000	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
515 Siete Ayudantes técnicos de Sección, a 4,500 ptas. anuales	31,500	
<i>Instituto del Teatro:</i>		
Personal administrativo, docente y subalterno :		
516 Un Director (a extinguir)	10,600	
517 Un Secretario (a extinguir)	7,200	
518 Cinco Catedráticos, a 6,750 ptas. anuales (a extinguir).	33,750	
519 Dos Catedráticos auxiliares, a 5,750 ptas. anuales (a extinguir)	11,500	
520 Gratificación a dos Mecnógrafas, a 4,250 pesetas anuales	8,500	
521 Para personal jornalero femenino de limpieza	15,000	
522 Para aumentos graduales por razón de		
<i>Sumas y sigue.</i>	13.228,417	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	13.228,417	35.711,800
antigüedad y gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios	52,500	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
523 Un Catedrático auxiliar	5,750	
524 Tres Profesores, a 3,300 ptas. anuales . .	9,900	
525 Cuatro Profesores auxiliares, a 3,300 ptas. anuales	13,200	
526 Un Profesor auxiliar	2,800	
527 Un Acompañante de Danza.	4,000	
528 Un Acompañante de Danza.	2,600	
529 Una Celadora	3,300	
530 Para complemento de asignación al personal docente, por funciones de conservación	40,000	
<i>Museo de Arte Escénico:</i>		
531 Gratificación a un Director	12,000	
532 Gratificación a un Subdirector.	7,500	
533 Gratificación a un Secretario conservador.	14,000	
534 Gratificación a un Auxiliar de la Biblioteca	6,000	
535 Gratificación a un Auxiliar.	7,000	
536 Para personal jornalero femenino de limpieza	10,000	
<i>Instituto Geológico:</i>		
537 Gratificación a un Director.	6,300	
538 Gratificación a un Geólogo.	5,700	
539 Gratificación a tres Geólogos, a 5,000 ptas. anuales	15,000	
<i>Instituto de Investigaciones Económicas:</i>		
540 Un Director (a extinguir)	24,600	
541 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	15,018'24	
<i>Servicio de Investigaciones Arqueológicas:</i>		
542 Gratificación a un Director.	9,000	
543 Gratificación a un Auxiliar.	6,000	
544 Gratificación a un Encargado de Excavaciones.	6,000	
Sumas y sigue.	13.506,585'24	35.711,800

Partidas	GASTOS	
	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	13.506,585'24	35.711,800
545 Gratificación a un Arqueólogo.	5,000	
546 Gratificación a un Restaurador	3,500	
547 Gratificación a un Restaurador auxiliar	3,000	
<i>Museo Arqueológico:</i>		
548 Gratificación a un Director	10,000	
549 Un Administrador	18,000	
550 Cuatro Conservadores, a 18,000 pesetas anuales	72,000	
551 Dos Conservadores auxiliares, a 12,000 pesetas anuales (a extinguir)	24,000	
552 Una Bibliotecaria	15,000	
553 Dos Bibliotecarias auxiliares, a 15,000 pesetas anuales	30,000	
554 Un Jefe de taller.	15,000	
555 Un Restaurador	12,000	
556 Dos Ayudantes de taller, a 9,000 ptas. anuales	18,000	
557 Un Dibujante	10,800	
558 Un Electricista	12,000	
559 Un Albañil.	12,000	
560 Cuatro Guardas de los Museos, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
561 Para personal jornalero femenino de limpieza	19,215	
562 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	8,400	
563 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	65,000	
564 Para personal temporero y eventual y gratificaciones por servicios complementarios	100,000	
<i>Museo Marítimo:</i>		
565 Gratificación a un Director	11,800	
566 Gratificación a un Secretario	13,250	
567 Un Conservador	18,000	
568 Un Jefe de Archivo	15,000	
569 Un Cartógrafo.	12,000	
570 Un Jefe de taller.	15,000	
571 Un Aparejador.	13,200	
572 Un Delineante.	10,800	
573 Dos Modelistas navales, a 15,000 pesetas anuales	30,000	
574 Dos Carpinteros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
575 Un Pintor de primera	13,800	
576 Un Pintor de segunda	12,000	
577 Un Mozo de taller	10,800	
Sumas y sigue.	14.202,350'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Súmas anteriores.</i>	14.202,350'24	35.711,800
578 Para satisfacer los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	5,100	
579 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	40,000	
580 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios.	35,000	
581 Para personal jornalero femenino de limpieza	28,548	
<i>Hogar Ochocentista:</i>		
582 Un Director. (a extinguir).	14,700	
583 Para aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	20,000	
584 Para personal jornalero femenino de limpieza	3,500	
<i>Servicio Forestal:</i>		
585 Un Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio.	27,000	
586 Un Auxiliar técnico	15,000	
587 Siete Guardas jurados, a 13,200 ptas. anuales	92,400	
588 Tres Capataces, a 14,400 ptas. anuales.	43,200	
589 Tres Auxiliares forestales, a 11,700 ptas. anuales	35,100	
590 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	4,600	
591 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	100,000	
592 Para jornales al personal obrero eventual de los viveros forestales y personal femenino de limpieza	30,000	
<i>Servicios Técnicos de Agricultura:</i>		
593 Gratificación a un Ingeniero Director de los Servicios	8,400	
594 Un Ingeniero Secretario	22,500	
595 Cinco Ingenieros Jefes de Servicio, a 22,500 ptas. anuales.	112,500	
596 Dos Jefes adjuntos, a 22,500 ptas. anuales (a extinguir).	45,000	
597 Un Técnico de avicultura.	18,000	
598 Seis Ayudantes de laboratorio, a 15,000 pesetas anuales	90,000	
599 Un Preparador enólogo.	15,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	15.007,898'24	35.711,800

Partidas	GASTOS	
	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	15.007,898'24	35.711,800
600 Dos Auxiliares de laboratorio, a 12,000 pesetas anuales	24,000	
601 Dos Encargados de los campos experimentales, a 15,600 ptas. anuales	31,200	
602 Dos Capataces, a 14,400 ptas. anuales	28,800	
603 Dos Mozos de laboratorio, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
604 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	85,200	
605 Aumentos graduales por razón de antigüedad	275,000	
606 Para pago de jornales eventuales en los campos experimentales y de demostración	40,000	
607 Para jornales eventuales en los trabajos del concurso permanente de puesta.	15,000	
608 Para personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	10,000	
609 Jornales al personal femenino de limpieza.	15,000	
<i>Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
610 Gratificación a un Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela y Jefe de Estudios	7,200	
611 Gratificación a un Ingeniero Agrónomo, Subdirector.	4,800	
612 Gratificación a un Secretario	5,400	
613 Al mismo, por la redacción de los «Anales» de la Escuela	3,750	
614 Dos Mozos de laboratorio, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
615 Aumentos graduales por razón de antigüedad	6,000	
616 Para jornales del personal femenino de limpieza.	20,000	
617 Para personal temporero y eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	21,200	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
618 Veintitrés Profesores de asignaturas técnicas, a 9,600 ptas. anuales.	220,800	
619 Un Profesor de Apicultura	4,800	
620 Tres Profesores auxiliares, a 8,250 ptas. anuales	24,750	
<i>Sumas y sigue.</i>	15.893,998'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	15.893,998'24	35.711,800
621 Un Profesor de Religión	3,300	
622 Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional.	3,300	
623 Tres Profesores de clases prácticas del Curso Preparatorio de Ingreso, a 9,000 pesetas anuales	28,800	
624 Para pagar las asignaciones correspondientes a los cursillos especiales contenidos en el Plan de Estudios de la Escuela Superior de Agricultura. . . .	27,500	
625 Para pagar las asignaciones, según convenio, del personal docente encargado de los cursos preparatorios de verano para ingreso en la Escuela	30,000	
<i>Granja - Escuela de Caldas de Montbuy:</i>		
626 Gratificación a un Director-Administrador.	13,000	
627 Un Auxiliar técnico	15,000	
628 Gratificación a un Capellán.	5,000	
629 Una Ama de llaves	8,400	
630 Tres Profesores de asignaturas técnicas, a 18,000 ptas. anuales	54,000	
631 Un Guarda jurado	13,200	
632 Un Capataz.	15,600	
633 Un Vaquero.	15,600	
634 Un Cuadrero	15,600	
635 Un Cochiquero	15,600	
636 Para personal doméstico femenino . . .	18,000	
637 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	9,400	
638 Para pago de aumentos graduales por razón de antigüedad	65,000	
639 Para jornales al personal obrero dedicado a las labores de la Granja	380,000	
<i>Conceptos comunes:</i>		
640 Para pagar a todo el personal comprendido en este artículo, dos mensualidades extraordinarias	2,500,000	19.130,298'24
<i>Artículo 3.º</i>		
<i>Material de la Diputación</i>		
641 Para gastos de material de las dependencias y oficinas provinciales . . .	400,000	400,000
<i>Suma y sigue.</i>		55.242,098'24

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

55.242,098'24

Artículo 4.º

Gastos generales de la Corporación

642	Para alumbrado de oficinas y dependencias instaladas en el Palacio Provincial.	500,000
643	Para atender a los gastos que ocasione la limpieza de dependencias y oficinas instaladas en el Palacio Provincial, así como el abono al servicio de agua potable	200,000
644	Para gastos de culto en la Capilla de San Jorge	10,000
645	Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario	300,000
646	Para pago del precio de adquisición de vehículos automóviles para los distintos servicios de la Corporación	400,000
647	Para los gastos motivados por la prestación del servicio de locomoción en esta Corporación.	300,000
648	Para gastos de reparación de los coches automóviles de esta Corporación	300,000
649	Para gastos de calefacción del Palacio Provincial	380,000
650	Para abono al servicio telefónico de los aparatos y conferencias en el Palacio Provincial y domicilio del señor Secretario, así como en las restantes dependencias de la Corporación	500,000
651	Para vestuario y calzado de todo el personal subalterno	400,000
652	Para gastos de inspección de los Servicios Técnicos Industriales y de los Talleres Provinciales.	100,000
653	Para toda clase de gastos motivados por el funcionamiento de los servicios de la Delegación en Barcelona del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	1.700,000
654	Para el pago del alquiler de los locales que tenga arrendados la Corporación para la instalación de sus servicios . .	100,000
655	Para los gastos que ocasione el traslado de dependencias provinciales a otros edificios	500,000
656	Para los primeros gastos ocasionados por la lucha contra la plaga de los termites en los archivos y Biblioteca de esta Corporación	300,000

Sumas y sigue.

5.990,000

55.242,098'24

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	5.990,000	55.242,098'24
657 Para otros gastos generales de la Corporación no comprendidos en las partidas anteriores	300,000	6.290,000
Total del Capítulo VI.		<u>61.532,098'24</u>

Capítulo VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 1.º

Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Encauzamiento y rectificación de ríos

(No se consigna crédito)

Artículo 3.º

Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la Provincia

(No se consigna crédito)

Capítulo VIII

BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 1.º

Atenciones generales

658 Para subvencionar a establecimientos y entidades que colaboren en la Beneficencia provincial, acogiendo a asilados que no tengan cabida en los establecimientos provinciales, de conformidad y mediante acuerdos de la Corporación.	2,500,000	
659 Para atenciones varias de índole benéfica.	250,000	2.750,000
Suma y sigue.		<u>2.750,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		2.750,000
Artículo 2.º		
<i>Casa Provincial de Maternidad</i>		
660 Gastos de culto y clero	15,000	
661 Gastos de alimentación	4.600,000	
662 Sesenta Hermanas de la Caridad, a 1,500 pesetas anuales	90,000	
663 Nodrizas, comadronas, enfermeras y me- cánicas	660,000	
664 Para impresos y material de oficina . . .	50,000	
665 Para compra de medicamentos	500,000	
666 Para material quirúrgico y ortopédico . .	250,000	
667 Para gastos de mobiliario, utensilios do- mésticos y otros	250,000	
668 Para gastos de ropa, tejidos, mercería y calzado	600,000	
669 Para gastos de jabón, lejía y demás artícu- los de limpieza	300,000	
670 Para seguros e impuestos	20,000	
671 Para obras de reparación y conservación y materiales para las mismas.	600,000	
672 Para gastos de electricidad, gas y agua. .	500,000	
673 Para gastos de carbón y otros combustibles	1.200,000	
674 Para gastos imprevistos	75,000	9.710,000
Artículo 3.º		
<i>Hospitalización de enfermos</i>		
675 Para pagar a la Mancomunidad Sanitaria Provincial la aportación al Patronato Nacional Antituberculoso, de confor- midad con el convenio establecido con la Dirección General de Sanidad, y aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de noviembre de 1951	600,000	
Subvenciones a los siguientes estable- cimientos por la prestación de servi- cios hospitalarios:		
676 Al Hospital Clínico y Provincial, para atenciones ordinarias	3.000,000	
677 Al Hospital Clínico y Provincial, en con- cepto de cuota deficitaria.	3.853,920	
678 Al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, para el pabellón de cancerosos.	50,000	
679 Al Hospital de San Lázaro	120,000	
Sumas y sigue.	7.623,920	12.460,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	7.623,920	12.460,000
680 Al Hospital Sifilicomio de la Magdalena.	20,000	
681 Para atender a los servicios hospitalarios destinados a enfermos tuberculosos y pretuberculosos	2.000,000	
682 Para subvencionar a Hospitales comarcales	500,000	10.143,920

Artículo 4.º

*Huérfanos y desamparados**Casa Provincial de Caridad:*

683 Importe del Estado de gastos de dicho Establecimiento (Anexo IX)	22.521,775	22.521,775
--	------------	------------

Artículo 5.º

Dementes

Reclusión de dementes pobres :

684 Para pago de las estancias y otros gastos que causen los dementes asilados por cuenta de la Beneficencia Provincial, ya sea por mediación de otras Corporaciones locales o en los Establecimientos con los cuales tenga contratado directamente la Diputación el servicio de referencia, así como los de inspección del mismo	25.000,000	
---	------------	--

Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet:

685 Asignaciones a las Religiosas enfermeras.	60,000	
---	--------	--

Alimentación :

686 Manutención de los enfermos y personal interno	2.250,000	
--	-----------	--

Material :

687 Gastos motivados por el régimen de labor-terapia	50,000	
688 Alumbrado, fuerza y teléfono	150,000	
689 Para impresos y material de oficina.	20,000	
690 Para vestuario, calzado y útiles diversos.	150,000	
691 Material terapéutico	300,000	
692 Limpieza e higiene	40,000	
693 Calefacción	125,000	
694 Gastos de culto	10,000	

Sumas y sigue.	28.155,000	45.125,695
------------------------	------------	------------

Partidas	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
Sumas anteriores.	28.155,000	45.125,695
695 Otros gastos generales	80,000	
696 Conservación y reparación del edificio e instalaciones	100,000	28.335,000

Artículo 6.º

Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

697	Para mejora de las instalaciones, utillaje y ajuar de la Casa Provincial de Maternidad y demás Instituciones similares, a cargo de esta Corporación, dedicadas a la prestación de los servicios de la Beneficencia provincial (Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1947).	1.000,000	
698	Para subvencionar a los establecimientos que colaboran en la Beneficencia provincial y las restantes entidades benéficas que la Corporación acuerde, a tenor del producto de la participación de la misma en la recaudación de dicho Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas (Decreto del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1951).	2.500,000	
699	Para pagar la aportación del año 1956 al Presupuesto extraordinario de construcción de nuevos edificios en establecimientos de beneficencia	3.400,000	6.900,000

Artículo 7.º

Calamidades públicas

700	Para contribuir a remediar los daños causados por éstas	50,000	50,000
-----	---	--------	--------

Artículo 8.º

Instituciones de crédito y asistencia social

(No se consigna crédito)

Artículo 9.º

Otras instituciones de carácter social

701	Para las obras a realizar en la llamada Casa Bloque	40,000	40,000
	Suma y sigue.		80.450,695

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		80.450,695
Artículo 10.º		
Obligaciones impuestas por las leyes		
Seguros sociales :		
Plus familiar y cuotas patronales por los Seguros contra Accidentes del trabajo, de Maternidad, Enfermedad, Vejez e Invalidez y Montepío, del personal de esta Corporación amparado por la legislación laboral :		
702 Personal femenino jornalero de limpieza.	100,000	
703 Personal de servicios provinciales no funcionario	100,000	
704 Personal temporero y eventual	100,000	
705 Personal obrero y eventual de Obras Públicas Provinciales	800,000	
Otros conceptos :		
706 Para satisfacer a todo el personal de la Corporación las obligaciones impuestas por la Ley de Subsidios familiares . .	100,000	
707 Para pagar al personal de la Corporación, de conformidad con los acuerdos de la misma, la ayuda familiar concedida por acuerdo de 31 de mayo de 1955 y el complemento de haber en atención a las cargas familiares	6.000,000	
708 Convenio con la Quinta de Salud «La Alianza» para asistencia clínica de los funcionarios provinciales.	30,000	
709 Para los gastos que ocasione la concesión del beneficio de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios provinciales, de conformidad con el art. 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local	500,000	
Tribunales para niños :		
710 Para pagar las estancias que causen en asilos correccionales los niños nacidos en esta provincia, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños, aprobado por R. D. de 6 de septiembre de 1925.	200,000	7.930,000
Total del Capítulo VIII.		88.380,695

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo IX

COOPERACIÓN PROVINCIAL

Artículo único

Cooperación provincial a los servicios municipales

711	Para satisfacer los gastos y las aportaciones que en concepto de cooperación provincial a los servicios municipales acuerde la Diputación en la conformidad prevista en el art. 255 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955	22.000,000	
712	Para financiar un plan de conjunto destinado a la electrificación de los núcleos rurales de la provincia	3.000,000	
713	Para premiar, en la forma que acuerde la Corporación, la labor realizada durante el año por los Ayuntamientos de esta provincia, y conceder subvenciones en concepto de ayuda económica	150,000	
714	Para constitución del capital de la Caja de Cooperación Provincial, en la conformidad prevista en el art. 180, apartado 2.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales	4.106,228'08	
715	Para completar la constitución del capital de la Caja a medida de las devoluciones que deben efectuar a la Corporación los Ayuntamientos a los que se les haya concedido ayuda económica con carácter de anticipo reintegrable, en virtud de los planes de cooperación de los años 1954 1955 y 1956.	1.000,000	
716	Para los gastos que ocasione la celebración del día de la Provincia»	200,000	30.456,228'08

Total del Capítulo IX.		30.456,228'08
--------------------------------	--	---------------

Capítulo X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º

Atenciones generales

Comisión de Educación :

- 717 Para conferencias, cursillos, exposiciones, festivales escolares, viajes y bolsas de estudio, publicaciones, representación en Congresos, premios de estímulo, au-

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
xilio a Museos locales y otras atencio- nes encaminadas al fomento de la labor de educación	550,000	
718 Para coadyuvar a la prestación del ser- vicio de las enseñanzas del Movimiento, Formación del Espíritu Nacional, etc.	100,000	
719 Para coadyuvar a la construcción y habi- litación de las instalaciones del Frente de Juventudes dedicadas a las activi- dades propias de dicha organización. .	250,000	
Comisión de Deportes y Turismo :		
720 Para contribuir a la organización de actos deportivos y manifestaciones encami- nadas a conseguir el fomento del de- porte, y mediante éste, el mejoramiento físico e intelectual	250,000	
721 Para el desarrollo de un plan idóneo de construcción de instalaciones deporti- vas en las poblaciones de la provincia.	2.000,000	
722 Para toda clase de gastos encaminados a la difusión de actividades turísticas, estudios, proyectos, publicaciones y, en general, toda clase de servicios para el fomento del turismo	250,000	3.400,000

Artículo 2.º

Universidad Industrial

723 Aportación al Patronato de la Escuela de Peritos Industriales para gastos propios de la Escuela	1.000,000	
---	-----------	--

Escuela de Trabajo:

Material y gastos generales :

724 Visitas a fábricas y premios a los alumnos.	25,000	
725 Para adquisición de maquinaria	150,000	
726 Conferencias, cursillos y servicios extra- ordinarios	30,000	
727 Material para oficinas e impresiones..	20,000	
728 Material y combustible para talleres . .	150,000	
729 Libros y revistas para la Biblioteca . . .	20,000	
730 Material de enseñanza escolar	4,000	
731 Material para servicios médicos	10,000	
732 Gastos de conservación y adcentamiento de material e instalaciones	20,000	
733 Gastos menores	18,000	
734 Material de limpieza	12,000	
735 Gastos de divulgación de las actividades y labor docente de la Escuela	15,000	
736 Material para ediciones	100,000	

Sumas y sigue. 1.574.000 3.400,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.574,000	3.400,000
<i>Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia:</i>		
Material y gastos generales :		
737 Gastos de viaje	8,000	
738 Libros y revistas	10,000	
739 Propaganda y publicaciones propias . .	15,000	
740 Material de oficina y gastos menores. .	15,000	
741 Limpieza e higiene.	2,000	
742 Adquisición, reparación y conservación de aparatos y material para laboratorio. .	150,000	
<i>Servicios generales de la Universidad Industrial:</i>		
743 Luz, fuerza motriz, agua, limpieza y desinfección de las dependencias radicadas en el recinto de la Universidad Industrial	800,000	
744 Material, útiles y otros gastos menores indeterminados	80,000	
745 Para nuevas instalaciones sanitarias en el recinto y ampliación de las existentes.	180,000	
<i>Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial:</i>		
Manutención y residencia :		
746 Manutención de los residentes, becarios, personal y comensales.	1.300,000	
747 Lavado y planchado de ropa de los residentes	40,000	
748 Lavado y planchado de ropa de la Residencia	30,000	
Gastos generales :		
749 Impresos y material de oficina	12,000	
750 Para atenciones de conferencias y gastos de Biblioteca	10,000	
751 Gastos de culto de la Capilla de la Residencia	4,000	
752 Material diverso para la limpieza.	25,000	
753 Material, conservación y reposición del mismo y utensilios de cocina	125,000	
754 Conservación de las instalaciones.	50,000	
755 Celebración de actos de cultura, fiestas, etcétera	12,000	
756 Materiales para el funcionamiento de la enfermería	8,000	
757 Imprevistos	20,000	
Sumas y sigue.	4.470,000	3.400,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	4.470,000	3.400,000
758 Para gastos de habilitación de nuevas de- pendencias	250,000	
<i>Laboratorio General de Ensayos y Análisis:</i>		
<i>Material :</i>		
759 Impresos y material de oficina	20,000	
760 Divulgación	4,000	
761 Adquisición de materiales y productos para ensayos	150,000	
762 Adquisición de aparatos, nuevas instala- ciones y adaptación y reparación de las actuales	350,000	
763 Biblioteca (libros, revistas, subscripcio- nes, etc.)	20,000	
764 Gastos generales.	20,000	
765 Energía eléctrica y gas	40,000	5.324,000

Artículo 3.º

*Escuelas Industriales**Escuela Especial de Tejidos de Punto
de Canet de Mar:*

766 Impresos y material de oficina.	15,000	
767 Para premios de estímulo y viajes de prácticas	3,000	
768 Para material docente y de laboratorio	15,000	
769 Para material de talleres, mecánico y de electricidad	15,000	
770 Para materias textiles, recambios y agujas	100,000	
771 Para transportes y recaderos	6,000	
772 Correspondencia y teléfonos	10,000	
773 Para alumbrado, fuerza, agua y gas.	15,000	
774 Para calefacción y servicio de humidifica- ción	20,000	
775 Para limpieza de dependencias y desinfec- ción de locales	6,000	
776 Para gastos de viajes	20,000	
777 Para transporte de alumnos de las clases nocturnas	75,000	
778 Conservación del material docente e insta- laciones diversas	20,000	
779 Habilitación de nuevas instalaciones y conservación de las existentes	100,000	
780 Reparación del edificio y habilitación de dependencias	150,000	
Sumas y sigue.	570,000	8.724,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	570,000	8.724,000
781 Alquiler del local anexo	24,000	
782 Nuevas adquisiciones de maquinaria . .	125,000	
783 Adquisición de revistas y libros para la Biblioteca y traducción de revistas extranjeras.	8,000	
784 Publicaciones docentes y folletos de propaganda de las actividades de la Escuela	3,000	
785 Para atender al pago de las obligaciones derivadas del Reglamento vigente (gastos de inspección y otros)	25,000	
786 Gastos imprevistos.	25,000	
Material escolar :		
787 Para compra de material escolar de toda clase	80,000	
Manutención de los escolares :		
788 Manutención de los escolares, del personal de la Escuela y del servicio . .	150,000	
789 Para adquisición y conservación de material y utensilios de comedor y cocina.	10,000	
<i>Escuela de Estudios Elementales Marítimos:</i>		
Gastos generales :		
790 Material de oficina, alumbrado, agua, teléfono y limpieza	6,000	
791 Adquisición de material científico y su reparación y conservación.	20,000	1.046,000
Artículo 4.º		
<i>Escuelas para la Mujer</i>		
<i>Escuela Profesional para la Mujer:</i>		
Conceptos varios :		
792 Impresos y material de oficina	15,000	
793 Divulgación, excursiones, premios, viajes y otros conceptos análogos	12,000	
794 Cursillos y conferencias	10,000	
795 Material escolar, libros, modelos para las clases y otros	25,000	
796 Conservación de las instalaciones y dependencias	15,000	
797 Gastos de limpieza.	4,000	
798 Gastos generales	25,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	106,000	9.770,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	106,000	9.770,000
<i>Escuela de Bibliotecarias:</i>		
Gastos generales :		
799 Impresos y material de oficina.	6,000	
800 Adquisición de libros y encuadernación	10,000	
801 Conferencias y cursillos extraordinarios	5,000	
802 Gastos de alumbrado y limpieza	20,000	
803 Publicación de la revista <i>Biblioteconomía</i>	15,000	
804 Otros gastos generales e imprevistos	17,000	179,000

Artículo 5.º

*Bibliotecas**Biblioteca Central:*

Material y otros conceptos diversos :

805 Para viajes de prácticas de alumnas del tercer curso de la Escuela de Bibliotecarias	30,000
806 Impresos y material de oficinas	30,000
807 Adquisición de libros y revistas	250,000
808 Gastos de material y funcionamiento del taller de encuadernación.	40,000
809 Alumbrado y calefacción de dependencias.	200,000
810 Material de catalogación, gastos menores y de correo	40,000
811 Gastos imprevistos	15,000
812 Para las investigaciones y publicaciones de la Sección Musical	70,000
813 Para gastos de conservación y de reposición de las instalaciones y mobiliario de la Biblioteca Central	75,000
814 Para la restauración de libros y manuscritos, fotografías, material de conservación y obras especiales	30,000
815 Para gastos de impresión del <i>Anuario</i> y otras publicaciones de la Biblioteca.	175,000
816 Para gastos de culto en la Capilla de San Pablo.	1,000
817 Para adquisición y montaje de un grupo electrógeno para el edificio donde está ubicada la Biblioteca Central	250,000

Bibliotecas Populares:

818 Para impresos y material de oficina del Servicio Central.	20,000
819 Adquisición de libros y revistas para las Bibliotecas en funcionamiento	200,000

Sumas y sigue.	1.426,000	9.949,000
------------------------	-----------	-----------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.426,000	9.949,000
820 Encuadernación y reparación de libros estropeados	10,000	
821 Gastos de correo, recadero, gastos menores del Servicio Central e imprevistos.	15,000	
822 Viajes de inspección de las Bibliotecas Populares	3,000	
823 Gastos de material, alumbrado y suplementos de calefacción de las Bibliotecas Populares	45,000	
824 Para mobiliario y gastos de conservación y reparación de los edificios donde están instaladas las Bibliotecas Populares	40,000	
825 Para conferencias, concursos y exposiciones.	25,000	
826 Para adquisición de libros y otros gastos motivados por el funcionamiento de las nuevas Bibliotecas Populares en vías de creación	600,000	2.164,000

Artículo 6.º

*Instituciones de Cultura Superior**Instituto de Investigaciones Médicas:**Material y otros gastos:*

827 Revistas y Biblioteca	7,000
828 Aparatos científicos.	10,000
829 Obras y reparaciones en las instalaciones y dependencias	4,000
830 Animales e instrumental	15,000
831 Publicaciones	2,000
832 Gastos generales y de limpieza	12,000
833 Drogas	10,000

Instituto del Teatro:

834 Alquiler del local	12,000
835 Adquisiciones para la Biblioteca	15,000
836 Gastos de conservación y funcionamiento, fluido eléctrico y limpieza	30,000
837 Representaciones teatrales	30,000
838 Conferencias, cursillos, exposiciones, recitales y otros gastos educativos	35,000
839 Publicaciones informativas y didácticas	20,000

Museo de Arte Escénico:

840 Para material e impresos	8,000
841 Para gastos generales de funcionamiento.	25,000

<i>Sumas y sigue.</i>	235,000	12.113,000
---------------------------------	---------	------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	235,000	12.113,000
842 Para fluido eléctrico.	30,000	
843 Para conferencias, exposiciones y otros actos	15,000	
844 Para gastos de habilitación de dependencias	72,000	
<i>Instituto Geológico:</i>		
845 Gastos menores	1,000	
846 Para cubrir los gastos de formación del Mapa Geológico	20,000	
847 Para publicaciones	20,000	
848 Para investigaciones	13,500	
<i>Instituto de Investigaciones Económicas:</i>		
849 Para pagar la aportación económica convenida con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para funcionamiento de dicho Instituto	200,000	
<i>Institutos de Investigación Cultural:</i>		
850 Para costear los servicios dedicados a la investigación cultural, ya coordinando las Instituciones existentes, ya mediante la creación de otras nuevas idóneas	500,000	1.106,500
 Artículo 7.º		
<i>Servicios Arqueológicos, Históricos y Artísticos</i>		
<i>Servicio de Investigaciones Arqueológicas:</i>		
<i>Gastos diversos:</i>		
851 Gastos de los Museos de Ampurias y Tossa.	15,000	
852 Excavaciones de Ampurias, viajes y prospecciones.	275,000	
853 Gastos generales de taller, Secretaría, Biblioteca y otros indeterminados	30,000	
854 Para contribuir a los gastos de publicación de la revista <i>Ampurias</i> y otras publicaciones sobre Ampurias	75,000	
855 Para contribuir a las excavaciones de interés arqueológico que se realicen en la provincia	150,000	
Sumas y sigue.	545,000	13.219,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	545,000	13.219,500
<i>Museo Arqueológico:</i>		
Material y gastos varios :		
856 Impresos y material de oficina	6,000	
857 Para atender a los gastos del taller de reconstrucción y restauración, Secretaría, Laboratorio fotográfico, viajes, etcétera	150,000	
858 Para adquisiciones	75,000	
859 Para habilitación de nuevas instalaciones y conservación y sostenimiento de las existentes	200,000	
<i>Servicio de Conservación y Catalogación de Monumentos:</i>		
Gastos diversos :		
860 Adquisición de material técnico	50,000	
861 Impresos y material de oficina	6,000	
862 Conservación y reparación de monumentos artísticos e históricos de la provincia.	500,000	
863 Catálogo Monumental	20,000	
864 Viajes de estudios, dirección de obras e imprevistos.	30,000	
<i>Museo Marítimo:</i>		
Material y otros gastos :		
865 Impresos y material de oficina.	10,000	
866 Material de talleres.	20,000	
867 Compra de objetos	50,000	
868 Biblioteca, fichero fotográfico y otros gastos de material	15,000	
869 Flúido eléctrico	25,000	
870 Gastos generales.	15,000	
<i>Hogar Ochocentista:</i>		
871 Impresos y material y gastos de funcionamiento	31,000	
872 Para adquisiciones y nuevas instalaciones.	85,000	1.833,000
<i>Artículo 8.º</i>		
<i>Subvenciones y Becas</i>		
873 Junta de Museos.	100,000	
874 Subvención al Patronato del Museo de Moyá.	20,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	120,000	15.052,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	120,000	15.052,500
875 Para coadyuvar al sostenimiento de los Museos locales en la provincia . . .	180,000	
876 Para pagar el alquiler del edificio «Mari-cel», de Sitges.	20,000	
877 Real Academia de Ciencias y Artes . . .	9,000	
878 Observatorio Fabra	5,000	
879 Real Academia de Buenas Letras. . . .	5,000	
880 Academia de Ciencias Económico-Finan-cieras.	6,000	
881 Museo Episcopal de Vich	3,000	
882 Ateneo Barcelonés	12,000	
883 Real Academia de Bellas Artes.	12,000	
884 Real Academia de Medicina	5,000	
885 Sociedad Económica Barcelonesa de Ami-gos del País	6,000	
886 Biblioteca Museo Balaguer	5,000	
887 Escuela Social de Barcelona.	18,000	
888 Escuela de Capataces Facultativos de Mi-nas de Manresa	12,000	
889 Empresa del Gran Teatro del Liceo . . .	50,000	
890 Para subvencionar Círculos regionales. .	25,000	
891 Para subvenir a entidades culturales y servicios de cultura general.	250,000	
892 Subvención al Centro de Funcionarios de la Diputación, para contribuir a la ta-rea educativa y de esparcimiento. . .	24,000	
893 Para subvencionar a artistas y hombres de ciencia imposibilitados para el ejer-cicio de su arte y profesión.	120,000	
894 Patronato de la Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa.	12,000	
895 Subvención para Escuelas de Trabajo y otros centros de Formación Profesional Industrial	108,000	
896 Para subvencionar a los Patronatos de Enseñanza Laboral de la Provincia . .	250,000	
Becas :		
897 Facultad de Ciencias	3,000	
898 Facultad de Filosofía y Letras	3,000	
899 Facultad de Derecho	3,000	
900 Escuela de Ingenieros Industriales . . .	12,000	
901 Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.	6,000	
902 Escuela de Bibliotecarias.	3,000	
903 Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge	3,000	
904 Escuela de Trabajo y otras	42,000	
905 Nuevas becas a conceder para el curso 1957-1958.	150,000	
906 Ayuda económica a estudiantes de la Fa-		
<i>Sumas y sigue.</i>	1.482,000	15.052,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.482,000	15.052,500
cultad Universitaria y Estudios Superiores	40,000	
907 Becas para residentes en la Residencia de estudiantes «Ramón Llull»	150,000	
908 Beca Alexander Fleming, establecida por la Corporación en 29 de marzo de 1955, para sufragar los gastos de la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía a un estudiante de la Facultad de Barcelona o los estudios de investigación médica que realice un Licenciado en Medicina	24,000	
909 Para becas de estudio en el Aero Club de Sabadell, a favor de alumnos de escasos medios económicos a los que se facilita la formación de piloto civil. .	100,000	1.796,000
Total del Capítulo X.		16.848,500

Capítulo XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Atenciones generales

Material :

910 Para gastos de material de oficina y técnico, impresos y otros análogos y necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios.	100,000	
911 Para gastos de automóviles	100,000	200,000

Artículo 2.º

Obras de nueva construcción de vías ordinarias provinciales

912 Gastos de estudio y redacción de proyectos, confrontación e informe, construcción, recepción y liquidación de obras de nueva construcción, incluidas en los planes provinciales.	3.000,000	
913 Gastos de estudio y redacción de proyectos o presupuestos de obras, el abono de los cuales no sea de cargo de los Ayuntamientos afectados o de partidas determinadas del presente Presupuesto	20,000	3.020,000
Suma y sigue.		3.220,000

GASTOS

67

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		3.220,000
Artículo 3.º		
<i>Obras de conservación ordinaria de las vías provinciales y servicio de inspección de aquéllas</i>		
Gastos varios :		
914 Gastos de toda clase, incluída adquisición y empleo de materiales para el servicio de maquinaria y almacenes.	200,000	
915 Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio ordinario de conservación de las vías provinciales	2.000,000	
916 Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio ordinario de conservación de las vías provinciales, a satisfacer a tenor del importe de la subvención que se perciba del Estado	1.800,000	4.000,000

Artículo 4.º

Obras de reparación, mejora y establecimiento de firmes especiales en las vías provinciales

917 Gastos de toda clase motivados por la reparación y mejora de los afirmados y establecimiento de firmes especiales.	6.900,000	
918 Gastos de toda clase motivados por la realización de mejoras; supresión de badenes y de pasos a nivel de las vías provinciales con ferrocarriles; ensanche, rectificación y mejora de establecimiento de las propias vías y construcción de accesorias; enlace de carreteras y caminos construídos; supresión de travesías por las poblaciones y demás obras de mejora de aquéllas.	6.000,000	
919 Gastos de toda clase motivados por la construcción o habilitación de casillas para peones, talleres, depósitos y almacenes.	25,000	
920 Gastos de toda clase motivados por la adquisición o arriendo de canteras y parcelas para depósito de materiales	5,000	
921 Gastos de toda clase motivados por la adquisición de viveros y terrenos aptos		
Sumas y sigue.	12.930,000	7.220,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	12.930,000	7.220,000
para su establecimiento, preparación de los mismos, adquisición y plantación de árboles en las vías provinciales y su reproducción en los viveros	10,000	
922 Gastos de toda clase motivados por la adquisición y reparación extraordinaria o ejecutada fuera del taller de Obras Públicas provinciales de la Diputación, de maquinaria con sus accesorios, así como de máquinas herramientas para el referido taller	250,000	13.190,000

Artículo 5.º

Obras de reconstrucción de las destruidas o averiadas durante el movimiento revolucionario

(No se consigna crédito)

Artículo 6.º

Obras de reparación y reconstrucción de las destruidas o averiadas por inundaciones, movimientos del terreno u otra clase de accidentes

923 Para toda clase de gastos en las vías provinciales motivados por trabajos de reparación y reconstrucción ocasionados por los expresados accidentes.	1.000,000	1.000,000
---	-----------	-----------

Artículo 7.º

Otros servicios de Obras Públicas

924 Para toda clase de gastos motivados por servicios de obras públicas de la competencia de las Diputaciones provinciales, que no se hallen incluidas en los artículos precedentes	50,000	50,000
---	--------	--------

Artículo 8.º

Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica

(No se consigna crédito)

<i>Suma y sigue.</i>		21.460,000
--------------------------------	--	------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		21.460,000

Artículo 9.º

Construcción de edificios provinciales

(No se consigna crédito)

Artículo 10.º

Reparación y conservación de edificios provinciales

925	Para gastos de reforma y otros de mejora, habilitación de dependencias, decoración y conservación del Palacio provincial	600,000	
926	Gastos de diversa índole que puedan verificarse para habilitación y conservación en los restantes edificios provinciales.	800,000	
927	Para obras de conservación y habilitación de las dependencias de aquellos edificios que, sin ser de propiedad provincial, se utilicen por arriendo o cesión para prestación de servicios provinciales.	1.200,000	2.600,000
Total del Capítulo XI.			24.060,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ESTADO

Artículo 1.º

Obras y servicios públicos traspasados

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Obras y servicios públicos cedidos

(No se consigna crédito)

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo XIII

MONES Y PESCA

Artículo 1.º

*Atenciones generales**Servicio Forestal:*

Material :

928	Para publicaciones y viajes de estudio.	7,000	
929	Impresos y material de oficina	6,000	
930	Otros gastos	20,000	33,000

Artículo 2.º

Fomento de la riqueza forestal

931	Para pagar los gastos ocasionados por el funcionamiento del Patronato Provincial de la Fiesta del Árbol	25,000	
932	Repoblación forestal de la montaña del Tibidabo, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, y repoblación forestal de otros términos municipales, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos	250,000	
933	Para gastos de mantenimiento de los viveros y reparto de semillas y plantas a entidades y particulares	100,000	375,000

Artículo 3.º

Piscicultura

934	Gastos originados por este servicio.	8,000	8,000
-----	--	-------	-------

Artículo 4.º

Patronato de la Montaña del Montseny

935	Para atender a los gastos de toda clase que origine el funcionamiento del Patronato.	10,000	10,000
-----	--	--------	--------

Total del Capítulo XIII. 426,000

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 1.º

Servicios Técnicos de Agricultura

Gastos de material y funcionamiento :

936	Impresos y material de oficina.	5,000	
937	Gastos generales.	25,000	
938	Gastos de electricidad y limpieza.	20,000	
939	Material de consumo y conservación de los laboratorios	25,000	
940	Campos experimentales y de demostración.	20,000	
941	Visitas y auxilio técnico	60,000	
942	Viajes de estudio.	5,000	
943	Publicaciones de divulgación, adquisición de libros y propaganda	20,000	
944	Imprevistos.	1,500	181,500

Artículo 2.º

*Escuelas de Agricultura y Granjas**Escuela de Peritos Agrícolas y de Es-
pecialidades Agropecuarias:*

Material y gastos generales :

945	Impresos y material de oficina	10,000	
946	Material de consumo para los laboratorios y clases	25,000	
947	Para publicaciones de la Escuela, incluida la de los <i>Anales</i> de la misma, libros y propaganda	75,000	
948	Para gastos de viajes de estudio y excu- rsiones	50,000	
949	Alumbrado, agua, gas y otros gastos ge- nerales	40,000	
950	Para libros, revistas, encuadernaciones y gastos de Biblioteca	20,000	
951	Para pago del Premio «Claudio Oliveras Massó»	3,000	

Granja-Escuela de Caldas de Montbúy:

Material y gastos generales :

952	Impresos y material de oficina	8,000	
953	Viajes de estudio	30,000	
954	Alumbrado y fuerza motriz de la Escuela, pensionado e instalaciones	40,000	

<i>Sumas y sigue.</i>	301,000	181,500
-------------------------------	---------	---------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	301,000	181,500
955 Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario de laboratorio	20,000	
956 Para limpieza de los locales de la Escuela y Pensionado	20,000	
957 Para libros y revistas	8,000	
958 Para gastos de culto	8,000	
Comedores y pensionado :		
959 Para gastos de manutención de los alumnos y del personal doméstico, así como del Profesorado y Técnicos de los Servicios de Agricultura en actos de servicio	250,000	
960 Para adquisición y conservación de material con destino a los comedores y utensilios de cocina	40,000	
961 Para otros gastos en el pensionado	15,000	
Cultivos y servicios generales :		
962 Para compra complementaria de alimentos para el ganado	250,000	
963 Para compra de útiles y maquinaria y realización de mejoras permanentes.	350,000	
964 Para otros gastos generales de explotación.	175,000	
965 Para reparación y ampliación de instalaciones	100,000	1.537,000
Artículo 3.º		
<i>Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola</i>		
966 Cátedras ambulantes, cursillos, conferencias y campañas	25,000	25,000
Artículo 4.º		
<i>Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas</i>		
967 Subvención a la Junta provincial del Fomento Pecuario	6,000	
968 Paradas de sementales	30,000	36,000
Artículo 5.º		
<i>Avicultura</i>		
969 Concurso avícola de puesta	15,000	15,000
<i>Suma y sigue.</i>		1.794,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		1.794,500
Artículo 6.º		
<i>Sericultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 7.º		
<i>Apicultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 8.º		
<i>Concursos y exposiciones</i>		
970 Concurso y exposiciones	15,000	15,000
Artículo 9.º		
<i>Viticultura y Enología</i>		
971 Asesoramiento técnico a las Bodegas Co- operativas y particulares	15,000	
972 Subvención al Ayuntamiento de Villafran- ca del Panadés para gastos de la Esta- ción Enológica	7,500	22,500
Artículo 10.º		
<i>Olivicultura y Elayotecnia</i>		
973 Asesoramiento técnico en almazaras y mo- linos aceiteros	5,000	5,000
Artículo 11.º		
<i>Fomento de la Sindicación Agrícola</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 12.º		
<i>Previsión y extinción de plagas del campo</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo XIV.		1.837,000

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo XV

CRÉDITO PROVINCIAL

Artículo único

Crédito provincial

974	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para conversión y unificación de la Deuda Provincial	3.748,080'16
975	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unificación de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representa el 79'41 por 100, coeficiente correspondiente a esta Corporación del total importe de la Deuda.	2.440,769'60
976	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unificación de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representan los coeficientes correspondientes a las restantes Diputaciones catalanas, que esta Diputación satisfará al expresado Banco por cuenta de las mismas, hasta tanto que éstas no hayan formalizado las respectivas operaciones particulares de crédito	632,860'24
977	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para liquidación de deudas	958,827'80
978	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para obras y mejoras en edificios y servicios provinciales	244,280'56
979	Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización de	

Suma y sigue.

8.024,818'36

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	8.024,818'36	
la deuda consolidada de 841,583'22 pesetas producida por la diferencia entre el valor de compra y el de venta de los títulos que integraban la fianza del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones		44,110'76
980 Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la cuota anual corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la ejecución del primer plan parcial del Presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción y reparación extraordinaria de las vías provinciales		608,904'64
981 Para atender al pago a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros del canon anual corriente por intereses y amortización del préstamo hipotecario de 1.570,000 ptas., concertado por el Instituto de Cultura y Biblioteca Popular para la Mujer con dicha Caja, mediante escritura autorizada en esta ciudad el 24 de mayo de 1923 por el Notario de la misma, don Antonio Gallardo, cuyo pago es a cargo de esta Diputación Provincial en virtud de lo estipulado en la escritura de cesión de bienes otorgada por el referido Instituto a favor de la misma, en 6 de noviembre de 1941, ante el Notario de esta ciudad, don Guillermo Alcover Sureda		73,083'80
982 Para satisfacer a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró, Caja de Ahorros de Manresa y Caja de Ahorros de Tarrasa, el canon anual corriente de intereses y amortización del préstamo hipotecario de 5.197,988'91 ptas. que tienen concedido conjuntamente a la Diputación, mediante escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Jiménez Gil, en 22 de julio de 1943, para la construcción de viviendas protegidas en Manlleu y Torelló . . .		365,525
983 Para atender al pago de los intereses producidos por las cantidades percibidas por esta Corporación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en virtud del préstamo contratado		
<i>Suma y sigue.</i>	9.116,442'56	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	9.116,442,56	
para la reparación de las obras destruidas durante el movimiento revolucionario	528,013'06	
984 Para pagar la anualidad correspondiente al ejercicio, del préstamo a concertar con objeto de financiar el Presupuesto extraordinario para la terminación y construcción de caminos vecinales . .	5.906,145	
985 Para pagar los intereses de los saldos deudores de las cuentas de Tesorería que concierte esta Diputación para la movilidad de fondos en los Presupuestos extraordinarios en curso de ejecución.	2.500,000	18.050,600'62
Total del Capítulo XV.		<u>18.050,600'62</u>

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones y servicios mancomunados

(No se consigna crédito)

Capítulo XVII

DEVOLUCIONES

Artículo 1.º

Por ingresos indebidos

986 Por ingresos indebidos	20,000	20,000
--------------------------------------	--------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

(No se consigna crédito)

Total del Capítulo XVII		<u>20,000</u>
-----------------------------------	--	---------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo XVIII		
IMPREVISTOS		
Artículo único		
<i>Servicios no comprendidos en Presupuesto</i>		
987 Para atender al pago de las necesidades de carácter imprevisto	1.000,000	1.000,000
Total del Capítulo XVIII		1.000,000

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados y liquidados

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Déficit de ejercicios anteriores

(No se consigna crédito)

RESUMEN DE GASTOS

Capítulos	Pesetas
I. Obligaciones generales	35.555,796'05
II. Representación provincial	3.425,450
III. Vigilancia y Seguridad	956,500
IV. Bienes provinciales	192,000
V. Gastos de recaudación	10.898,600
VI. Personal y material	61.532,098'24
VII. Salubridad e Higiene.	—
VIII. Beneficencia y Asistencia social.	88.380,695
IX. Cooperación provincial	30.456,228'08
X. Instrucción pública	16.848,500
XI. Obras públicas y edificios provinciales	24.060,000
XII. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. .	—
XIII. Montes y Pesca.	426,000
XIV. Agricultura y Ganadería	1.837,000
XV. Crédito provincial.	18.050,600'62
XVI. Mancomunidades interprovinciales	—
XVII. Devoluciones.	20,000
XVIII. Imprevistos	1.000,000
XIX. Resultas	—
Total de Gastos.	<u><u>293.639,467'99</u></u>

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE LOS RECURSOS

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS Y ARTICULOS

Arts.	Capítulo I	Por artículos	Por capítulos
	RENTAS	Pesetas	Pesetas
1.º	Propiedades	422,000	
2.º	Censos	—	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	57,817'24	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta Provincial.	—	
5.º	Otras rentas	—	479,817'24
	Capítulo II		
	BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos	404,500	
2.º	Enajenaciones.	—	404,500
	Capítulo III		
	SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Subvenciones y donativos del Estado.	1,500,000	
2.º	Subvenciones y donativos de Corporaciones locales	10,850	
3.º	Donativos	235,000	1,745,850
	Capítulo IV		
	LEGADOS Y MANDAS		
6.	Legados y mandas	1,000	1,000
	Capítulo V		
	EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales.	3,610,000	
2.º	Extraordinarios	7,075,000	
3.º	Indemnizaciones	10,519,222	21,204,222
	Suma y sigue.		23,835,389'24

Arts.	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
Suma anterior.		23.835,389'24

Capítulo VI

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Ú. Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	50,000	50,000
--	--------	--------

Capítulo VII

DERECHOS Y TASAS

1.º Por prestación de servicios	4.736,000	
2.º Por aprovechamientos especiales.	125,000	4.861,000

Capítulo VIII

ARBITRIOS PROVINCIALES

1.º Arbitrio sobre la riqueza provincial	138.500,000	
2.º Arbitrio sobre el producto neto	25.000,000	
3.º Arbitrio sobre rodaje y arrastre.	2.800,000	
4.º Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios	—	166.300,000

Capítulo IX

RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO

1.º Recargo sobre la contribución territorial.	4.000,000	
2.º Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.	75.457,718'51	
3.º Recargo sobre utilidades de la riqueza mobiliaria	3.250,000	
4.º Participación en la contribución territorial de rústica y pecuaria.	2.600,000	85.307,718'51

Capítulo X

RECURSOS PROCEDENTES DE SERVICIOS DEL ESTADO

1.º Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado	9.150,000	
2.º Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales	1.700,000	10.850,000
Suma y sigue.		291.204,107'75

Arts.

Por artículos

Por capítulos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

291.204,107'75

Capítulo XI

RECARGOS PROVINCIALES

Ú. Recargos provinciales.

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1.º Recursos del Estado

2.º Otros ingresos

Capítulo XIII

CRÉDITO PROVINCIAL

Ú. Operaciones de crédito provincial . . .

Capítulo XIV

RECURSOS ESPECIALES

1.º Recursos especiales para empréstitos . .

2.º Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene

Capítulo XV

MULTAS

Ú. Multas

7,500

7,500

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Ú. Para obras e instalaciones o servicios mancomunados

Suma y sigue.

291.211,607'75

Arts.	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
Suma anterior.		291.211,607'75

Capítulo XVII

REINTEGROS

1.º Por pagos indebidos	20,000	
2.º Por otros conceptos.	2.407,860'24	2.427,860'24

Capítulo XVIII

FIANZAS Y DEPÓSITOS

Ú. Por los constituidos en la Caja Provincial.	—	—
--	---	---

Capítulo XIX

RESULTAS

1.º Existencia en Caja	—	
2.º Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados	—	—
Total de Ingresos.		<u>293.639,467'99</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
		Pesetas	Pesetas
	<i>Propiedades</i>		
1	Producto del arriendo de fincas propiedad de la Diputación.	20,000	
2	Producto de los rendimientos de las fincas pertenecientes a la Casa Provincial de Maternidad.	15,000	
3	Producto de los arrendamientos de las viviendas protegidas construídas por esta Diputación Provincial en Manlleu . .	120,000	
4	Producto de los arrendamientos de las viviendas protegidas construídas por esta Diputación Provincial en Torelló. . .	112,000	
5	Producto de los alquileres de la «Casa Bloque» de San Andrés	120,000	
6	Producto a obtener de la finca propiedad de la Diputación, sita en la calle de Villarroel, n.º 8 y 10	35,000	422,000

Artículo 2.º

Censos

(No se consigna ingreso)

Artículo 3.º

Intereses de efectos públicos y demás valores

Valores custodiados en la Caja Provincial:

Por los intereses líquidos de los valores pertenecientes a esta Diputación Provincial, correspondientes a los vencimientos del ejercicio, a saber:

- 7 De una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, n.º 1350, procedente del 80

Suma y sigue.

422,000

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior.

422,000

	por 100 de Propios, de valor nominal 439,967'23 ptas. (Depósito n.º 356). . .	14,078'96	
8	De un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, n.º 71416. de valor nominal 10,000 ptas. (Depósito n.º 357). . .	400	
9	Dividendo de diecisiete Acciones del Banco Central, de 500 ptas. cada una, de pertenencia de esta Corporación (Depósitos n.º 429 y 456)	700	
10	De dos títulos, serie A, de la Deuda Amortizable del Estado 4 por 100 (Depósito n.º 420)	80	
11	De cuarenta y cuatro Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 4 por 100, con lotes (Depósitos n.º 422 y 423). . .	880	
Por los intereses de los valores de pertenencia de la Casa Provincial de Maternidad, a saber :			
12	De 153,000 ptas. nominales en ciento cincuenta y dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado, serie A, al 3'50 por 100, y dos títulos Deuda Amortizable, serie A, al 4 por 100 (Depósitos números 455 y 506).	5,352	
13	De una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Beneficencia, n.º 343, de valor nominal 31,414'26 ptas. (Depósito n.º 352)	1,005'28	
14	De 3,900 ptas. nominales en tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A, al 4 por 100; un título, serie A, Deuda Amortizable, 4 por 100, y un resguardo recibo de 400 ptas. (Depósito n.º 354).	150	
15	De veintiocho Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, convertida, emisión 31 de marzo de 1941, 4'50 por 100, serie B (Depósito n.º 417)	630	
16	De seis Acciones nominativas de La España Industrial, S. A. (Depósito n.º 350)	650	
17	De 8,000 ptas. nominales de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, en tres títulos de la serie A y uno de la serie B, y 500 ptas. nominales de Deuda Amortizable del Estado, 4 por 100, en un título de la serie A (Depósito n.º 548)	340	
18	De 9,000 ptas. nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, en cuatro títulos de la serie A y un título de la serie B (Depósito n.º 667)	360	
19	De 1,000 ptas. nominales en dos títulos de		

Sumas y sigue.

24,632'24

422,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	24,632'24	422,000
Deuda de las Diputaciones Catalanas, 3 por 100 (Depósito n.º 669)	30	
20 De 7,000 ptas. nominales en siete títulos de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie A (Depósito n.º 669)	280	
21 De 134,000 ptas. nominales en ochenta y cinco títulos serie A, dos títulos serie B y un título serie C, de la Deuda Amortizable del Estado, 3'50 por 100, y cuatro títulos serie A, uno serie B y dos serie C, de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100 (Depósito n.º 692)	4,835	
Valores que integran la fianza constituida por esta Corporación en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como Delegado Provincial del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas :		
22 De 701,000 ptas. nominales en un título serie A, cuarenta y dos serie B, veintinueve serie C y cuatro serie E, de la Deuda Amortizable del Estado, 4 por 100	28,040	57,817'24

Artículo 4.º

Boletín Oficial e Imprenta Provincial

(No se consigna ingreso)

Artículo 5.º

Otras rentas

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo I. 479,817'24

Capítulo II

BIENES PROVINCIALES

Artículo 1.º

*Aprovechamientos*Probable ingreso por aprovechamientos de
los bienes y servicios de la Diputación,
a saber :

23 De la Granja Agrícola de Caldas de Montbuy.	225,000
Suma y sigue.	225,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	225,000	
24 De la venta de ganado de la misma. . .	65,000	
25 De la finca Torre Ribera de Santa Coloma de Gramanet, destinada a Clínica Mental	3,000	
26 De las fincas de pertenencia de la Diputación afectas al Patronato de la Montaña del Montseny	1,000	
27 De desperdicios y materiales inservibles de las oficinas y dependencias	30,000	
28 Del material del Servicio de Obras Públicas Provinciales	500	
29 Producto de publicaciones de los diferentes servicios provinciales.	50,000	
30 Del Museo Marítimo	20,000	
31 Del Museo Romántico de Sitges	10,000	404,500

Artículo 2.º

Enajenaciones

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo II.	404,500
--------------------------------	---------

Capítulo III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º

Subvenciones y donativos del Estado

32 Para la conservación de caminos vecinales.	1,500,000	1,500,000
---	-----------	-----------

Artículo 2.º

Subvenciones y donativos de Corporaciones locales

33 Cuotas que vencen en el ejercicio de participaciones de Ayuntamientos en el coste de la explanación y afirmado de carreteras y caminos vecinales.	10,000	
34 Del Ayuntamiento de Sallent, para sostenimiento de la Biblioteca Popular	500	
35 Del Ayuntamiento de Canet de Mar, por igual concepto.	250	
<i>Sumas y sigue.</i>	10,750	1,500,000

Partidas	Por partidas <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>
<i>Sumas anteriores</i>	10,750	1,500,000
36 Del Ayuntamiento de Pineda, por el mismo concepto	100	10,850
<i>Artículo 3.º</i>		
<i>Donativos</i>		
37 Importe de los donativos de las familias de dementes asilados por cuenta de la Diputación Provincial.	225,000	
38 Importe que se calcula se obtendrá del Sello Pro Beneficencia Provincial, creado con carácter voluntario	10,000	235,000
Total del Capítulo III.		<u>1,745,850</u>

Capítulo IV

LEGADOS Y MANDAS

Artículo único

Legados y mandas

39 Cantidad que se calcula obtener por este concepto durante el corriente ejercicio.	1,000	1,000
Total del Capítulo IV.		<u>1,000</u>

Capítulo V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS
E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º

Eventuales

40 Cantidad a que se calcula ascenderán los ingresos eventuales que puedan obtenerse durante el ejercicio.	150,000	
41 Por lo que se calcula producirá en el corriente ejercicio el arriendo del servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	3,250,000	
42 Producto del recargo sobre apremios.	10,000	
43 Importe de los intereses devengados por los saldos a favor de esta Corporación de las cuentas bancarias de la misma.	200,000	3,610,000
<i>Suma y sigue</i>		<u>3,610,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior		3,610,000
Artículo 2.º		
<i>Extraordinarios</i>		
44 Importe que se calcula obtener por el Impuesto sobre Consumos de lujo de los industriales radicantes en los términos municipales de los Ayuntamientos de Monistrol de Montserrat, Santa Cecilia de Montserrat, Collbató y El Bruch, de conformidad con el Decreto-ley de 17 de octubre de 1950, creando el Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat.	175,000	
45 Por lo que se calcula corresponderá a esta Diputación de la recaudación total en la provincia, de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, en concepto de participación destinada a fines de la Beneficencia provincial (Art. 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1951)	6.900,000	7.075,000

Artículo 3.º

Indemnizaciones

46 Importe del Estado de ingresos de la Casa Provincial de Caridad (Anexo IX). .	8.019,222	
47 Importe que se presume habrá de percibirse como resultado de la liquidación de derechos y obligaciones dimanantes del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres, con motivo de la reversión del mismo al Ayuntamiento de Barcelona.	2.500,000	10,519,222
Total del Capítulo V.		21.204,222

Capítulo VI

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo único

Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación

- 48 Por las que puedan imponerse por obras y servicios de carácter provincial y de interés público, por los beneficios que

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
reporten a Corporaciones y particulares	50,000	50,000
Total del Capítulo VI.		50,000

Capítulo VII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º

Por prestación de servicios

49	Por el cálculo de recaudación probable en concepto de expendición del «Sello Provincial» que se cifrará en los documentos que se presenten o se expidan por las oficinas provinciales, en la forma y cuantía que determina la Ordenanza respectiva	175,000
50	Importe que se calcula obtener por los derechos de análisis, dictámenes y servicios que presta el Laboratorio General de Ensayos y Análisis	350,000
51	Importe que se calcula obtener por idénticos conceptos del Laboratorio de Análisis de los Servicios Técnicos de Agricultura	40,000
52	Por lo que se calcula ingresar por la prestación de servicios de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet.	400,000
53	Importe que se calcula obtener por idéntico concepto de la Casa Provincial de Maternidad.	350,000
54	Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar, por venta de material escolar	65,000
55	Biblioteca Central, producto del taller de Encuadernación.	25,000
56	Escuela de Trabajo, por venta de material escolar y otros servicios prestados . .	200,000

Derechos de matrícula y examen en las Escuelas provinciales, a saber :

57	Escuela de Trabajo.	310,000
58	Instituto Psicotécnico	100,000
59	Escuela Profesional para la Mujer . . .	300,000
60	Instituto del Teatro.	15,000
61	Escuela de Bibliotecarias.	10,000
62	Escuelas de Agricultura	35,000
63	Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.	85,000

Suma y sigue 2.460,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior	2.460,000	
64 Escuela de Estudios Elementales Ma- ritimos	6,000	
65 Residencia de Estudiantes de la Universi- dad Industrial, producto de los servi- cios de la misma	2.030,000	
66 Residencia de la Escuela Especial de Te- jidos de Punto de Canet de Mar, por lo que se calcula recaudar de los servicios de comedor y pensionado de la misma.	75,000	
67 Granja-Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy, por lo que se calcula re- caudar de los servicios de comedor y pensionado que preste durante el ejer- cicio	165,000	4.736,000

Artículo 2.º

Por aprovechamientos especiales

68 Producto probable de los derechos y cá- nonos por establecimiento de servicios en vías provinciales y licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza respectiva	125,000	125,000
Total del Capítulo VII.		4.861,000

Capítulo VIII

ARBITRIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Arbitrio sobre la riqueza provincial

69 Importe que se presume producirá el arbi- trio sobre la riqueza provincial, de con- formidad con lo que se especifica en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	138.500,000	138.500,000
---	-------------	-------------

Artículo 2.º

Arbitrio sobre el producto neto

70 Cantidad que se estima producirá el arbi- trio del 15 por 1,000 sobre el producto neto de las explotaciones industriales		
Suma y sigue		138.500,000

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior

138.500,000

y comerciales de las Sociedades y Compañías cualesquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la Contribución industrial y de comercio, a tenor de lo dispuesto en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955

20.000,000

- 71 Importe a que se calcula ascenderá el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio sobre el producto neto, que, de acuerdo con la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia

5.000,000

25.000,000

Artículo 3.º

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

- 72 Producto que se espera obtener del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales de toda clase de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, según lo determinado en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

2.800,000

2.800,000

Artículo 4.º

Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo VIII.

166.300,000

Capítulo IX

RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO

Artículo 1.º

Recargo sobre la contribución territorial

- 73 Recargo del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.

4.000,000

4.000,000

Suma y sigue

4.000,000

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Suma anterior

4.000,000

Artículo 2.º

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio

74	Recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio	69.207,718'51	
75	Recargo del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.	6.250,000	75.457,718'51

Artículo 3.º

Recargo sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

76	Por lo que se calcula producirá el gravamen del 0'50 por 1,000 sobre el capital de las Sociedades que a tenor de lo establecido en la disposición octava de la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria están sujetas a imposición sobre su capital en concepto de cuota mínima de dicha tarifa, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.	3.250,000	3.250,000
----	---	-----------	-----------

Artículo 4.º

Participación en la contribución territorial de rústica y pecuaria

77	Por lo que se calcula ingresará por el 5 por 100 de la recaudación efectuada en concepto de cuotas del Tesoro sobre la contribución territorial, rústica y pecuaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, sobre ordenación de la contribución territorial	800,000	
78	Cantidad que se calcula percibir por el 10 por 100 de participación ordinaria sobre la contribución rústica y pecuaria correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia, transferida a la Diputación, de conformidad con la Orden Ministerial de fecha 19 de enero de 1953.	1.800,000	2.600,000
Total del Capítulo IX.			85.307,718'51

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo X

RECURSOS PROCEDENTES DE SERVICIOS
DEL ESTADO

Artículo 1.º

*Servicio de Recaudación de Contribuciones
del Estado*

- 79 Por lo que se calcula rendirá a esta Diputación la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia

9.150,000

9.150,000

Artículo 2.º

*Servicio de Recaudación de Arbitrios
Municipales*

- 80 Por lo que se presume rendirá a esta Corporación la recaudación por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia de los arbitrios municipales sobre la riqueza territorial, rústica y urbana . .

1.700,000

1.700,000

Total del Capítulo X.

10.850,000

Capítulo XI

RECARGOS PROVINCIALES

Artículo único

Recargos provinciales

(No se consigna ingreso)

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.º

Recursos del Estado

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Otros ingresos

(No se consigna ingreso)

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo XIII

CRÉDITO PROVINCIAL

Artículo único

Operaciones de crédito provincial

- 81 Cantidad que se calcula ingresará durante el ejercicio en virtud de las operaciones de Tesorería que se realicen

Total del Capítulo XIII.

Capítulo XIV

RECURSOS ESPECIALES

Artículo 1.º

Recursos especiales para empréstitos

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene

(No se consigna ingreso)

Capítulo XV

MULTAS

Artículo único

Multas

- 82 Por lo que se calcula ingresará en concepto de multas que sean impuestas por defraudación de las exacciones provinciales y por infracción de las Ordenanzas y acuerdos

Total del Capítulo XV.

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones o servicios mancomunados

(No se consigna ingreso)

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo XVII

REINTEGROS

Artículo 1.º

Por pagos indebidos

83	Por reintegros de pagos indebidos que se realicen	20,000	20,000
----	---	--------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

84	Cálculo de ingresos por sobrantes de libramientos a justificar	150,000	
85	Importe del reintegro a efectuar por otras Diputaciones por estancias de asilados de las respectivas provincias	250,000	

86	Importe del reintegro a efectuar por Ayuntamientos de la provincia por aquellos asilados recluídos a expensas de los mismos	25,000	
----	---	--------	--

87	Cálculo del ingreso a efectuar por funcionarios y empleados provinciales por reintegro de mensualidades anticipadas a los mismos	250,000	
----	--	---------	--

88	Importe del 79'41 por 100 correspondiente a esta Diputación de los plazos satisfechos por los deudores de la Caja de Crédito Comunal de las anualidades de los préstamos concertados con la misma	100,000	
----	---	---------	--

89	Importe de los reintegros que han de efectuar las Diputaciones Provinciales de Gerona, Lérida y Tarragona, por la parte correspondiente a cada una de ellas, del importe total de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, para la conversión de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y que esta Diputación, en virtud de lo convenido con dicho Banco, ha de satisfacerle íntegramente mientras las citadas Diputaciones no contraten directamente sendos préstamos con la expresada finalidad:		
----	---	--	--

Diputación Prov. de Gerona . 207,162'60

Diputación Prov. de Lérida. . 247,119'80

Diputación Prov. de Tarragona 178,577'84

632,860'24

Sumas y sigue

1.407,860,24

20,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.407,860'24	20,000
90 Importe de las anualidades que corresponde reintegrar durante el ejercicio por los Ayuntamientos de la Provincia, a los que la Corporación tiene concedidos anticipos en concepto de ayuda económica, con cargo a la Cooperación Provincial	1.000,000	2.407,860'24
Total del Capítulo XVII.		2.427,860'24

Capítulo XVIII

FIANZAS Y DEPÓSITOS

Artículo único

Por los constituidos en la Caja Provincial

(No se consigna ingreso)

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

Existencia en Caja

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados

(No se consigna ingreso)

RESUMEN DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I. Rentas.	479,817'24
II. Bienes provinciales	404,500
III. Subvenciones y donativos.	1.745,850
IV. Legados y mandas	1,000
V. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	21.204,222
VI. Contribuciones especiales	50,000
VII. Derechos y tasas	4.861,000
VIII. Arbitrios provinciales	166.300,000
IX. Recargos y participaciones en tributos del Estado.	85.307,718'51
X. Recursos procedentes de servicios del Estado.	10.850,000
XI. Recargos provinciales	—
XII. Traspaso de obras y servicios públicos	—
XIII. Crédito provincial.	—
XIV. Recursos especiales	—
XV. Multas	7,500
XVI. Mancomunidades interprovinciales.	—
XVII. Reintegros.	2.427,860'24
XVIII. Fianzas y depósitos	—
XIX. Resultas	—
Total de Ingresos.	<u>293.639,467'99</u>

REVENUE OF THE DISTRICT

Year	Description	Amount
1897	Land Revenue	100,000
1898	Land Revenue	105,000
1899	Land Revenue	110,000
1900	Land Revenue	115,000
1901	Land Revenue	120,000
1902	Land Revenue	125,000
1903	Land Revenue	130,000
1904	Land Revenue	135,000
1905	Land Revenue	140,000
1906	Land Revenue	145,000
1907	Land Revenue	150,000
1908	Land Revenue	155,000
1909	Land Revenue	160,000
1910	Land Revenue	165,000
1911	Land Revenue	170,000
1912	Land Revenue	175,000
1913	Land Revenue	180,000
1914	Land Revenue	185,000
1915	Land Revenue	190,000
1916	Land Revenue	195,000
1917	Land Revenue	200,000
1918	Land Revenue	205,000
1919	Land Revenue	210,000
1920	Land Revenue	215,000
1921	Land Revenue	220,000
1922	Land Revenue	225,000
1923	Land Revenue	230,000
1924	Land Revenue	235,000
1925	Land Revenue	240,000
1926	Land Revenue	245,000
1927	Land Revenue	250,000
1928	Land Revenue	255,000
1929	Land Revenue	260,000
1930	Land Revenue	265,000
1931	Land Revenue	270,000
1932	Land Revenue	275,000
1933	Land Revenue	280,000

BASES DE EJECUCIÓN

MANUSCRIPT OF THE

de
pr
de
ni
St
ra

a
cu

de
vi
lo
H

co
y
di

v
cu
co
O
ej
ra
d

co
in
tr

d

BASES

DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DE 1957

1.^a Los ingresos y pagos de fondos ordinarios realizados desde el día 1.^o de enero de 1957 se entenderán imputados a las partidas correspondientes del presente Presupuesto, cuya formación ha sido demorada por hallarse pendiente de aprobación el expediente incoado para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial, con arreglo a las instrucciones cursadas por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de fecha 24 de septiembre de 1955.

2.^a Las consignaciones del Capítulo de Imprevistos no serán destinadas a satisfacer atenciones que consten específicamente en el Presupuesto, aún cuando su correspondiente crédito resulte insuficiente.

3.^a Cuando sea necesario habilitar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se observará el procedimiento que fijan los arts. 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local. A tal efecto, la Intervención Provincial, oídos los Servicios, iniciará el oportuno expediente, que pasará a la Comisión de Hacienda y Economía para su dictamen o propuesta.

4.^a Las peticiones de servicios que signifiquen realización de gastos por contratación directa serán tramitadas por la oficina competente de Secretaría y su aprobación requerirá el previo informe de Intervención, a tenor de lo dispuesto en el art. 708 de la Ley de Régimen Local.

5.^a La ejecución de obras de construcción y reparación de las vías provinciales y los acopios de materiales se adjudicarán mediante subasta o concurso en los casos y forma previstos por las disposiciones vigentes y acuerdos complementarios de la Corporación. La Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero someterá al acuerdo de la Diputación o de la Presidencia las obras a ejecutar por administración o contratación directa, según proceda, por la duración de las mismas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 268 y 270 de la Ley de Régimen Local.

6.^a Análogo procedimiento se observará para las obras de reparación y construcción de edificios provinciales, requiriéndose en este caso el previo informe de la Ponencia Técnica para todas las que deban efectuarse por contratación directa.

Ningún Director o Jefe de Servicios podrá ordenar la práctica de obras de construcción o reparación.

Cuando se requiera la ejecución de tales obras se formulará el oportuno proyecto por el Arquitecto provincial o Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, que, por Secretaría, será elevado a la Comisión interesada, al objeto de su examen y, previo el informe requerido en la Base 4.^a, sometido a la precedente propuesta de acuerdo.

Las Brigadas de obreros del ramo de la construcción y de los Servicios Técnicos estarán todas ellas, respectivamente, a las órdenes directas del Arquitecto provincial y del Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, quienes llevarán el control por medio de partes de trabajo diarios. Las nóminas de pago deberán ser autorizadas por dichos funcionarios, a los fines de comprobación de los jornales devengados, sin cuyo requisito no serán tramitadas.

7.^a La ejecución de obras o servicios por administración directa, cuando su importe exceda del tope legal de exención de las formalidades de subasta o concurso, habrá de justificarse en expediente sumario con informes del Secretario, Interventor y funcionario técnico correspondiente, y acordarse por la Diputación o por la Presidencia, según proceda, a propuesta de la Comisión interesada.

8.^a La Intervención provincial no tramitará ninguna factura o documento que signifique una obligación de pago, de no constar acordado previamente el gasto por la Diputación o la Presidencia y figurar contraído en cuenta su importe, requisito que el Interventor justificará mediante diligencia. A tal efecto, los Jefes y Directores de Instituciones, a través de la Comisión interesada, expresarán en las facturas sus reparos técnicos o conformidad de ejecución y suministros.

9.^a Los gastos de adquisición de material corriente de oficina, así como los de atenciones ordinarias de entretenimiento y conservación, deberán ser acordados por la Presidencia de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en el art. 707 de la Ley de Régimen Local.

Los pedidos que se formulen por los Directores de las Instituciones y por los Jefes de Servicios, para la distribución de material, serán autorizados por el Secretario de la Corporación. Se exceptúan de este requisito los que se formulen por el Interventor y por el Depositario, para su oficina respectiva.

10.^a Quedan exceptuados de las formalidades de la autorización previa de gastos los pagos que deban efectuarse por cargas, pensiones, haberes, jornales, intereses y obligaciones impuestas por las leyes o contractuales de modo concreto y determinado, y para satisfacer los cuales figure la correspondiente consignación en Presupuesto.

11.^a Los libramientos a justificar serán expedidos cuando así lo acuerde el Ordenador de pagos. Toda petición de libramiento de cantidades a justificar deberá formularse a través de la competente oficina de Secretaría y en términos concretos, indicando los elementos a utilizar, materiales a adquirir, su precio, cantidad, destino y demás circunstancias oportunas, en cuanto fuere posible.

12.^a Las cuentas de las cantidades libradas a justificar deberán ser rendidas por los perceptores en el plazo que señale el Ordenador de pagos y que no podrá exceder de tres meses.

Las cuentas deberán ser conformadas por el Presidente de la Comisión respectiva.

13.^a Precisaré el informe de la Comisión de Hacienda y Economía todo acuerdo referente a subvenciones a organismos, entidades y particulares que no figuren asignadas con finalidad específica en Presupuesto, siempre que su cuantía exceda de 2,000 pesetas.

Se requerirá también el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, así como el de la Comisión de Gobernación, para toda designación de personal eventual, temporero e interino por contratación o con denominación análoga, que deba percibir haberes con cargo a Fondos provinciales, la cual se acomodará a las formalidades y requisitos previstos en los artículos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La concesión de las gratificaciones ordinarias por trabajos de tarde se decretará por el Presidente a propuesta del Jefe del Servicio, conformada por la Intervención y la Secretaría y previo informe de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Economía.

La autorización de gastos que supongan ampliación o mejora de servicios o excedan a los de mero entretenimiento, deberá atemperarse a la percepción efectiva de los ingresos y a las disponibilidades de Tesorería.

14.^a Las economías que se produzcan en las partidas previstas para satisfacer la aportación provincial al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y para el pago de la anualidad de la operación de crédito destinada a la financiación del Presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales, serán anuladas y únicamente podrá disponerse de las mismas, para otras atenciones, en cuanto excedan, en conjunto, de la cantidad de tres millones de pesetas.

15.^a Cada Servicio someterá a la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno un plan trimestral de inversión de las partidas destinadas a sus gastos de funcionamiento, sin que pueda darse curso a ninguna propuesta de inversión que no esté contenida en el indicado plan.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

El presente es un libro de historia, y como tal, debe ser escrito con la mayor objetividad y sinceridad posible. El autor no tiene ninguna intención de influir en la opinión pública, sino de exponer los hechos tal como los ha encontrado.

ANEXOS

PERSONAL JUBILADO DE ESTA CORPORACIÓN

(Anexo I)

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Interventor	D. Joaquín Bosch Felú	29,777'34
Jefe de Sección	D. Luis Sans Buigas	30,078'12
Jefe de Sección	D. Ricardo Gay Llopart	21,656'25
Jefe de Sección	D. Juan Via Freixas	63,750
Subtesorero	D. Ignacio Reinald Marco	27,843'75
Ingeniero Obras Públicas	D. Juan Aniceto Lagarde Ira- zoqui	81,453
Jefe de Negociado de primera.	D. Francisco Quintana Romans	21,000
Jefe de Negociado de primera.	D. Emilio García Cazorla	54,000
Jefe de Negociado de primera.	D. Luis Masoliver Farrés	51,000
Médico Director de la Clínica Mental	D. Tomás Busquets Teixidó	21,055
Recaudador	D. Arturo Picart de Gayolá	42,187'50
Recaudador	D. Guillermo Lagarriga Casamit- jana	38,441'52
Jefe de Negociado de segunda.	D. Miguel Castelló Parés	40,162'50
Jefe de Negociado de segunda.	D. Sixto Lorda Serrate	21,000
Jefe de Negociado de segunda.	D. Vicente Munné Fité	13,781'25
Jefe de Negociado de segunda.	D. Alejandro Fargas Barrera	13,125
Jefe de Negociado de segunda.	D. Agustín Grau Huguet	28,125
Jefe de Subnegociado	D. ^a Mercedes Vila Raventós	63,805'75
Jefe de Subnegociado	D. ^a Josefina Ferrer Eguizabal	46,404'25
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Carlos Vallmitjana Abarca	17,718'75
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Joaquín Llanta Amat	30,937'50
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Siro Queralt Biosca	40,162'44
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Antonio Orduña Lanuza	63,805'75
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Luis Cortadellas Domingo	63,805'75
Ayudante de Arquitecto	D. Ramiro Faro Pedret	27,840
Ayudante de Arquitecto	D. Manuel Ponz Gómez	35,076'60
Oficial primero	D. ^a Irene Pujol García	22,500
Oficial primero	D. ^a Margarita Suñé Pi	10,718'75
Oficial primero	D. Luis Álvarez C. de Alarcón	28,125
Oficial primero	D. José Navarro Lozano	22,500
Oficial primero	D. Pedro Rigol Sabaté	22,500
Oficial primero	D. Santiago Vall Codina	22,500
Oficial primero	D. Miguel Guardiola Piñol	24,000
Oficial primero	D. Juan Serra Urpí	36,438'60
Oficial primero	D. ^a Carmen Mónaco Bacardí	26,599'75
Oficial primero	D. Ramón Tortosa Martínez	24,180'97
Directora de la Escuela Profe- sional para la Mujer	D. ^a María Fath Camps	15,000
Oficial segundo	D. Juan Miró Adroher	5,468'75

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Oficial segundo	D. Francisco Gracia Andía	15,833'30
Oficial segundo	D. Manuel López Sanromán	8,750
Oficial segundo	D. Antonio de la Helguera Es- trany	20,400
Oficial segundo	D. Aurelio Barguinzo Benedet	18,000
Oficial segundo	D. Manuel Guillén Cercós	18,000
Oficial segundo	D. Carlos Izquierdo Mareca	15,750
Auxiliar primero	D. Berenguer Mir Comas	2,531'25
Auxiliar primero	D. ^a Zulema Bobera Vaquer	12,000
Auxiliar primero	D. Juan Juanola Sagols	11,666'65
Auxiliar primero	D. Antonio Oller Morera	13,125
Auxiliar primero	D. Francisco Camps Jaén	12,600
Auxiliar primero	D. Miguel Ferrer Grau	14,175
Auxiliar primero	D. Mario Serratacó Viada	11,199'90
Auxiliar primero	D. Miguel Abril González	16,200
Auxiliar primero	D. Francisco Ramón Orobitg	16,200
Auxiliar primero	D. Luis Ramón Soler	14,175
Auxiliar primero	D. Joaquín Hutesá Costajusá	14,175
Auxiliar primero	D. ^a Carmen Farnadas Aldabó	2,916'60
Auxiliar primero	D. José M. ^a Victory Manella	14,400
Auxiliar primero	D. Pedro Raventós Farrerons	14,933'34
Auxiliar segundo	D. Vicente Berard Laireau	6,250
Auxiliar segundo	D. Juan Silva Piñeiro	10,000
Auxiliar segundo	D. ^a María Teresa Doñate Guau	3,573'40
Auxiliar segundo	D. José Martí Martí	7,291'65
Auxiliar segundo	D. José Climent Pascual	9,375
Auxiliar segundo	D. José García Adra	7,150
Capellán de la Casa Provincial de Maternidad	Rdo. D. José Tarré Sans	5,400
Sanitaria de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Pilar Bellot Esturi	11,325'60
Cuidador de Laborterapia de la Clínica Mental de Santa Co- loma de Gramanet	D. José Picó Foj	13,352'60
Auxiliar de Laborterapia de la Clínica Mental de Santa Co- loma de Gramanet	D. Pedro Quereda Fructuós	11,683'50
Carpintero de la Clínica Men- tal de Santa Coloma de Gramanet	D. Fernando Martínez Paredes	8,584'95
Costurera de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Dolores Orté Morales	4,840
Fregadora de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a María Plantalench Prat	8,518'40
Lavandera de la Clínica Men- tal de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Benita Miravet Montfarré	7,744
Profesor de la Escuela de Tra- bajo	D. Evaristo Roca Jornet	14,765'60
Profesor de la Escuela de Tra- bajo	D. Laureano España Ortiz de Lanzagorta	10,937'50
Profesor de la Escuela de Tra- bajo	Rdo. D. José Montagut Roca	7,291'65
Profesor de la Escuela de Tra- bajo	D. Joaquín Astort Ribas	7,875

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Cipriano Roca Ferrer	9,843'75
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Jaime Mas Campmany	12,000
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Deogracias Abelló Martí	12,500
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Manuel Sastre Carreras	24,007'50
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Juan Mata Codina	36,783'86
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. José M. ^a Bordas de Ferrer	41,798'16
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Pedro Usedo Canalda	2,541
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Pelegrín Melús Solanas	1,800
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Ignacio Casasayas Mariol	4,125
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. José Forner Chaler	3,465
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Juan Dalmau Domingo	2,640
Profesor auxiliar de la Escuela de Trabajo	D. Joaquín Ballester Baños	1,815
Maestro de Prácticas de la Escuela de Trabajo	D. Rosendo Roigé Susach	3,025
Oficial del Taller de Carpintería de la Escuela de Trabajo	D. Antonio Figuerola Reales	11,616
Oficial tercero del Taller Mecánico de la Escuela de Trabajo	D. Enrique Balbany Cirés	8,203'12
Oficial tercero del Taller Mecánico de la Escuela de Trabajo	D. Agustín Lladó Ribas	8,203'12
Lampista de los Servicios generales de la Universidad Industrial	D. Timoteo Ruiz Egaña	13,220'76
Albañil de los Servicios generales de la Universidad Industrial	D. José Martín Franco	7,804'50
Ingeniero Jefe Técnico del Laboratorio General de Ensayos y Análisis	D. Juan Sala Simón	36,720
Maestro Mecánico del Laboratorio General de Ensayos y Análisis	D. Juan Puigsech Puigsech	31,690'71
Jefe de Archivo	D. José M. ^a Gavaldá Cabré	8,750
Bibliotecaria	D. ^a Rosa Sarrado Orteu	15,000
Bibliotecaria	D. ^a María Rosa Rosell	16,000
Bibliotecaria	D. Emilia Sixta Fernández de Freixa	13,125
Bibliotecaria	D. ^a Andrea Avelina Casadevall Durán	18,499'92
Bibliotecaria	D. ^a Concepción Solá Ferrer	16,800
Bibliotecaria	D. ^a Gloria Sancho Ferrer	30,866'40
Bibliotecaria	D. ^a Teresa Cabanach Ventura	21,600
Laborantina	D. ^a María Bosch Felíu	13,125

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Encargado de Excavaciones del Servicio de Investigaciones Arqueológicas	D. José Colominas Roca.	21,249'96
Pintor de primera del Museo Marítimo.	D. Sebastián Rosselló Brotat	14,720
Ayudante de Sección	D. Agustín Granada Pich.	12,750
Aparejador	D. Julián Navarro Lloret	7,656'25
Dibujante.	D. José Tersol Artigas	9,479'10
Delineante segundo.	D. Vicente Turell Isbert	10,718'75
Cobrador	D. Blas Rivero Díaz.	9,375
Cobrador	D. Alberto Pérez Moratinos	15,000
Cobrador	D. Julio Bravo Escudero	15,585'90
Cobrador	D. Andrés Vallés Florensa	4,921'85
Cobrador	D. Leandro Simón Sesé	15,585'90
Cobrador	D. Miguel Feu Closa	15,585'90
Cobrador	D. Ramón Gaspar Serantill	27,000
Cobrador	D. Ramón Marqués Faro	15,750
Cobrador	D. Luis Crespo García	18,000
Cobrador	D. Florencio Espinosa Almazón	4,687'44
Cobrador	D. Francisco Altimis Rosal.	20,460'82
Telefonista primera Jefe	D. ^a Manuela Puig Serrat	31,875
Ama de llaves de la Residencia de Estudiantes	D. ^a Antonia Canal Lladó	8,166'60
Ama de llaves de la Granja-Escuela de Caldas de Montbuy.	D. ^a Montserrat Clotet Vila	8,203'10
Chófer	D. Jaime Ciurana Ribas	9,400
Conserje de Excavaciones y Museo de Ampurias	D. Juan Bautista Escrivá Pons.	12,000
Ordenanza de primera	D. José Cuenca Ávila	12,304'35
Ordenanza de segunda	D. Félix Olamendi Azturi	12,206'25
Ordenanza de segunda	D. Arsenio Alentorn Sabaté	7,750
Ordenanza de segunda	D. Antonio Fabregat Batet.	12,206'25
Ordenanza de segunda	D. José Umbert Solé	14,655'55
Ordenanza de tercera	D. Juan Batlle Cabrer	13,500
Ordenanza de tercera	D. Ricardo Melero Royo	11,812'50
Ordenanza de tercera	D. José Ponsá Oromí	7,000
Ordenanza de tercera de la Plantilla a extinguir	D. Ramón Riu Ribera.	16,875
Ordenanza de tercera de la Plantilla a extinguir	D. Juan Sadurní Farrés.	31,124'76
Ordenanza escribiente.	D. Agustín Royo París	8,695'30
Ordenanza	D. Marcelino Palomar Bartolú	11,180'40
Ordenanza	D. Ignacio García Gil	6,600
Mozo de Laboratorio.	D. Juan Barceló Mercadal	7,812'50
Mujer de limpieza	D. ^a Rosa Doménech Cural	3,449'25
Mujer de limpieza	D. ^a Petra Villar Galilea	4,927'50
Mujer de limpieza	D. ^a Teresa Doménech Rullán	3,449'25
Mujer de limpieza	D. ^a Pilar Sabater Pastor	4,927'50
Mujer de limpieza	D. ^a María Albert Cella	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Margarita Feliú Latorre	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Dolores Viñas Tenas	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a María Gironés Ballester	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a María Fenet Esteva	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Ramona Ferrer Ardamy	3,942
Total.		2.621,383'46

PERSONAL PENSIONISTA DE LA CORPORACIÓN

(Anexo II)

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda del Excmo. Sr. Presidente D. Enrique Prat de la Riba	D. ^a Josefa Dachs Carné	22,500
Viuda de un Médico de la Casa Provincial de Maternidad . .	D. ^a Josefa Orpí Hill	3,750
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Carmen Tort Argelaguer. . .	4,875
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Teresa Blanch Sancho.	3,046'88
Hermanas de un Auxiliar segundo.	D. ^a M. ^a Angeles y D. ^a M. ^a Isabel Pelayo Pintor	3,281'25
Hermana de un Auxiliar segundo.	D. ^a Eulalia Viure Baldrich	3,281'25
Viuda de un Peón caminero. . .	D. ^a Rosa Tarrida Guilera.	2,343'75
Viuda de un Peón caminero. .	D. ^a Encarnación Egea Escoriaza. .	4,516'87
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Rosalía Badía Gorchs	8,793'75
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Teresa Busquets Soler	8,302'50
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Rosa Sans Sesma	6,750
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Antonia Carulla Bellmunt . .	9,225
Viuda de un Mozo de Escuadra.	D. ^a Ana Granollers Garriga . . .	6,318'75
Viuda de un Mozo de Escuadra.	D. ^a María Juliachs Fábregas . . .	7,893'75
Huérfanas de un Mozo de Escuadra	D. ^a Antonia Fité Xarau.	2,343'75
Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Montserrat Costa Jordá	2,737'50
Viuda de un Jefe de Brigada de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Juana Costa Cubells	4,106'25
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Beatriz Tallada Ribas	4,980'45
Viuda de un Delineante	D. ^a Francisca Roig Batet	7,031'25
Huérfana de un Jefe de Negociado de segunda.	D. ^a Concepción Rubí Boronat . .	9,375
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Antonia Álvarez Abremil . . .	4,411'30
Viuda de un Cobrador	D. ^a Ángela Rodón García	4,360'65
Viuda de un Jefe de Sección. .	D. ^a Carmen Rodón Pelegrí	9,667'93
Huérfana de un Oficial segundo	D. ^a Carmen Manresa García . . .	3,906'25
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Zamora Batista. . . .	4,248'03

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda de un Jefe de Negociado de segunda.	D. ^a Mercedes Serra Perarnau . . .	8,789'06
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Coloma Gaig Andreu	4,980'90
Viuda de un Oficial primero.	D. ^a Alicia Bez Alonges	5,625
Viuda de un Oficial primero.	D. ^a María Aspero Campmany . . .	3,937'50
Viuda de un Delineante de Obras Públicas	D. ^a Ofelia Grau Aymá	7,500
Viuda de un Corrector de textos	D. ^a Antonia Casas Briz	2,343'75
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Manuela Gisbert Téllez	2,604'15
Viuda de un Oficial primero.	D. ^a Josefa Ortega Clemente	5,000
Viuda de un Oficial primero.	D. ^a Elisa Ametlló Sanmartín	5,625
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Tomasa Carrasco Beguer	2,500
Viuda de un Recaudador.	D. ^a Francisca Vila Fontseré	10,546'85
Viuda de un Ordenanza	D. ^a Josefa Torres Armesilla	3,281'25
Viuda de un Delineante de Obras Públicas	D. ^a María Escursell Calvo	6,250
Huérfana de un Arquitecto	D. ^a M. ^a Ángeles Martorell Arús. . .	11,132'81
Viuda de un Cobrador	D. ^a Carmen Boxadera Oller	5,625
Viuda de un Jefe de Negociado.	D. ^a Teresa Tapiol Vergés	8,859'30
Viuda de un Sobrestante.	D. ^a Pilar Bigas Monrós	8,437'50
Viuda de un Cobrador	D. ^a Rosa Durán Mir	4,453'05
Viuda de un Arquitecto	D. ^a María Roig Mallafré	8,437'50
Huérfana de un Jefe de Negociado de segunda	D. ^a Montserrat Salvadó Carbó . . .	9,375
Viuda de un Delineante	D. ^a Elvira Guardia Blanch	7,031'25
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Francisca Crescencia Fonci-llas Miranda	3,333'30
Viuda de un Jefe de Negociado.	D. ^a María Lozano Bori	12,000
Viuda de un Oficial primero.	D. ^a Montserrat de Vilar Plana . . .	4,453'05
Viuda de un Secretario.	D. ^a Julià Mitjá García	17,718'75
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Josefa Queralta García	2,500
Huérfanos de un Profesor de la Escuela de Trabajo.	D. Félix, D. Santiago y D. ^a Ana Graupera Bohera	4,166'65
Huérfanas de un Auxiliar primero	D. ^a Gloria y D. ^a Carmen Coderch Compte.	2,083'30
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Rubio Pujadas	2,083'30
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Veneranda Sánchez Martín. . .	5,062'50
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Josefa Lluçia Valls	1,640'60
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Teresa Casas Mitjana	3,333'30
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Margarita Álvarez Álvarez . . .	3,750
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Hernández Sailau . . .	3,281'16
Viuda de un Chófer.	D. ^a Felisa Paül Corvinos	5,418'72
Viuda de un Oficial segundo.	D. ^a Jacinta Gelabert Alié	4,749'96
Huérfana de un Cobrador	D. ^a M. ^a Consolación Marco Tobajas	3,124'92
Viuda de un Portero	D. ^a Petra Ramírez Gómez	2,343'72
Viuda de un Oficial segundo.	D. ^a Rosa Farrarons Colomer	3,515'52
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Ángeles Lubat Tasancón	2,916'60
Viuda de un Peón de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Rosa Mauri Montero	2,509'32

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Dolores Santandreu Soler . . .	4,050'24
Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Carmen Tarrés Bardulet . .	4,050'24
Viuda de un Encargado de pintura	D. ^a Catalina Massot Torrens . . .	3,421'80
Viuda de un Peón caminero . .	D. ^a Carmen Sánchez Marfil . . .	3,012
Viuda de un Cobrador	D. ^a María Fuster Soria	5,625
Huérfana de un Peón de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Dolores Martínez Bermejo . .	2,509'32
Viuda de un Cobrador	D. ^a Donatila Fernández Freijó . .	5,625
Viuda de un Peón de Maquinaria	D. ^a María Pellicer Cangrós . . .	2,744'28
Viuda de un Fogonero	D. ^a María Mas Soriano	3,554'16
Viuda de un Oficial primero . .	D. ^a Pilar López Munell	3,281'16
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Encarnación Giner Gallego . .	2,955'24
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Ana Raja Vera	2,533'32
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a María Miras Miras	2,533'32
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a María Pérez Pérez	2,744'28
Viuda de un Encargado Lampista de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Lucía Llopis Clotas	3,421'80
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Francisca Solé Arnabat . . .	2,744'28
Viuda de un Chófer	D. ^a Joaquina Rovira Artiola . . .	3,718'56
Viuda de un Oficial ajustador de Obras Públicas	D. ^a Julia Meler Chesa	2,885'76
Huérfana de un Oficial primero	D. ^a Adela Sempere Puche	4,921'80
Viuda de un Oficial primero . .	D. ^a Petra Calvo Chueca	3,281'16
Viuda de un Profesor de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a María Farnés Pagés	1,500
Viuda de un Profesor de la Escuela de Trabajo	D. ^a Rafaela Gascón Moles	4,166'64
Viuda de un Peón de la Universidad Industrial	D. ^a Micaela Sarzo Fenech	2,187'60
Viuda de un Jefe de la Sección Provincial de Administración Local	D. ^a Rosa Rovira Sardá	14,874'96
Viuda de un Electricista de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Natividad Pérez Franco . . .	3,193'68
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Ramona Carbó Redó	2,195'40
Huérfana de un Oficial segundo	D. ^a Josefa Rey Inglabaga	4,687'44
Viuda de un Sobrestante	D. ^a Carmen Gómez Soler	9,761'40
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Rosa Roig Pastor	2,145'36
Viuda de un Carpintero	D. ^a Julia Martínez Campos . . .	3,902'16

PERSONAL JUBILADO
DEL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES

(Anexo III)

Cargo	Nombre y apellidos	Haber de jubilación	
		Diario	Anual
		Pesetas	Pesetas
Maquinista.	D. Miguel Cuelva Hidalgo	25'03	9,160'98
Fogonero.	D. Paulino Montes Caro	27'26	9,977'16
Fogonero.	D. Jerónimo Rodríguez Paz	23'36	8,549'76
Peón de número	D. José Romagosa Piñol	—	2,343'75
Celador.	D. Francisco Juncá Alabert	—	4,927'50
Peón de número	D. Andrés Carreras Prats	—	2,343'75
Celador.	D. Juan Sampere Isart	31'06	11,367'96
Celador.	D. Delfín Busqueta Torres	31'06	11,367'96
Celador.	D. Joaquín Ávila Segarra	31'06	11,367'96
Peón ordinario	D. Juan Llacuna Viñals	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Jaime Marcé Romagosa	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Domingo Claramunt Martí	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Agustín Batalla Lluís	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Andrés Gómez Miguel	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Ramón Pregonas Noguera	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. José Sebastián Martínez	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Antonio Colldeforns Romoneda	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Ramón Godayol Corominas.	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Manuel Agustí Pastor	21'05	7,704'30
Peón de número	D. José Nicolau Garriga	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Federico Valero Navarro	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Antonio Pujadó Riba	16'65	6,093'90
Peón de número	D. José Malet Felip	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Salvador Martorell Revertit.	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Francisco Pérez Cánovas	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Antonio Farré Tufet	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Lorenzo Vilaplana Boada	10'17	3,722'22
Peón de número	D. Vicente Bau Pérez	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Miguel Clapés Avancó	10'17	3,722'22
Peón ordinario	D. Jaime Argemí Guardia	12'60	4,611'60
Peón ordinario	D. Juan Esteve Busquets	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Juan French Gramunt	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Francisco Gili Olivella	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Ramón Pujol Roma	21'05	7,704'30
Peón de número	D. Ramón Segué Vilalta	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Diego Miguel Albacete	18'03	6,598'98
Peón de número	D. Damián Morales Casado	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Tomás Martínez López	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Pedro González Giménez	18'03	6,598'98

Cargo	Nombre y apellidos	Haber de jubilación	
		Diario	Anual
		Pesetas	Pesetas
Peón de número	D. Ricardo Corominas Montané .	16'65	6,093'90
Peón de número	D. Antonio Altimira Nicolau . .	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Francisco Rovira Buté	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Esteban Calavera López	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Bartolomé Sáez García	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Manuel Martí Peñarroya	18'03	6,598'98
Peón de número	D. Damián Pons Vives	18'03	6,598'98
Peón de número	D. Antonio Portabella Juveny . .	—	9,457'08
Peón de número	D. Luis Segura Segovia	—	11,068'59
Celador	D. Antonio Corbella Solé	—	18,552'96
Celador	D. Pablo Poveda Bertrán	—	25,509'60
Peón de número	D. Manuel Ruiz Giménez	—	13,914'72
Peón de número	D. Juan Paradell Closa	—	11,068'60
Peón de número	D. Antonio Arnau Soldadell . . .	—	19,132'20
Peón de número	D. Juan Alcázar Gómez	—	13,914'72
Peón de número	D. Luciano Celma Abad	—	11,068'60
Peón de número	D. Juan Rafecas Agramunt	—	11,068'60
Peón de número	D. Pedro Santamaría Pérez	—	11,068'60
Peón de número	D. Francisco Pastor Paz	—	15,812'28
Peón de número	D. Salvador Porta Sorolla	—	11,068'60
Peón de número	D. Luis Solé Sors	—	7,187'40
Fogonero	D. Agustín Navarro Castillo . .	—	15,460'80
Peón eventual	D. Cipriano Fruitós Masque . . .	—	1,996'80
Total			524,547'89

PERSONAL JUBILADO DEL CUERPO DE ESCUADRAS
(Anexo IV)

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Subcabo	D. Paulino Andreu Solsona	5,670
Subcabo	D. Juan Casanovas Bofill	5,670
Subcabo	D. Juan Torrens Esquiús	7,380
Subcabo	D. Domingo Cortals Gurt	7,124'75
Subcabo	D. José Sabaté Vigatá	9,562'50
Subcabo	D. Jaime Galimany Carbó	5,945'25
Mozo	D. Juan Sala Martí	5,329'75
Mozo	D. Luis Solans Duró	4,976'25
Mozo	D. Juan Estivill Vallés	5,329'75
Mozo	D. José Domingo Nin	5,284'75
Mozo	D. Tomás Olivé Sala	4,737'50
Mozo	D. José Garganta Rodrigo	6,134'75
Mozo	D. José Tirvió Lluvích	6,134'75
Mozo	D. Cayetano Font Palomar	7,509'38
Mozo	D. Macario Pelegrí Romeu	3,553'12
Total		90,342'50

V
V
H
W
H
V
V
V
V
V
H
V
V
V
H
H
V
V
H
V
H
V
H
H
V
V
V
V
H
V
V
V
V
V
V
V

PENSIONISTAS DEL CUERPO DE ESCUADRAS

(Anexo V)

(A 6'25 ptas. diarias)

Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Margarit Junyent.
Viuda de un Mozo	D. ^a Lucía Romeu Vidal.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Teresa Cornet Corney.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Espuña Mir.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Concepción Tarraubella Soller.
Viuda de un Mozo	D. ^a Francisca Gispert Forcadell.
Viuda de un Subcabo	D. ^a María Aguiló Emilia.
Viuda de un Mozo	D. ^a Fortuniana Novellas Casany.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Artell Taverna.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Dolores Jané Tió.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ana Font Palomar.
Huérfana de un Subcabo	D. ^a Ángela Bartrolí Romeu.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Ventayol Argemí.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Caridad Cebrián Sabiríó.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Soler Barrera.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Mariné Mas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Isabel Tudó Plans.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Teresa Barfull Tubau.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Dolores Gonfaus Batlle.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Mercedes Molist Batlle.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Colomer Sala.
Huérfanas de un Cabo	D. ^a Josefa y D. ^a María Pons Pascual.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Petit Pont.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosalía Aguilá Badía.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Ángela Boher Vidal.
Viuda de un Cabo	D. ^a Ana Marimón Gomá.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Mercedes Torrens Simó.
Viuda de un Mozo	D. ^a Teresa Queralt Targa.
Huérfano de un Mozo	D. José Mitjavila Ginestá.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Magdalena Juvanteny Salvans.
Viuda de un Mozo	D. ^a Sabina Planas Roquet.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Casadesús Junyent.
Viuda de un Mozo	D. ^a Matilde Búrgués Faisench.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Ramona Juvé Cortés.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Francisca Vidal Ragull.
Huérfana de un Subcabo	D. ^a Teresa Corominas Salat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Margarita Ruiz Roqueta.
Viuda de un Cabo	D. ^a Josefa Silvat Mauri.
Viuda de un Cabo	D. ^a Antonia Baumala Vivó.
Viuda de un Mozo	D. ^a Marcelina Elizondo Ruiz.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Badía Moret.
Viuda de un Cabo	D. ^a Eulalia Roura Esteve.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ángela Segura Barfull.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Valls Vilaseca.

Huérfana de un Mozo	D. ^a María Jorges Garriga.
Viuda de un Mozo	D. ^a Raimunda Sastre Parés.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Sala Gumá.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Rovira Ventura.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Roura Prat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Luisa Oliveras Soldevila.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Francisca Batet Fanés.
Viuda de un Mozo	D. ^a Leonor Tubau Bardalet.
Viuda de un Mozo	D. ^a Filomena Subirá Bonet.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Leonor Vallés Penell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Concepción Puig Salomó.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Rodés Canillo.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Mañé Vendrell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Balcells Magem.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Viñas Ortiz.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Albert Detell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Vilas Martí.
Viuda de un Mozo	D. ^a Pelegrina Junyent Domingo.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Magdalena Roca Vilatersana.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Inés Rodríguez Ruiz.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Juana Vilar Trilla.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ana Piqué Sangenis.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Clusellas Forcada.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Rosa Segura Casas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Rosa Mallada Pelegrín.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Sendra Palau.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Joaquín España Cipriá.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Tarín Adell.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Agustina Godia Dolcet.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Santacreu Mateu.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Camprubí Arbat.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Francisca Dolcet Viñas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Catalina Hernández Alonso.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Romeu Montmany.
Viuda de un Mozo	D. ^a Asunción Rodilla Maya.
Viuda de un Mozo	D. ^a Concepción Vila Bosch.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Vives Cívít.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Montserrat Soler Josa.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Mercedes Artigues Doménech.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Alsina Obiol.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Recasens Sans.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Mercedes Torrent Sabaté.
Viuda de un Mozo	D. ^a Isabel Escofet Montaner.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Sans Pla.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Bell Bermey.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Agustina Vinuesa Serrano.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Rosarió Sala Pons.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Cairó Carbonell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Francisca Llorens Prat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Elvira Caralt Pedrisa.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Salvadora Bosch Isart.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Muntané Esteve.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Teresa Moré Font.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Llorach Pons.
Viuda de un Cabo	D. ^a Vicenta Raurell Magem.
Viuda de un Mozo	D. ^a Josefa Villegas Gabaldá.

Pesetas

Importan 100 pensiones a 6'25 ptas. diarias (2,287'50 anuales).

228,750

THE HISTORY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

CHAPTER I

THE FIRST SETTLEMENTS

The first settlements in the United States were made by the English in 1607, at Jamestown, Virginia. The first settlement in the New England region was made by the Pilgrims in 1620, at Plymouth, Massachusetts. The first settlement in the Middle Atlantic region was made by the Dutch in 1614, at New Amsterdam, New York. The first settlement in the South Atlantic region was made by the Spanish in 1565, at St. Augustine, Florida. The first settlement in the West was made by the Spanish in 1769, at San Francisco, California.

The first settlement in the United States was made by the English in 1607, at Jamestown, Virginia. The first settlement in the New England region was made by the Pilgrims in 1620, at Plymouth, Massachusetts. The first settlement in the Middle Atlantic region was made by the Dutch in 1614, at New Amsterdam, New York. The first settlement in the South Atlantic region was made by the Spanish in 1565, at St. Augustine, Florida. The first settlement in the West was made by the Spanish in 1769, at San Francisco, California.

Un
Un
Ve
Un
Si
Si
Tr
Tr
Tr
Si
D
D
Tr
Tr
Tr

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

PERSONAL

(Anexo VII)

	Cargo en la Plantilla general	Capítulo VI <i>Pesetas</i>	Capítulo V <i>Pesetas</i>	Totales <i>Pesetas</i>
Un Recaudador, Jefe del Servicio	—	—	10,500	10,500
Un segundo Jefe del Servicio	Recaudador Jefe Zona	31,000	7,500	38,500
Veintidós Recaudadores de Zona, a pesetas 31,000 anuales. . .	—	—	682,000	682,000
Un Encargado del Negociado de Ejecutiva	Recaudador Jefe Zona	31,000	—	31,000
Siete Encargados de Negociado.	{ 1 Recaudador Jefe de Zona 5 Subjefes de Recaudación 1 Oficial }	173,500	5,100	178,600
Siete Subjefes Zonas de la Capital	{ 1 Recaudador Jefe de Zona 3 Subjefes de Recaudación 3 Oficiales }	157,300	21,300	178,600
Tres Subjefes contables de las Zonas foráneas	{ 2 Oficiales 1 Auxiliar }	46,000	14,000	60,000
Trece Oficiales 1. ^{os} . . .	{ 11 Oficiales 1 Auxiliar especializado 1 Auxiliar }	243,500	10,000	253,500
Treinta y un Oficiales 2. ^{os}	{ 19 Oficiales 5 Oficiales especializados 7 Auxiliares }	484,500	27,000	511,500
Siete Auxiliares especializados	—	112,000	—	112,000
Doce Auxiliares.	—	156,000	—	156,000
Diecinueve Cobradores	{ 18 Cobradores 1 Ordenanza }	310,000	3,500	313,500
Tres Ujieres, a 14,000 pesetas anuales. . .	—	42,000	—	42,000
Tres Ordenanzas, a 13,000 ptas. anuales . . .	—	39,000	—	39,000
Tres Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales . . .	—	36,000	—	36,000
Sumas y sigue.		1.861,800	780,900	2.642,700

<u>Cargo en la Plantilla general</u>	<u>Capítulo VI</u> <u>Pesetas</u>	<u>Capítulo V</u> <u>Pesetas</u>	<u>Totales</u> <u>Pesetas</u>
Sumas anteriores.	1.861,800	780,900	2.642,700

Plantilla Especial de Personal del Censo:

Diecinueve Auxiliares de 1. ^a , a 15,960 pesetas anuales. . .	—	—	303,240	303,240
Cinco Auxiliares de 1. ^a , a 15,000 pesetas anuales	—	—	75,000	75,000
Cinco Auxiliares de 1. ^a , a 14,040 pesetas anuales	—	—	70,200	70,200
Diecisiete Auxiliares de 2. ^a , a 13,680 pesetas anuales	—	—	232,560	232,560
Siete Auxiliares de 2. ^a , a 12,840 pesetas anuales	—	—	89,880	89,880
Cinco Auxiliares de 2. ^a , a 12,000 ptas. anuales	—	—	60,000	60,000
Veinticinco Auxiliares de 3. ^a , a 11,400 pesetas anuales. . .	—	—	285,000	285,000
Dieciséis Auxiliares de 3. ^a , a 10,620 pesetas anuales	—	—	169,920	169,920
Ocho Auxiliares de 3. ^a , a 9,840 pesetas anuales	—	—	78,720	78,720
Quince Auxiliares de 4. ^a , a 9,120 pesetas anuales	—	—	136,800	136,800
Cinco Auxiliares de 4. ^a , a 8,640 pesetas anuales	—	—	43,200	43,200
Un Auxiliar de oficina	—	—	9,000	9,000
Diecinueve Auxiliares de oficina, a 7,140 ptas. anuales.	—	—	135,660	135,660
Siete Auxiliares de oficina, a 7,000 ptas. anuales	—	—	49,000	49,000
Seis Auxiliares de oficina, a 6,900 ptas. anuales	—	—	41,400	41,400
Tres Auxiliares de oficina, a 6,660 pesetas anuales	—	—	19,980	19,980
Totales.	1.861,800	2.580,460	4.442,260	

Al
Al
Al
Al
Al
Al

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

GRATIFICACIONES POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

(Anexo VIII)

(Cap V. — Art. 2.º — Part. 92)

	<u>Pesetas</u>
Al Secretario de la Diputación.	15,000
Al Interventor de Fondos de la Diputación.	15,000
Al Depositario de Fondos de la Diputación.	13,000
Al Jefe del Servicio.	13,000
Al Jefe de la Sección de Hacienda.	11,500
Al segundo Jefe de la Intervención de Fondos.	8,000
Al segundo Jefe del Servicio	7,500
Total.	<u><u>83,000</u></u>

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
BUREAU OF LANDS
FOR THE YEAR 1907

THE BUREAU OF LANDS
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.
1908

ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL EJERCICIO DE 1957
(Anexo IX)

ESTADOS DE GUAYMAS Y TEPIC
EN EL
CASA PRINCIPAL DE LA CARRERA
EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

PERSONAL

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>
	<i>Personal administrativo, de servicios especiales y subalterno</i>		
	Grupo administrativo :		
	Escala técnico-administrativa :		
1	Un Jefe de Subsección, delegado de la Secretaría de la Diputación.	26,250	
2	Un Jefe de Negociado, delegado de la Intervención	22,500	
3	Un Jefe de Negociado, delegado de la Depositaria.	22,500	
4	Un Jefe de Negociado	22,500	
5	Un Jefe de Subnegociado.	18,750	
6	Cinco Oficiales, a 15,000 ptas. anuales. .	75,000	
	Escala auxiliar administrativa :		
7	Dos Auxiliares especializados, a 14,400 pesetas anuales	28,800	
8	Ocho Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales. .	96,000	
	Conceptos comunes :		
9	Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo administrativo.	175,000	
10	Para gratificaciones por trabajos extraordinarios al mismo personal	85,000	
11	Para personal eventual de dicho Grupo. .	13,000	
12	Para satisfacer al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias . .	110,000	
13	Para pagar al personal comprendido en este Grupo los sobresueldos acordados por la Corporación	75,000	
	Grupo de servicios especiales :		
14	Dos Cobradores, a 15,000 ptas. anuales. .	30,000	
15	Dos Telefonistas, a 12,000 ptas. anuales .	24,000	
16	Doce Chóferes, a 12,000 ptas. anuales. .	144,000	
	Suma y sigue.	968,300	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	968,300	
17 Un Camillero	11,700	
18 Dos Capataces de campos agrícolas, a 14,400 ptas. anuales.	28,800	
19 Quince Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales.	180,000	
20 Un Cocinero.	12,000	
21 Un Encargado Albañil	13,800	
22 Dos Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
23 Cuatro Auxiliares de albañil, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
24 Un Encargado Pintor	13,800	
25 Cinco Oficiales primeros, pintores, a 12,000 pesetas anuales	60,000	
26 Un Cortador de primera de Sastrería	15,000	
27 Siete Oficiales Sastres, a 12,000 pesetas anuales	84,000	
28 Tres Ayudantes de sastre, a 12,000 ptas. anuales	36,000	
29 Un Oficial Colchonero	12,000	
30 Un Encargado Panadero	13,800	
31 Tres Oficiales de pala, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
32 Un Encargado Barbero.	12,000	
33 Tres Oficiales Barberos, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
34 Un Encargado general Zapatero	15,000	
35 Un Encargado zapatería	13,800	
36 Tres Maestros mesilla de zapatería, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
37 Un Encargado Lampista	13,800	
38 Un Oficial primero, lampista	12,000	
39 Un Encargado Electricista	13,800	
40 Un Oficial primero, electricista.	12,000	
41 Un Encargado de Calderas	13,800	
42 Cuatro Oficiales primeros de calderas, a 12,000 ptas. anuales	48,000	
43 Un Oficial segundo de calderas.	12,000	
44 Un Encargado Cerrajero	13,800	
45 Dos Encargados Carpinteros, a 13,800 pesetas anuales	27,600	
46 Tres Oficiales primeros, carpinteros, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
47 Catorce Mozos, a 10,800 ptas. anuales.	151,200	
48 Dos Vigilantes, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
Plazas a extinguir :		
49 Cinco Chóferes, a 12,000 ptas. anuales.	60,000	
50 Un Capataz de campos agrícolas	14,400	
51 Tres Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
52 Un Albañil.	12,000	
53 Dos Ayudantes de albañil, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
Suma y sigue.	2.189,600	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	2.189,600	
54 Dos Auxiliares de albañil, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
55 Dos Oficiales primeros, pintores, a 12,000 pesetas anuales	24,000	
56 Un Oficial segundo, pintor	12,000	
57 Un Encargado Marmolista	13,800	
58 Un Encargado Guarnicionero	13,800	
59 Un Oficial Guarnicionero.	12,000	
60 Un Encargado Alpargatero	13,800	
61 Dos Oficiales Alpargateros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
62 Un Oficial segundo, carpintero	12,000	
Conceptos comunes :		
63 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo de servicios especiales	750,000	
64 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios	25,000	
65 Para pagar al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias.	290,000	
66 Para pagar al personal comprendido en este Grupo los sobresueldos acordados por la Corporación	110,000	
67 Para satisfacer al personal comprendido en este Grupo las gratificaciones que tengan carácter absorbible	25,000	
Grupo de subalternos :		
68 Un Conserje	15,000	
69 Cuatro Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
Conceptos comunes :		
70 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal subalterno	35,000	
71 Para pagar al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias.	17,000	
72 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal . .	5,000	3.656,600
Artículo 2.º		
<i>Personal técnico</i>		
Técnicos :		
73 Un Director de los Servicios Médico-sanitarios y Médico numerario de Medicina para hombres y niños.	15,000	
74 Un Médico numerario de Cirugía	9,000	
<i>Sumas y sigue</i>	24,000	3.656,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	24,000	3.656,600
75 Un Médico numerario de Medicina para el Preventorio y la Fundación Albá . .	8,000	
76 Un Médico numerario de Medicina para mujeres y niñas	7,500	
77 Un Médico Tisiólogo y Rayos X.	7,500	
78 Un Médico numerario de Medicina e Infancia de la Casa Tarrida	6,000	
79 Un Médico especialista de Oftalmología .	5,500	
80 Ocho Médicos especialistas, a 3,500 ptas. anuales	28,000	
81 Dos Médicos auxiliares de Medicina, a 3,500 ptas. anuales	7,000	
82 Dos Médicos auxiliares de Cirugía, a 3,500 ptas. anuales	7,000	
83 Un Médico de Análisis Clínicos	3,500	
84 Un Médico de guardia nocturna	6,000	
85 Un Médico auxiliar de Medicina, Jefe del Servicio de Practicantes y encargado de la visita diaria de la tarde	4,500	
86 Un Farmacéutico	12,000	
Técnicos auxiliares :		
87 Para el pago de haberes a los Practicantes, Enfermera, Pedicuro y Auxiliar Odontólogo	20,000	
Conceptos comunes :		
88 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo técnico	43,000	
89 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal y remuneraciones por otros conceptos. . .	70,000	
90 Para personal eventual de dicho Grupo. .	10,000	
91 Para satisfacer al personal del Grupo técnico dos mensualidades extraordinarias	36,500	306,000
 Artículo 3.º		
<i>Personal docente</i>		
92 Gratificación a un Director, Profesor de Instrucción primaria	15,000	
Plazas a extinguir :		
93 Seis Profesores auxiliares de Instrucción primaria, a 18,000 ptas. anuales, con seis horas diarias de clase	108,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	123,000	3.962,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	123,000	3.962,600
Personal contratado :		
94 Cuatro Profesores auxiliares de Instrucción primaria, con seis horas diarias de clase, a 18,000 ptas. anuales	72,000	
95 Retribución a cinco Profesores por asistencia a las clases de adultos, con dos horas diarias de clase, a 6,000 pesetas anuales	30,000	
96 Un Profesor de Gimnasia, con una hora diaria de clase	3,000	
97 Un Director de la Academia de Música	6,000	
98 Un Subdirector de la Academia de Música	6,000	
99 Un Profesor de violín y viola	1,500	
100 Un Profesor de flauta y flautín	720	
101 Un Profesor de violoncelo	1,500	
102 Un Profesor de solfeo y teoría	600	
103 Tres Profesores de clarinete, saxófono, bajos de metal y cuerda y trombón y similares, a 1,250 ptas. anuales	3,750	
104 Un Profesor de cantos y coros	4,800	
105 Un Profesor de rítmica y folklore	3,600	
106 Dos Profesores de Dibujo, a 3,150 ptas. anuales	6,300	
107 Un Profesor de la Academia de Ciegos	4,000	
108 Un Profesor auxiliar de la Academia de Ciegos	1,500	
109 Un Profesor de piano de la Academia de Ciegos	3,000	
Conceptos comunes :		
110 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal docente	40,000	
111 Para gratificaciones por trabajos extraordinarios al mismo personal y el plus de vida cara	33,000	
112 Para pago del personal eventual	12,000	
113 Para gratificar a los profesores de música por su labor de copistería	5,000	
114 Para pagar al personal docente dos mensualidades extraordinarias	35,000	
115 Para pagar al mismo personal los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	17,280	413,550

Artículo 4.º

Personal religioso

Clero :

116 Un Capellán del establecimiento	3,600	
<i>Sumas y sigue.</i>	3,600	4.376,150

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	3,600	4.376,150
117 Cinco Capellanes auxiliares para el servicio de la Casa y dependencias, a 3,600 pesetas anuales	18,000	
118 Indemnizaciones por residencia a los Capellanes de las dependencias de la Casa de Horta, a 600 ptas. anuales	1,800	
119 Para pagar a este personal dos mensualidades extraordinarias	6,000	
120 Para plus de vida cara y servicios extraordinarios	11,000	
Hermanas de la Caridad:		
121 Para el pago de la asignación mensual de las Hermanas de la Caridad y retribuciones extraordinarias que se acuerden.	144,000	184,400

Artículo 5.º

Obligaciones de Asistencia Social

122 Para cuotas patronales de afiliación a seguros sociales y mutualidades laborales	306,900	
123 Para pago de las primas anuales devengadas por las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo. . .	60,000	
124 Aportación a la Mutualidad obrera e Igualatorio Médico de la Casa, por prestación de servicios	160,000	526,900

Artículo 6.º

Pensiones

125 Al personal pasivo jubilado y pensionista de esta Casa Provincial de Caridad . .	165,625	
126 Para satisfacer al personal pasivo dos mensualidades extraordinarias . . .	20,000	185,625

Artículo 7.º

Otros gastos de personal

127 Para pago de jornales a los cuidadores, retribuciones extraordinarias, plus de vida cara y aumentos graduales por razón de antigüedad	425,000	
128 Para jornales de lavanderas y mujeres de limpieza, retribuciones extraordinarias		
Sumas y sigue.	425,000	5.273,075

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	425,000	5.273,975
rias, plus de vida cara y aumentos graduales por razón de antigüedad . .	160,000	
129 Para pago del Plus Familiar al personal jornalero comprendido en las partidas precedentes, así como las gratificacio- nes extraordinarias que proceda . . .	225,000	
130 Gratificaciones a los albergados que pres- tan algún servicio	360,000	
131 Premios a los aprendices	135,000	
132 Previsión para el pago del reajuste de haber al personal de los grupos téc- nico, técnico auxiliar y docente. . .	200,000	
133 Para pagar al personal de la Casa a quien corresponda, la ayuda familiar y los respectivos complementos de haber, conforme a los acuerdos de la Corpo- ración	750,000	2.255,000
Total del Capítulo I.		7.528,075

Capítulo II

MATERIAL Y GASTOS GENERALES

Artículo 1.º

Material

134 Para atender al pago del material de es- critorio de las oficinas, suscripciones, impresos, correspondencia, etc. . . .	10,000	
135 Para la adquisición de productos químicos y naturales para la preparación de me- dicamentos, aguas minerales, especí- ficos y otros productos análogos . . .	315,000	
136 Aparatos de laboratorio, artículos de ciru- gía y apósitos, instrumentos de orto- pедia, vehículos para impedidos y si- milares y gastos de la enfermería . .	60,000	
137 Para gastos de reparación y conservación de los diferentes talleres y demás de- pendencias	200,000	
138 Material fijo y móvil, reparaciones, herra- mientas, lubricantes, gasolina. acce- sorios para automóviles y toda clase de gastos de locomoción	800,000	
139 Para la adquisición de tres coches-am- bulancia	500,000	
140 Para la compra de maquinaria y utensilios	550,000	
141 Para la adquisición de las primeras ma-		
Suma y sigue.	2.435,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	2.435,000	
terias necesarias para el funciona- miento de los diferentes talleres de la Casa	700,000	
142 Para la adquisición de tejidos confeccio- nados y mercería	500,000	
143 Material de cocina y comedor	150,000	
144 Gastos de material escolar	20,000	3.805,000
Artículo 2.º		
Gastos generales		
145 Para el pago de energía eléctrica, gas y agua	575,000	
146 Para gastos de culto y funciones religio- sas, así como de reparación y conser- vación del Templo	35,000	
147 Para adquisición y reparación de útiles/ y mobiliario	50,000	
148 Para pago de los gastos ocasionados por la limpieza de dependencias y oficinas	30,000	
149 Para pago del servicio telefónico y con- ferencias	30,000	
150 Uniformes y calzado del personal subal- terno	20,000	
151 Leña y carbón para las cocinas y pana- dería	500,000	
152 Para los gastos que ocasione el esparci- miento y solaz de los albergados	20,000	
153 Para adquisición de materiales para la limpieza y de vestuario y calzado para los albergados	275,000	
154 Para gastos de administración, pensiones y redención de censos	5,000	
155 Para obras de conservación y habilitación de nuevas instalaciones y otros gastos relacionados con el edificio de la Casa Provincial de Caridad y los restantes de su patrimonio peculiar	400,000	
156 Para gastos de contribuciones e im- puestos	18,000	
157 Para pago de las primas anuales por los seguros concertados	100,000	
158 Premios a los acogidos estudiantes, dere- chos de examen, libros, becas y expe- dición de títulos a los que terminan la carrera	12,000	
159 Para otros gastos generales de la Casa no comprendidos en las partidas prece- dentes	600,000	2.670,000
Total del Capítulo II.		6,475,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo III		
ALIMENTACIÓN		
Artículo 1.º		
Viveres		
160 Adquisición de toda clase de víveres para la manutención de los acogidos en el Establecimiento y personal interno . .	8.093,700	8.093,700
Artículo 2.º		
Granja y Huerta		
161 Para toda clase de gastos de funcionamiento	100,000	
162 Piensos para los animales existentes en la Granja	225,000	325,000
Total del Capítulo III.		8.418,700
Capítulo IV		
IMPREVISTOS		
Artículo único		
<i>Servicios no comprendidos en presupuesto</i>		
163 Para atenciones de carácter imprevisto .	100,000	100,000
Total del Capítulo IV.		100,000



RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
I. Personal	7,528,075
II. Material y gastos generales	6.475,000
III. Alimentación.	8.418,700
IV. Imprevistos	100,000
Total.	<u>22.521,775</u>

10127

REVENUE DE CAPITAL ET CREDIT

1. Impôts sur le revenu	2. Impôts sur le revenu
3. Impôts sur le revenu	4. Impôts sur le revenu
5. Impôts sur le revenu	6. Impôts sur le revenu
7. Impôts sur le revenu	8. Impôts sur le revenu
9. Impôts sur le revenu	10. Impôts sur le revenu
11. Impôts sur le revenu	12. Impôts sur le revenu
13. Impôts sur le revenu	14. Impôts sur le revenu
15. Impôts sur le revenu	16. Impôts sur le revenu
17. Impôts sur le revenu	18. Impôts sur le revenu
19. Impôts sur le revenu	20. Impôts sur le revenu
21. Impôts sur le revenu	22. Impôts sur le revenu
23. Impôts sur le revenu	24. Impôts sur le revenu
25. Impôts sur le revenu	26. Impôts sur le revenu
27. Impôts sur le revenu	28. Impôts sur le revenu
29. Impôts sur le revenu	30. Impôts sur le revenu
31. Impôts sur le revenu	32. Impôts sur le revenu
33. Impôts sur le revenu	34. Impôts sur le revenu
35. Impôts sur le revenu	36. Impôts sur le revenu
37. Impôts sur le revenu	38. Impôts sur le revenu
39. Impôts sur le revenu	40. Impôts sur le revenu
41. Impôts sur le revenu	42. Impôts sur le revenu
43. Impôts sur le revenu	44. Impôts sur le revenu
45. Impôts sur le revenu	46. Impôts sur le revenu
47. Impôts sur le revenu	48. Impôts sur le revenu
49. Impôts sur le revenu	50. Impôts sur le revenu
51. Impôts sur le revenu	52. Impôts sur le revenu
53. Impôts sur le revenu	54. Impôts sur le revenu
55. Impôts sur le revenu	56. Impôts sur le revenu
57. Impôts sur le revenu	58. Impôts sur le revenu
59. Impôts sur le revenu	60. Impôts sur le revenu
61. Impôts sur le revenu	62. Impôts sur le revenu
63. Impôts sur le revenu	64. Impôts sur le revenu
65. Impôts sur le revenu	66. Impôts sur le revenu
67. Impôts sur le revenu	68. Impôts sur le revenu
69. Impôts sur le revenu	70. Impôts sur le revenu
71. Impôts sur le revenu	72. Impôts sur le revenu
73. Impôts sur le revenu	74. Impôts sur le revenu
75. Impôts sur le revenu	76. Impôts sur le revenu
77. Impôts sur le revenu	78. Impôts sur le revenu
79. Impôts sur le revenu	80. Impôts sur le revenu
81. Impôts sur le revenu	82. Impôts sur le revenu
83. Impôts sur le revenu	84. Impôts sur le revenu
85. Impôts sur le revenu	86. Impôts sur le revenu
87. Impôts sur le revenu	88. Impôts sur le revenu
89. Impôts sur le revenu	90. Impôts sur le revenu
91. Impôts sur le revenu	92. Impôts sur le revenu
93. Impôts sur le revenu	94. Impôts sur le revenu
95. Impôts sur le revenu	96. Impôts sur le revenu
97. Impôts sur le revenu	98. Impôts sur le revenu
99. Impôts sur le revenu	100. Impôts sur le revenu

10128

10129

10130

10131

10132

10133

10134

10135

10136

10137

10138

10139

10140

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Artículo 1.º

<u>Partidas</u>	<i>Propiedades</i>	<u>Por partidas</u> <i>Pesetas</i>	<u>Por artículos</u> <i>Pesetas</i>
1.	Producto probable del arriendo de las fincas pertenecientes a la Casa Provincial de Caridad.	130,000	
2	Rendimiento probable de la administración de fincas proindiviso	5,000	135,000

Artículo 2.º

Censos

3	Pensiones de censos	3,000	3,000
---	-------------------------------	-------	-------

Artículo 3.º

Intereses de efectos públicos y demás valores

4	Por los intereses líquidos de los valores mobiliarios, propiedad de la Casa, según inventario, correspondientes a los vencimientos del ejercicio	115,000	115,000
Total del Capítulo I.			253,000

Capítulo II

BIENES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo único

Aprovechamientos

5	Importe probable de los productos de la Granja, venta de desperdicios, sacos vacíos, devolución de envases y demás efectos	60,000	60,000
Total del Capítulo II.			60,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo III		
LEGADOS Y MANDAS		
Artículo único		
<i>Legados y mandas</i>		
6 Cantidad que se calcula obtener por este concepto.	25,000	25,000
Total del Capítulo III.		25,000

Capítulo IV
EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS
E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º

Eventuales

7 Cantidad a que se calcula ascenderán los ingresos eventuales que puedan obtenerse durante el ejercicio	15,000	15,000
--	--------	--------

Artículo 2.º

Extraordinarios

(No se consigna ingreso)

Artículo 3.º

Indemnizaciones

8 Indemnizaciones que debe abonar el Estado en compensación de los ingresos líquidos que producía la rifa que celebraba esta Casa desde el año 1802, suprimida por la Ley de 31 de diciembre de 1881, deducido el 1'30 por 100 por impuesto de pagos.	338,472	338,472
Total del Capítulo IV.		353,472

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo V		
RENDIMIENTO DE SERVICIOS Y CONCESIONES Y OTROS INGRESOS		
Artículo 1.º		
<i>Rendimientos</i>		
9 Importe que se calcula obtener de la prestación de servicios de Pompas Fúnebres en la provincia	2,650,000	
10 Cantidad probable a obtener por traslado de enfermos y otros servicios de ambulancia que se efectúen por cuenta de particulares, dentro y fuera del término municipal de Barcelona	236,000	
11 Por lo que se calcula obtener de las pensiones de los distinguidos y semidistinguidos acogidos en el Establecimiento.	325,000	
12 Ingreso que se calcula obtener de los distinguidos que ingresen durante el ejercicio pagando pensión vitalicia	200,000	
13 Ingresos probables que producirá la edición del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> , según acuerdo de la Diputación de 27 de octubre de 1914	2,350,000	
14 Cantidad probable que se calcula obtener por los trabajos que se realicen durante el ejercicio en el taller de la Imprenta-Escuela de esta Casa	1,000,000	
15 Rendimiento del taller de Sastrería	200,000	
16 Rendimiento de la Escuela de Tejidos	250,000	
17 Por lo que se calcula producirán los trabajos efectuados en los restantes talleres del Establecimiento	50,000	7.261,000

Artículo 2.º*Otros ingresos*

18 Producto probable a obtener por la celebración de funciones religiosas	66,000	66,000
Total del Capítulo V.		7.327,000

Partidas

Por partidas

Por artículos

PesetasPesetas

Capítulo VI

REINTEGROS

Artículo 1.º

Por pagos indebidos

- 19 Por reintegro de pagos indebidos que se
realicen

500500

Artículo 2.º

Por otros conceptos

- 20 Cálculo de ingresos por sobrantes de libramientos a justificar.

250250

Total del Capítulo VI.

750

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
I. Rentas	253,000
II. Bienes del establecimiento.	60,000
III. Legados y mandas	25,000
IV. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	353,472
V. Rendimiento de servicios y concesiones y otros ingresos.	7.327,000
VI. Reintegros	750
Total.	8.019,222

STATEMENT OF THE BOARD OF DIRECTORS

Assets

Real Estate

Investments

Loans

Other Assets

Liabilities

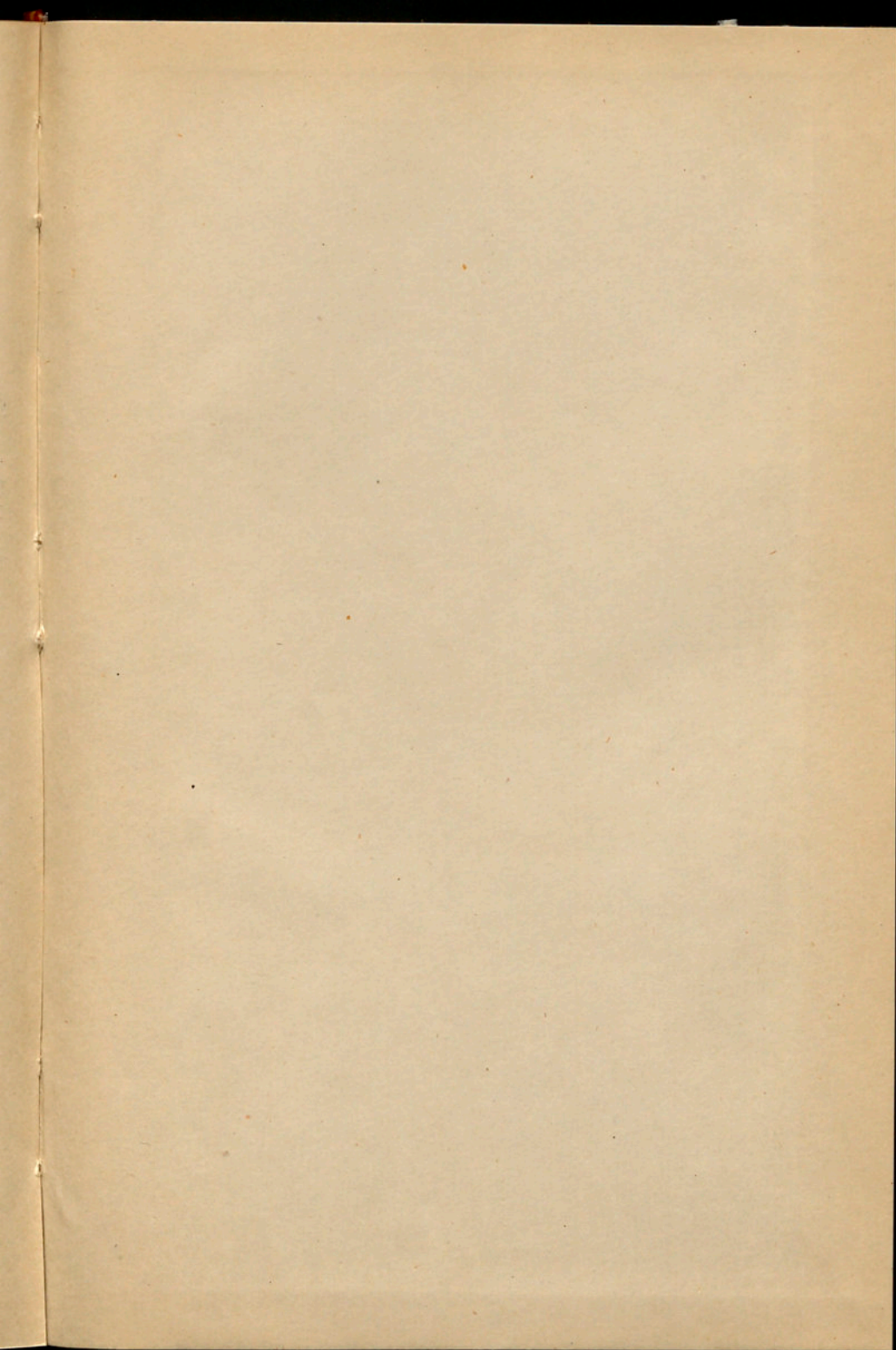
Capital

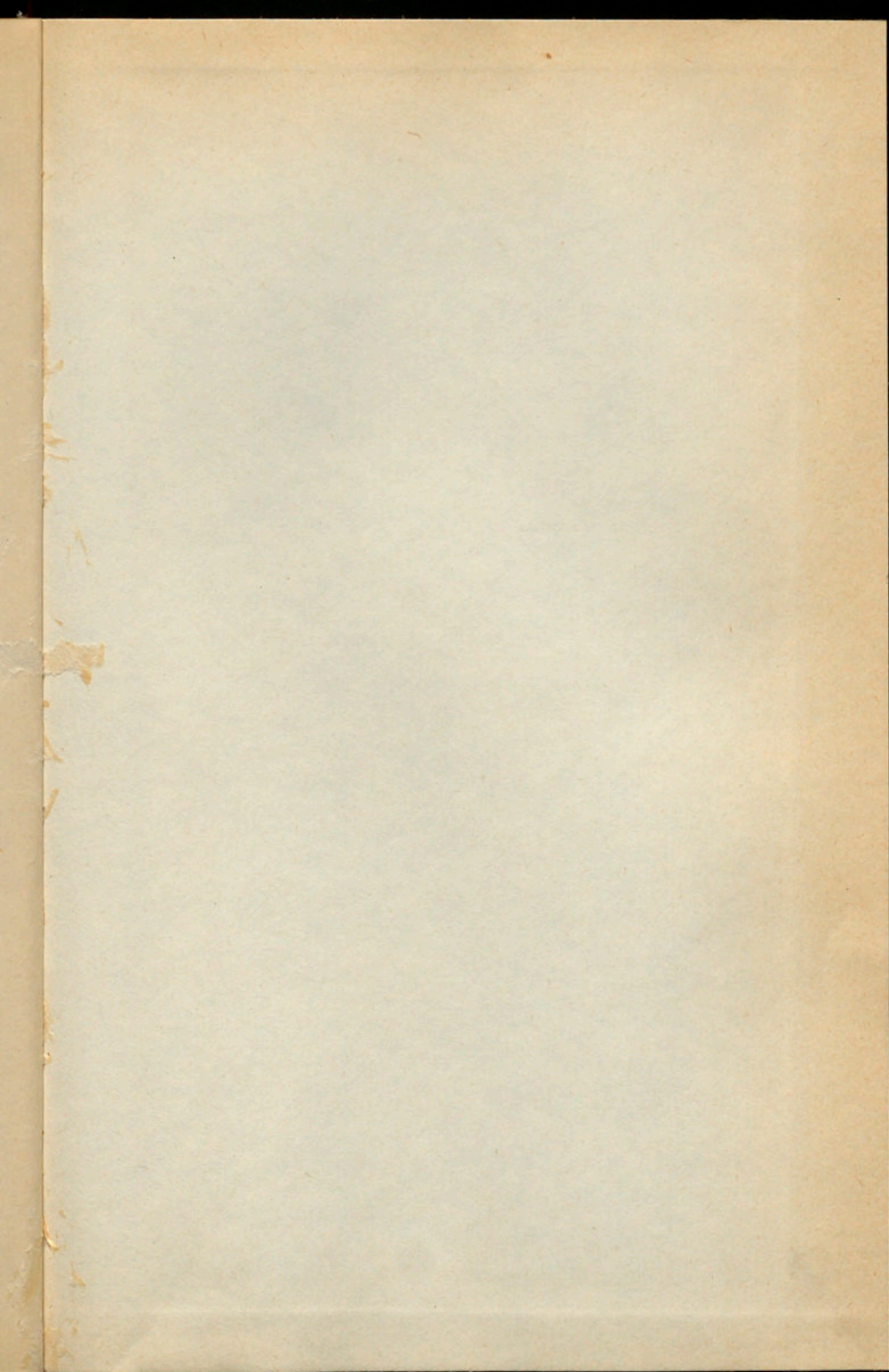
Reserves

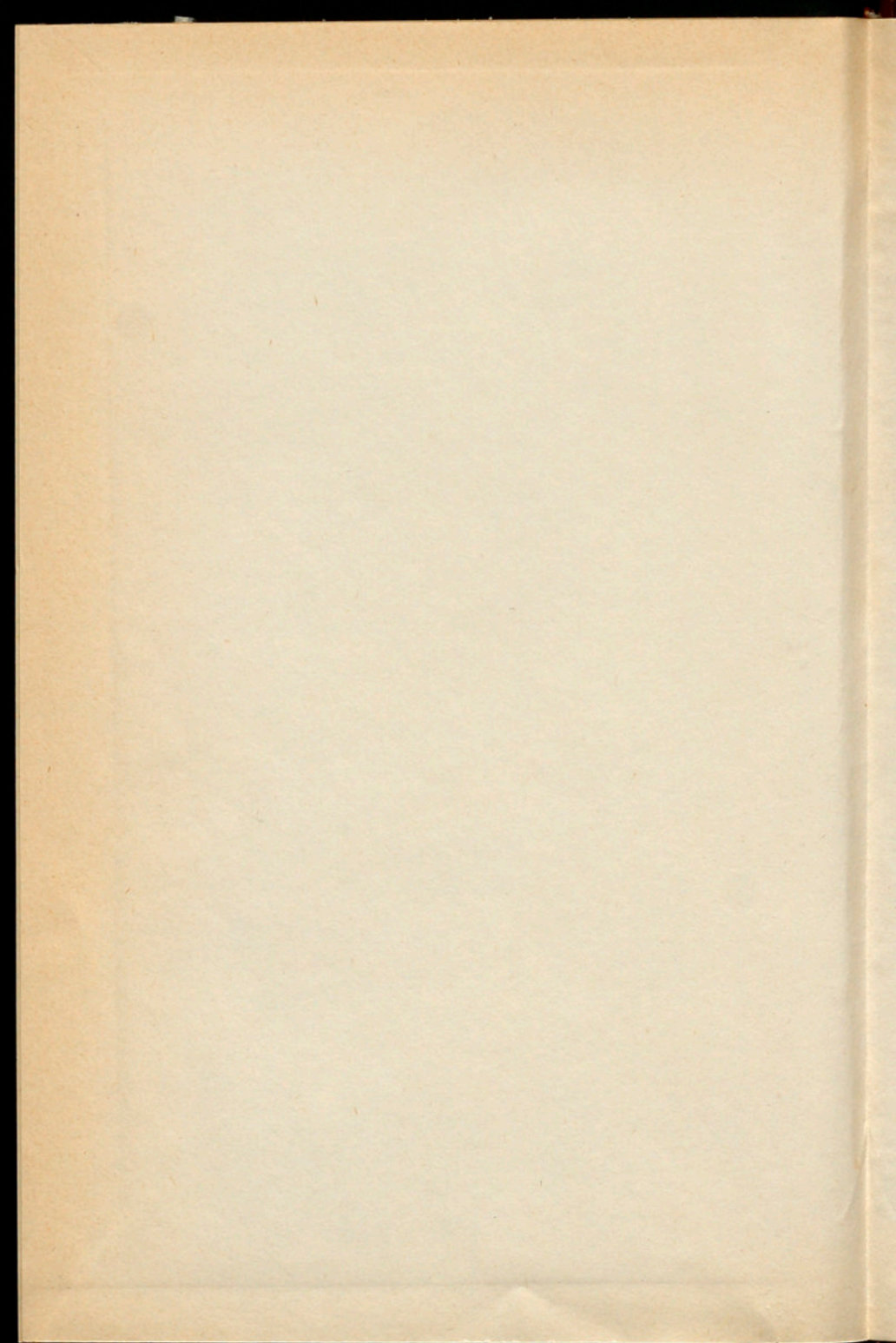
Other Liabilities

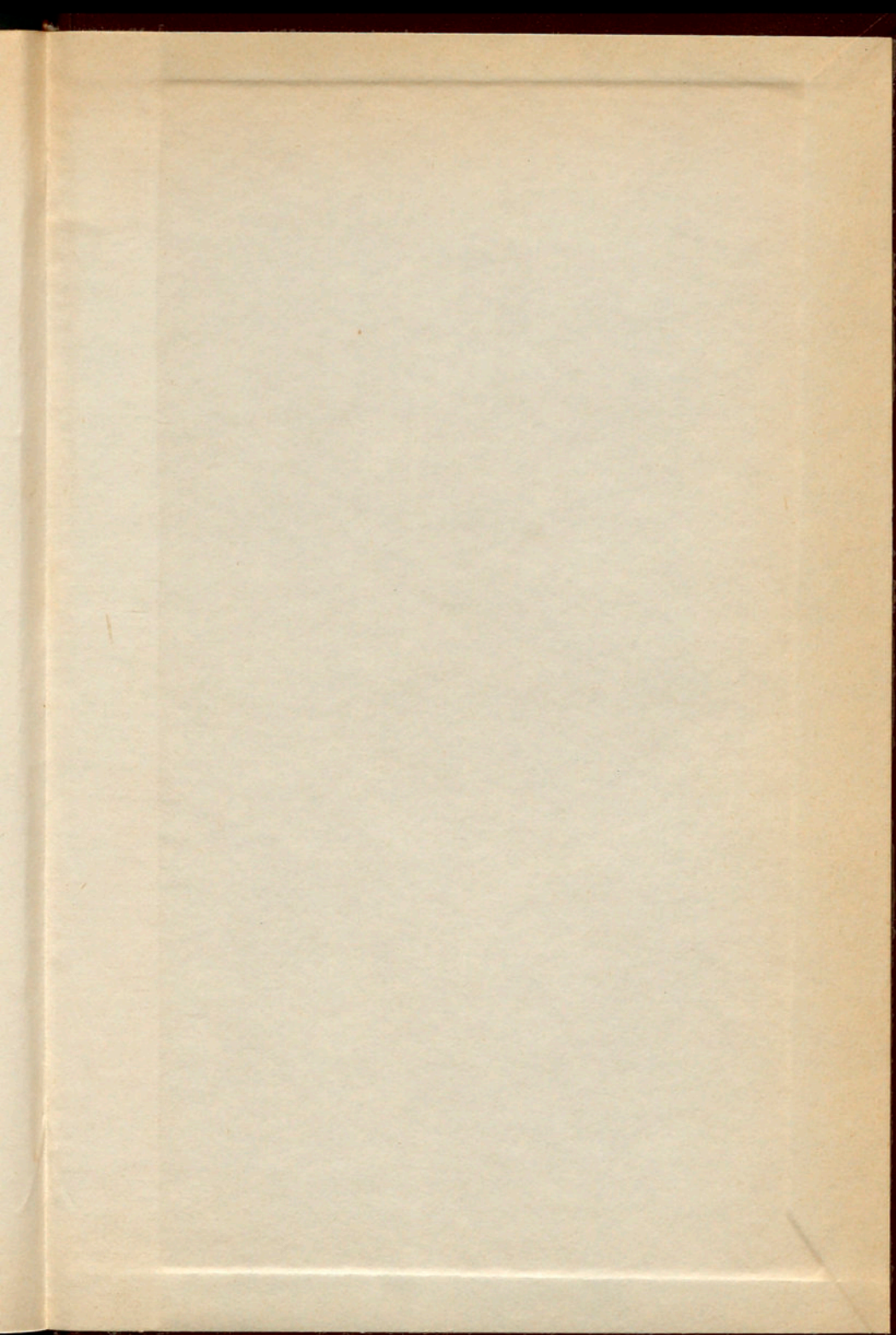
Total

Total









PRESENTE

PUESTO

ORDINARIO

1957